

GACETA OFICIAL

Julio a Diciembre del 2020



CRÉDITOS DE PUBLICACIÓN

Alcalde del cantón Tena

Lic. Carlos Guevara Barrera

Coordinación

Secretaría General

Diagramación

Flores Publicidad/062-886-226

Impresión

Carlos Flores

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Presentación.....	6
Ordenanzas Municipales.....	7
Resoluciones Administrativas.....	87
Índice de Resoluciones de Concejo.....	182



PRESENTACIÓN

El GAD Municipal de Tena en cumplimiento a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que señala: “Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional”, ha procedido a elaborar la Gaceta Oficial Municipal correspondiente al periodo Julio a Diciembre del 2020

El artículo 4 de la Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en vigencia, establece la periodicidad de la elaboración de la Gaceta Oficial Municipal, a través de ediciones específicas, cuyo mayor o menor volumen, no incidirá en su publicación, la misma que será difundida entre autoridades y ciudadanía.

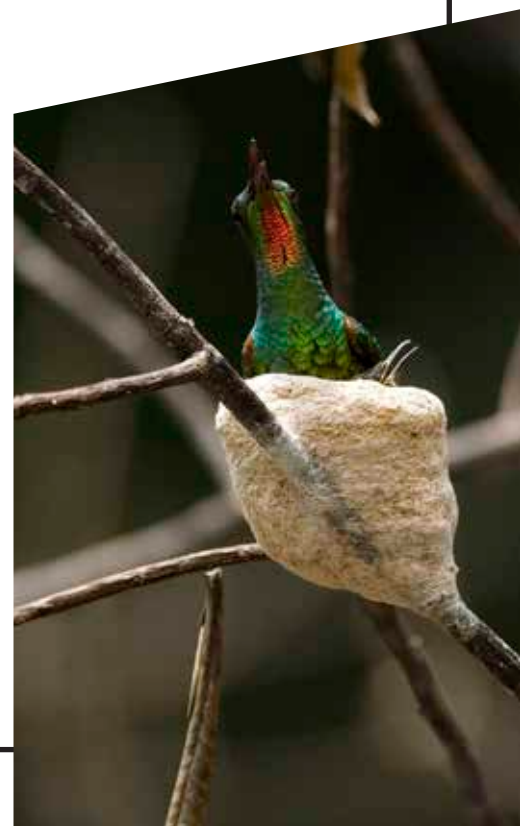
Conforme ha sido la premisa de esta administración, somos respetuosos de las disposiciones legales antes señaladas y estamos permanentemente transparentando las actuaciones de la Institución, sus autoridades y Direcciones Departamentales, con énfasis en la publicación de sus actos legislativos.

En la Gaceta Oficial se publican todas las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones, aprobados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y las Resoluciones Administrativas expedidas por el Ejecutivo, pudiendo también incluirse información que se considere relevante desde el punto de vista institucional y/o ciudadano, por parte del Alcalde.

En cuanto a la fidelidad de la publicación se expresa que las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Director de Secretaría General de la Municipalidad.

Esta edición la ponemos a su disposición como parte de los procesos de transparencia que hemos implementado en la Institución Municipal.

Administración 2019 - 2023



An aerial photograph of a town with a river flowing through it. A bridge crosses the river, and a large building with a white roof is visible on the left. The town is densely packed with buildings, and a large green area is on the right.

ORDENANZAS MUNICIPALES



ORDENANZA 081-GADMT

ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA.



ORDENANZA N° 81 – 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, es un instrumento jurídico constitucional de derechos y justicia, la cual expresa, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por varios principios, entre ellos, la eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación y transparencia.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define claramente los principios, objetivos y fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, este cuerpo normativo, indica que es necesaria la formulación, adecuación y actualización de las Ordenanzas Municipales; así mismo reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de estas instituciones, lo que les faculta a gobernar con transparencia en función de los intereses y el bien de la colectividad, conforme las competencias establecidas.

La actividad económica del cantón Tena se desarrolla especialmente en el ámbito turístico y comercial, sin embargo, el crecimiento desmesurado del comercio informal y de vendedores ambulantes, estacionarios y/o prestadores de servicios, genera un mal uso de la vía pública, lo que conlleva a enfrentar un problema de desorden, inseguridad, insalubridad y la caótica convivencia entre comerciantes, afectando directamente a la imagen de la

Ciudad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantiene en vigencia la Ordenanza que Regula la Ocupación y Cobro por Utilización de la Vía Pública en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena y sus Parroquias, aprobada el 21 de agosto del 2006. La mencionada Ordenanza, ha sido producto de varias reformas, siendo las siguientes:

a) Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Ocupación y Cobro por Utilización de la Vía Pública en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena y sus Parroquias, aprobada en primera instancia el 18 de agosto del 2007, en segunda instancia el 08 de octubre del 2007 y publicada en el Registro Oficial 205, Suplemento del 06 de noviembre del 2007.

b) Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula la Ocupación y Cobro por Utilización de la Vía Pública en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena y sus Parroquias, aprobada en primera y segunda instancia el 04 y 11 de abril del 2008, respectivamente y publicada en Registro Oficial 334, del 12 de mayo del 2008.

c) Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Ocupación y Cobro por Utilización de la Vía Pública en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena y sus Parroquias, aprobada en primera instancia el 10 de febrero del 2009, en segunda instancia el 31 de marzo del 2009 y publicada en Registro Oficial 588, del 12 de mayo del 2009.

Es así que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 y disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización, se procede a la actualización de la normativa cantonal antes expuesta, de acuerdo a los requerimientos y competencias institucionales; y, al existir cambios de fondo y forma, se procede a elaborar un nuevo proyecto de Ordenanza, basado en los principios fundamentales establecidos en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor y demás normas conexas, que garantizan el respeto a los derechos humanos, el buen vivir, la promoción del comercio organizado, seguro, movilidad ciudadana y la consecución de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.

En la presente administración correspondiente al período del 15 de mayo de 2019 al 2023, se procedió a su análisis en sesiones conjuntas de las Comisiones Permanentes de: Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, y de Participación y Seguridad Ciudadana, integradas por la señora y señores Concejales: Lic. Alberto Shiguango Tapuy y Ab. César Puma Sánchez, Presidentes respectivamente, y de los Vocales de las mismas: Lic. Felipe Augusto Grefa, Franklin Guevara Núñez, Ing. Omar Constante Toscano, y Lic. Patricia Rivadeneyra Baquero; contándose además con el aporte de los funcionarios y autoridades involucradas.

Por lo expuesto se pone a consideración el **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA”**, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 manifiesta: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, (...). Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...);

Que, el artículo 33, ibídem, señala que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, (...) el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;

Que, el artículo 66, numeral 15, ibídem, garantiza: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;

Que, el artículo 83, numeral 13, de la Constitución, dispone: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”;

Que, el artículo 84, ibídem, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean

necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 238, ibídem, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...) Norma concordante con los artículos 2, literal a), 5 y 53 del COOTAD;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones, el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 264, numerales 1, 2 y 5, ibídem, establecen como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; y, 5. Crear, modificar o suprimir

mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 270, ibídem, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros (...), de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

Que, el artículo 281 numeral 13, Ibídem, dispone como obligación del Estado: “Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud (...)”;

Que, el artículo 30, de la Constitución de la República, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y (...) se crearan y regularan de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 319, inciso primero, ibídem, establece que: Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.”;

Que, el artículo 325, ibídem, manifiesta que: “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”;

Que, el artículo 329, incisos tercero y quinto, de la Constitución, puntualizan que: “Se reconocerá y se protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado

en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo; y, que: “El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. (...)”;

Que, el artículo 331, ibídem, señala que: “El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 2, literal a) y 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 6, ibídem, consagra la garantía de autonomía, que establece: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”;

Que el COOTAD en los artículos 7 y 57 literal a), facultan a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el artículo 10, ibídem, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 28, ibídem, manifiesta: “Cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, el COOTAD, en su artículo 54 literal m), establece la importancia de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, (...);

Que, el artículo 55 literal b), ibídem, en cuanto a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal, manifiesta que le corresponde: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 56, ibídem, señala: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...), norma concordante con el artículo 29, literal a) del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 60, del COOTAD, indica que le corresponde al alcalde o alcaldesa: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen

modifiquen exoneren o supriman tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; y, z) Solicitar la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones. Norma concordante con el artículo 128, segundo párrafo, del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 417, ibídem, establece que: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (...);”;

Que, el artículo 492, ibídem, faculta a los municipios a reglamentar mediante ordenanzas el cobro de tributos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 597, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora”;

Que, la Disposición General Décimo Sexta del COOTAD, manifiesta que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos

descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda ibídem, establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en su artículo 76, dispone: Es comerciante minorista la persona natural, que de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia;

Que, el artículo 127, acápite inicial, ibídem, manifiesta que serán considerados como entidades de apoyo los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, las fundaciones y corporaciones civiles que tengan como objeto social principal la promoción, asesoramiento, capacitación y asistencia técnica a las personas y organizaciones amparadas por la presente Ley;

Que, el artículo 133 la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece que los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria (...) incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos

socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cuenta con los Planes Cantonales de Ordenamiento Territorial y de Ordenamiento Urbanístico; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza, tiene por objeto garantizar el derecho al trabajo autónomo, establecer las normas de regulación, control y

procedimientos tendientes a la protección, preservación y recuperación de la integridad del espacio público en la ciudad y parroquias del cantón Tena.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.-

La presente Ordenanza es aplicable en la jurisdicción del cantón Tena, y para quienes ejerzan el comercio minorista ambulante, estacionario u ocasional y prestación de servicios en el espacio público del cantón Tena.

Artículo 3. Definiciones.- Para la adecuada interpretación y aplicación de la presente Ordenanza, se considerarán las siguientes definiciones:

1. Venta Ambulante: Se considera venta ambulante aquella actividad comercial realizada fuera de un establecimiento; en puestos e instalaciones desmontables, transportables o en vehículos-tienda.

2. Vendedor estacionario: Se refiere a aquella persona que cuenta con la respectiva autorización municipal para ejercer el comercio minorista en lugares previamente determinados y fijos en el espacio público, de conformidad con la presente Ordenanza y su Reglamento.

3. Vendedor ocasional: El comerciante ocasional, es aquel que realiza el comercio minorista ambulante, en forma temporal (fiestas de parroquialización, cantonización, provincialización, y feriados), para lo cual la Municipalidad otorgará un permiso especial de temporada, luego de que el solicitante cumpla con la documentación requerida de conformidad con la presente Ordenanza y su Reglamento.

4. Bienes y servicios: Clase de productos, mercaderías o naturaleza de la actividad comercial y de servicios.

5. Prestación de servicios: Espacio público utilizado por prestadores de servicio.

6. Espacio Público: Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Artículo 4. Constituyen bienes de uso público:

a. Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;

b. Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

c. Las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);

d. Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

e. Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

f. Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario;

g. Infraestructuras con fines deportivos y sociales dentro del Cantón Tena, construidas con inversión del GAD Municipal de Tena; y,

h. Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales a) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO II OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, ZONAS PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS

Artículo 5. Ocupación del espacio público.- Toda actividad que consista en la compra - venta de productos de consumo y/o prestación de servicios permitidos, se

realizará previa autorización del uso y ocupación del espacio público. Los vendedores ambulantes y prestadores de servicio en el espacio público se sujetarán a las políticas de orden y control que establezca la Municipalidad, clasificándose de acuerdo a la realidad social como vendedores ambulantes permanentes y ocasionales.

Artículo 6. Zonas permitidas.- La Dirección de Gestión del Territorio, en coordinación con la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y la Unidad de Comisaria Municipal, determinarán en el Reglamento las zonas, lugares y horarios de ubicación, para los vendedores ambulantes, estacionarios o prestadores de servicios, que previo el cumplimiento de requisitos, operen en el cantón Tena; de conformidad al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión de Suelo, Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral y Sustentable de la ciudad de Tena, Ordenanzas Municipales vigentes, sus Reglamentos y demás normas legales y técnicas aplicables a la materia.

Artículo 7. Exclusividad del uso del espacio público.- El espacio público garantizará la movilidad segura e inclusiva del peatón y tránsito terrestre, por lo tanto no se permitirá en éstos la colocación de chozas, kioscos, braceros, parrillas (asaderos de alimentos), o barreras tales como cerramientos, mesas, sillas, vitrinas, mostradores, mercaderías o similares, para fines del comercio ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios; se actuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS VENEDORES AMBULANTES ESTACIONARIOS, OCASIONALES Y PRESTADORES DE SERVICIO.

Artículo 8. Atribuciones y deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.- La Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y la Dirección de Gestión de Territorio, tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1. Libre acceso a la información derivada de las actividades comerciales y de servicios realizados por las y los vendedores ambulantes, estacionarios, ocasionales y prestadores de servicios, en el espacio público, de conformidad con los mecanismos y procedimientos que se contemplen en la respectiva normativa de ejecución, para su control y el aprovechamiento del espacio público, que contribuya al fortalecimiento de la economía popular y solidaria;
2. Formar y capacitar permanentemente a las y los comerciantes minoristas en los diferentes procesos de la actividad comercial y de servicios. De ser necesario, se coordinará con la Defensoría del Pueblo que es la Institución encargada de proteger, garantizar y divulgar los derechos del consumidor y demás instituciones afines;
3. Fortalecer acciones de administración, vigilancia y control del comercio ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios en el espacio público del cantón Tena, y establecer mecanismos de coordinación con la Policía Nacional y otras autoridades competentes, para el cumplimiento de las normas que en esta materia se dicten;

4. Organizar, racionalizar y autorizar sitios específicos en los cuales las y los vendedores ambulantes, estacionarios y ocasionales puedan ejercer en forma ordenada su actividad; y, definir los diseños que permitan un modelo de desarrollo sustentable;

5. Garantizar de manera preferente para las personas con discapacidad, espacios para el desarrollo de actividades de comercio, aplicando medidas de acción afirmativas;

6. Determinar de acuerdo a la zonificación, los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones, amparadas en lo que establece en el Reglamento, para la aplicación de la presente Ordenanza.

7. Establecer un día de feria que permita impulsar acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, recintos feriales, mercados, según el Reglamento establecido para la aplicación de la presente Ordenanza; y,

8. Garantizar el trabajo autónomo, ambulante, estacionario y de prestadores de servicios, regularizado en procura del desarrollo de las actividades comerciales y servicios, así como promover la protección efectiva de los intereses, derechos y garantías de las y los vendedores autónomos ambulantes para su fortalecimiento.

Artículo 9. Derechos de las y los vendedores ambulantes, ocasionales, estacionarios y/o prestadores de servicios en el espacio público.-

Las y los vendedores ambulantes, ocasionales, estacionarios y/o prestadores de servicios en el espacio público, que hayan obtenido el permiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para desarrollar sus actividades gozarán de los siguientes derechos:

a) Recibir la debida protección de las autoridades locales y Agente de Control Municipal para realizar la actividad comercial autónoma;

b) Presentar en la Comisaría Municipal sus reclamos y sugerencias para el mejor desempeño de la actividad;

c) Conocer el lugar donde se ubicará su puesto que, en todo caso, deberá instalarse sobre superficie asfaltada, adoquinada u hormigonada;

d) Gozar de un ambiente de trabajo, en el marco del respeto al espacio público y normas vigentes;

e) Beneficiarse de los planes y proyectos que lleve a cabo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en lo concerniente a la formación, capacitación, educación, y salud, entre otros;

f) A participar en las ferias inclusivas de economía popular y solidaria que se desarrollen en el cantón Tena;

g) Las personas y grupos de atención prioritaria que se dediquen al comercio ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios en el espacio público del cantón Tena, tendrán prioridad en los programas impulsados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme la ley y las ordenanzas cantonales, en lo que respecta a infraestructura, equipamiento mobiliario de trabajo, con las adaptaciones acordes al tipo de actividad comercial; y,

h) Participar en los órganos consultivos municipales en temas referentes a comercio, y participación ciudadana.

Artículo 10. Obligaciones.- Las y los vendedores ambulantes, estacionarios, ocasionales y prestadores de servicio en el espacio público, que hayan obtenido el permiso municipal para desarrollar sus actividades deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Ocupar y respetar los puestos de venta asignados y áreas autorizados para el cumplimiento de las actividades establecidas en el permiso municipal;

b) Ejercer las actividades de comercio en forma pacífica, cumpliendo con el horario y condiciones establecidas según la autorización extendida por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

c) Solicitar y renovar el permiso municipal cada año, cuyo trámite deberá iniciar con al

menos 15 días de anticipación a la fecha de caducidad;

d) Exhibir el documento original del permiso municipal actualizado y presentarlo cuando sea requerido por los Agentes de Control Municipal y la Autoridad Municipal competente;

e) Ejercer personalmente las actividades comerciales autorizadas, excepto en casos de calamidad doméstica debidamente comprobada y autorizada por la Unidad de Comisaría Municipal;

f) Mantener una rigurosa higiene en el sitio o área de comercio (mínimo 10 metros a la redonda); y los implementos de uso, en los productos y artículos de expendio;

g) Limitar su actividad de comercio, a lo que esté expresamente autorizado en el permiso extendido por la Unidad de Comisaría Municipal;

h) Contar con la tarjeta de identificación respectiva de autorización para realizar las actividades comerciales extendidas por parte de la Unidad de Comisaría Municipal; en lugar visible durante la actividad de comercio;

i) Aplicar las normas de atención, cortesía, buenos modales y lenguaje apropiados, para con los usuarios y autoridades;

j) Portar la credencial y estar uniformados de acuerdo a las directrices del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el desarrollo de sus actividades;

k) Pagar en las oficinas de recaudación municipal los valores y regalías correspondientes a permisos, patente de comercio municipal y uso del espacio público de acuerdo a la presente Ordenanza y su Reglamento;

l) Ejercer sus actividades con total respeto a los derechos de las personas consumidoras;

m) Facilitar el trabajo a los Agentes de Control Municipal, a las autoridades de control y permitir muestras de los productos expendidos para los análisis respectivos, según corresponda;

n) Mantener en buen estado mobiliario e instrumentos de trabajo, dando una buena imagen de comercio;

o) Todo vendedor ambulante que utilice triciclos o cualquier medio de transporte no motorizado está en la obligación de cumplir con el direccionamiento o señalética del tránsito vehicular para circular en la ciudad, de conformidad a las normas de tránsito vigentes;

p) Todo vendedor ambulante, en casos de declaratoria de emergencia sanitaria estarán obligados acogerse a las disposiciones legales y de bioseguridad de ser el caso, establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Agentes de Control Municipal y Comisaría Municipal; y,

q) Las demás que establezca la normativa

nacional y cantonal vigente relacionada a la materia.

Artículo 11. Prohibiciones.- Se considera actos prohibidos a las formas de ocupación indebida del espacio público y al siguiente comportamiento:

a) Alterar el orden público, provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;

b) Usar el espacio público para fines del comercio y prestación de servicios, sin la correspondiente autorización del Municipio;

c) Estacionar o ubicar las mercaderías donde exista elementos para la seguridad ciudadana como hidrantes, servicios públicos, rejillas, sumideros, pozos de revisión del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, interrumpir la accesibilidad a las aceras, pasos cebras y mobiliario urbano, entre otros;

d) Estacionar, ubicar y/o expender, mercaderías junto a las puertas de acceso de viviendas, centros comerciales, entidades bancarias, cajeros automáticos, iglesias, unidades educativas, entidades públicas y privadas, obras emblemáticas y más espacios públicos determinados en la presente Ordenanza y su Reglamento;

e) Vender materiales inflamables, explosivos, sustancias prohibidas y similares;

f) Instalar carpas, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme el ornato de la ciudad y obstaculice la movilidad;

g) Realizar ventas ambulantes, en los interiores de los mercados, sus calles adyacentes hasta una cuadra de distancia; exteriores de obras emblemáticas, Centros Educativos, zonas declaradas como patrimoniales, y otros espacios públicos determinados en la presente Ordenanza;

h) Obstaculizar la movilidad o impedir la visibilidad con la colocación de mercaderías, mobiliarios, o cualquier otro objeto, en zonas no autorizadas;

i) Utilizar el permiso municipal para fines distintos a lo dispuesto;

j) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;

k) Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo sustancias de estupefacientes;

l) Utilizar menores de edad para realizar la actividad económica, en concordancia al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia;

m) Mantener un comportamiento hostil con los Agentes de Control Municipal y autoridades de control, clientes o demás comerciantes;

n) Estacionar o ubicar las mercaderías en los pasos de uso exclusivo de personas con discapacidad;

o) Vender productos de fácil descomposición, de acuerdo al Reglamento establecido para la presente Ordenanza;

p) Realizar actividades de prestación de servicios, como reparación de automotores o el ejercicio de vulcanizadoras, soldaduras, carpinterías y otras, en el espacio público;

q) Para comerciantes estacionarios, móviles y prestadores de servicios que realizan compra y/o venta en vehículos de tracción mecánica y humana deberán contar con el permiso correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y se prohíbe el uso de perifoneo, cornetas o similares, así como deberán cumplir con el horario que se establecerá en el Reglamento;

r) Utilizar aparatos acústicos para comunicar la oferta de mercancías; y,

s) Las demás prohibiciones que atenten el bienestar común y el buen vivir.

CAPÍTULO IV

PERMISO MUNICIPAL Y COBRO DE REGALÍAS

Artículo 12. Permiso municipal.- El permiso municipal se constituye en el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad comercial en el espacio público extendido por la Comisaria Municipal.

La o el Comisario Municipal, previo un análisis socio-económico del solicitante realizado por la Trabajadora Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Tena, será quien autorice el permiso para que un ciudadano

realice la actividad de vendedor ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios en el espacio público del cantón Tena. A los vendedores ambulantes permanentes se les otorgará un carnet; y a los vendedores ocasionales únicamente se les otorgará el permiso provisional.

Artículo 13. Carácter individual del permiso municipal.- El permiso municipal será personal e intransferible a terceras personas. En caso de incumplimiento, este será revocado.

No se podrá conceder más de un permiso a la o el vendedor ambulante, estacionario u ocasional en el espacio público.

Se exceptúa de esta disposición a las personas con discapacidad, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y su Reglamento.

En el caso de vendedores estacionarios propietarios de: kioscos, casetas u otros mobiliarios similares y cuando se hubiere emitido más de un permiso a una misma persona, se considerará nulo al permiso que hubiere sido emitido con fecha posterior y se sancionará con la revocatoria del primer permiso y el retiro inmediato del bien mueble del espacio público.

El permiso ocasional en fiestas de parroquialización, cantonización, provincialización, feriados o temporales se sujetarán a los señalado en el Reglamento.

Artículo 14. Vigencia del permiso.-

El permiso para la actividad del comercio minorista en el espacio público, tendrá la duración de un año de ejercicio económico (enero – diciembre), pudiendo renovarse por un año más.

Artículo 15. Cancelación del permiso.-

Las causas para la cancelación del permiso municipal del vendedor ambulante, estacionario en el espacio público o prestador de servicios, serán las siguientes:

- a) Término del plazo de vigencia;
- b) Renuncia de la persona titular;
- c) Fallecimiento de la persona titular o disolución de personería jurídica;
- d) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener el permiso;
- e) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización;
- f) Supresión del mercado periódico o de alguna de las modalidades de venta ambulante en el término municipal; y,
- g) Dos sanciones administrativas consecutivas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a través de la Comisaría Municipal, por cualquiera de las causales en el año.

Artículo 16. Procedimiento y requisitos para obtener el permiso municipal.-

Para la obtención del permiso municipal las o los vendedores ambulantes, estacionarios o prestadores de servicios que requieran la ocupación permanente o temporal de un sitio o lugar en el espacio público del cantón Tena, deberán presentar en la Comisaría Municipal, los siguientes requisitos:

1. Solicitud del permiso para el comercio ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios en el espacio público del cantón Tena (Registro único de vendedor ambulante RUV), Registro Único de Contribuyentes (RUC) o el Régimen Impositivo Simplificado (RISE);

2. Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación o documento de identidad para extranjeros, y su respectivo permiso de trabajo en el Ecuador;

3. Informe del Inspector de la Comisaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

4. Patente de comercio municipal, (la cual se obtendrá previa entrevista con la o el comisario municipal);

5. Certificado de salud emitido por la autoridad pública competente, que demuestre que se encuentre apto para comercializar productos de consumo humano, para el caso de venta de alimentos preparados;

6. Dos fotografías tamaño carné a color; y,

7. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad, identificados con el carné del Consejo Nacional de Discapacidades, serán considerados de manera preferencial para el otorgamiento del permiso municipal.

Para el caso de personas que hayan solicitado el derecho de asilo o refugio, así

como quienes ya tienen su reconocimiento como tales, de conformidad con la Ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos, se establecerá el mismo procedimiento y requisitos de la presente Ordenanza y su Reglamento para obtener el permiso municipal.

Artículo 17. Tarjeta de identificación.-

Una vez aprobada la solicitud y previo el trámite correspondiente, la o el Comisario Municipal, autorizará la cancelación para la adquisición de la tarjeta de identificación que es el único documento habilitante para ejercicio de la actividad del comercio ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios en el espacio público del cantón Tena. La persona autorizada deberá tener expuesta la tarjeta identificativa en un lugar visible, tanto para el público como para las autoridades de control.

Artículo 18. Trámite del permiso municipal.- El trámite para la obtención del permiso municipal, será personal e indelegable, salvo el caso de personas con discapacidad.

Para efectos de control por parte del Agente de Control Municipal o la autoridad competente, el permiso municipal es de carácter personal para ejercer sus actividades comerciales o de servicios en el lugar y sitio autorizado.

Artículo 19. Pago de regalías.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, fija el pago de regalías por la utilización privativa o aprovechamiento especial del uso de espacio público en las distintas modalidades del comercio ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios.

Para los vendedores ambulantes que expendan productos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, registradas en el Catastro de Patentes Municipales, se cobrará únicamente el valor correspondiente al 0.60% de la remuneración básica unificada (RBU) diaria, por concepto de regalías.

Los vendedores ambulantes, estacionarios y/o prestadores de servicios, pagarán por concepto de patente anual el valor correspondiente al 2.72% de la remuneración básica unificada (RBU); y, por regalía el 0.60% de la remuneración básica unificada (RBU) diario, por uso del espacio público.

Para el caso de furgones, camionetas y similares, pagarán por concepto por regalía, el valor correspondiente al 0.60% de la remuneración básica unificada (RBU) diaria, por metro cuadrado.

La exposición de vehículos y accesorios, pagarán por concepto de regalías el 0.60% de la remuneración básica unificada (RBU) por metro cuadrado diario.

Por puestos o ventas con ocasión de festividades tradicionales en ferias, exposiciones y similares, las regalías por la temporada que estas duren será la cantidad del 1.36% de la remuneración básica unificada (RBU) diaria, por metro cuadrado de espacio, sin que exceda la ocupación más de ocho días.

Las Regalías por ocupación del suelo para la instalación de circos, ruedas moscovitas, carros chocones, carruseles, juegos mecánicos y similares cancelarán los valores de acuerdo al siguiente cuadro:

MEDIDAS	VALOR USD
Hasta 10m2	El 0.27 % del (RBU) por metro cuadrado diario
De 10 a 50 m2	El 0.08 % del (RBU), por metro cuadrado diario.
De 50 m2 en adelante	El 0.02% del (RBU), por metro cuadrado diario.

Las y los vendedores ambulantes, estacionarios o prestadores de servicios adultos mayores, estarán exonerados del 50% del pago anual y diario de la regalía municipal.

Las personas a partir del 30% con discapacidad, tendrán derecho a la exoneración del 50% de los pagos de regalías anual y diario, con la presentación del carné respectivo o el documento emitido por la autoridad competente, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades - CONADIS.

Los vendedores ambulantes, estacionarios o prestadores de servicios deberán realizar el pago correspondiente a patente anual y/o regalías, en las ventanillas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

CAPÍTULO V

REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 20. Competencia, Juzgamiento.- La o el Comisario Municipal, tiene la competencia para juzgar y sancionar el incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza, respetando las garantías del debido proceso,

previo informes debidamente motivados por las y los servidores públicos responsables de la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, Unidad de Manejo Integral y Desechos Sólidos, Agentes de Control Municipal y el personal designado para el efecto o por denuncias de la ciudadanía.

Para la ejecución de las multas y sanciones administrativas, la Comisaria/o Municipal, contarán con la asistencia de Agentes de Control Municipal y de ser necesario solicitará la colaboración de la Policía Nacional.

El procedimiento se aplicará conforme el reglamento que se dictará para el efecto.

Artículo 21. Régimen sancionatorio.-

Constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico tipificadas como tales en la presente Ordenanza, bajo los siguientes parámetros:

1. Que la sanción sea proporcional al hecho que se acusa; y,
2. Que la sanción consista en una o más de las siguientes medidas.

a) Sanción pecuniaria: Sanción pecuniaria de cuantía fija que oscilará entre el diez por ciento hasta diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

b) Sanción administrativa accesorio:

1. Clausura temporal o definitiva del puesto;
2. Suspensión temporal o definitiva de licencias, patentes, permisos o autorizaciones administrativas;
3. Retención de los bienes materia de la

infracción administrativa;

4. Retiro del infractor del bien inmueble público materia de la infracción;
5. Reparación del daño causado a costa del infractor;
6. Cancelación definitiva de licencias, patentes, permisos o autorizaciones administrativas;
7. Trabajo comunitario de acuerdo al Reglamento de la presente Ordenanza;
8. Cualquier otra medida administrativa ampliamente reconocida en el Código Orgánico Administrativo; y,
9. A cada infracción administrativa le corresponderá una sanción pecuniaria y de ser el caso, una sanción administrativa accesorio, siempre que la gravedad y la naturaleza de la infracción exija.

Artículo 22. Contravenciones de primera clase.-

Se constituye contravenciones de primera clase y serán sancionadas con una multa del diez por ciento de una remuneración básica unificada del trabajador en general, más una sanción administrativa complementaria, según lo siguiente:

- a) No exhibir la tarjeta de identificación y/o permiso en un lugar visible;
- b) Incumplir el horario autorizado;
- c) Ocupar más espacio del concedido y colocar mercancía fuera del mismo;
- d) No utilizar el respectivo uniforme durante la actividad de venta;
- e) No utilizar los instrumentos y mobiliarios dispuestos por la Comisaria Municipal;

- | | |
|--|--|
| <p>f) No portar un basurero;</p> <p>g) Ubicarse para la actividad de ventas en lugares no permitidos;</p> <p>h) Hacer mal uso de las veredas, calles, puentes y más lugares con ventas interrumpiendo el libre tránsito peatonal y vehicular;</p> <p>i) Realizar ventas ambulantes en los interiores de los mercados, sus calles adyacentes hasta una cuadra de distancia; obras emblemáticas, zonas declaradas como patrimoniales, Unidades Educativas y otros espacios públicos determinados en la presente Ordenanza y su Reglamento;</p> <p>j) Comercializar flora y fauna silvestre no autorizada;</p> <p>k) Realizar ventas utilizando vehículos interrumpiendo el libre tránsito peatonal y vehicular;</p> <p>l) Abandonar muebles, enseres o similares en el espacio público después del horario de atención;</p> <p>m) Comercializar pirotecnia, petardos, diablillos, camaretas, silbadores, explosivos y otros similares, y demás productos peligrosos sin la autorización correspondiente;</p> <p>n) El vendedor ambulante, ocasional y/o prestador de servicios que no mantenga el orden y la disciplina en el sitio o área previamente asignada;</p> <p>o) No utilizar el diseño del mobiliario,</p> | <p>de acuerdo al modelo autorizado por la Comisaria Municipal, según la actividad que se desarrolle, conforme el reglamento establecido;</p> <p>p) Atentar con la salubridad y el ambiente, mediante el abandono de residuos de desechos sólidos u otros elementos, en su puesto de trabajo y en sus alrededores;</p> <p>q) Negarse o resistirse a suministrar datos personales o información requerida por las autoridades o agentes de control, en ejercicio de las funciones establecido en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o resistencia sea reiterada o venga acompañada de amenazas o cualquier otra forma de presión hacia las autoridades o sus agentes de Control Municipal; y,</p> <p>r) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de buenas normas de convivencia ciudadana y el buen vivir.</p> <p>Artículo 23. Contravenciones de segunda clase.- Constituyen contravenciones de segunda clase y serán sancionadas con el 50% de una remuneración básica unificada del trabajador en general y se aplicará además una sanción administrativa accesorio, según lo siguiente:</p> <p>a) Cambio de actividad comercial en forma arbitraria;</p> <p>b) El empleo de aparatos de megafonía o altavoces;</p> |
|--|--|

c) Realizar la actividad de comercio ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios en el espacio público del cantón Tena, sin haber obtenido el respectivo permiso;

d) Generar y protagonizar riñas, escándalo o altercados entre vendedores u otros, ya sea en forma verbal o física;

e) Vender productos de fácil descomposición, conforme lo establecido en el Reglamento a la presente Ordenanza;

f) Ubicarse y realizar actividad comercial, en lugares prohibidos establecidos en la presente Ordenanza y su Reglamento;

g) No respetar los horarios establecidos para las actividades comerciales;

h) Quien realice actividades de comercio con permisos caducados;

i) Quien realice un cambio de giro de la actividad comercial sin la autorización municipal correspondiente;

j) Quien gestione la obtención de un segundo permiso, contando ya con uno vigente;

k) Quien utilice a menores de edad para el trabajo de vendedor ambulante, estacionario o prestador de servicios en el espacio público. Para el caso de adolescentes se deberá contar con la autorización del Ministerio de Trabajo o la autoridad competente;

l) La venta de artículos distintos de los autorizados; y,

m) La falta de pago de las tasas correspondientes.

Artículo 24. Contravenciones de tercera clase.-

Constituyen contravenciones de tercera clase, y serán sancionados con una remuneración básica unificada del trabajador en general y se aplicará además una sanción accesoria:

a) Faltar al respeto a las o los servidores públicos de la Comisaria Municipal, Agentes de Control Municipal u otra autoridad municipal, ya sea de palabra u obra;

b) Exender productos de consumo de mala calidad y en ambientes insalubres sobre o junto a rejillas, sumideros, pozos de revisión de aguas residuales, entre otros;

c) Quien realice el traspaso, préstamo o concesión, arriendo o venta del espacio público que ocupa;

d) Quien permita o instale publicidad de cualquier tipo que no cumpla con los permisos, de acuerdo a la normativa vigente;

e) Quien realice conexiones clandestinas de cualquier tipo de: agua potable, alcantarillado sanitario, o hacer uso del alcantarillado de aguas lluvias para descargas de residuos de alimentos y otros objetos;

f) Quien realice sus ventas en estado etílico o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas;

g) La o el vendedor ambulante, ocasional, estacionario y/o prestador de servicios en el espacio público del cantón Tena, que realice actos de indisciplina o escándalo en el espacio público;

h) Quien comercialice productos alimenticios preparados domésticamente, que entrañen riesgo para la salud pública, así como productos que no cumplan las normas sanitarias;

i) Quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso Municipal adulterado;

j) Quien ocupe un espacio adicional a su área asignada con mercaderías y mobiliarios, poniendo en peligro la integridad ciudadana e interrumpiendo el tránsito vehicular;

k) Quien ocupe en forma arbitraria para la actividad de ventas los espacios de circulación en zonas peatonales y espacios de circulación para personas con discapacidad;

l) Incumplir la autorización en lo relativo a las condiciones de seguridad de las instalaciones y que originen graves perjuicios a la ciudadanía, bienes públicos y privados; y,

m) Incumplir con las normas de tránsito vigentes;

Cuando el agente de Control Municipal encontrare que los vendedores ambulantes o estacionarios, que expendan mercadería que no justifique su procedencia, en coordinación con las autoridades competentes, pondrá en conocimiento de la autoridad responsable para el debido proceso.

Artículo 25. La reincidencia de las contravenciones.-

Quien reincida en las contravenciones de primera, segunda y tercera clase, será sancionado cada vez con el recargo del cien por ciento sobre la última sanción impuesta más una sanción administrativa accesoria siempre que la gravedad y la naturaleza de la infracción lo exija, respetando las garantías al debido proceso y de ser el caso lo remitirá a la autoridad competente.

En caso de que los hechos sancionados amenacen riesgo para la seguridad ciudadana, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor, serán sancionadas con la revocatoria definitiva de la autorización municipal. En este caso, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad de venta en el espacio público.

Artículo 26. Autorizaciones eventuales u ocasionales.-

La Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos a través de la Unidad de Comisarias Municipales podrá otorgar permisos temporales, una vez cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza en los siguientes casos:

Días especiales como Fundación de Tena, Día de la Región Amazónica y Navidad; y,

b) Feriados, eventos artesanales, deportivos, promociones interculturales, turísticos y empresariales.

Artículo 27. Aviso a las autoridades competentes.-

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que se impongan a los vendedores ambulantes, estacionarios y prestadores de servicios en el espacio público, de acuerdo a la gravedad de la infracción, será obligación de los funcionarios correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, poner en conocimiento de la autoridad competente, los hechos que correspondan para su investigación y juzgamiento, de ser el caso.

Artículo 28. Revocatoria del permiso.-

En caso de que la o el vendedor ambulante, estacionario o prestador de servicios en el espacio público, fuere sancionado por una infracción penal relacionado con el uso inadecuado del espacio público por parte de la autoridad competente, su permiso será revocado en forma indefinida.

CAPÍTULO VI CONTROL Y PROCEDIMIENTO

Artículo 29. Control.- Los Agentes de Control Municipal del cantón Tena, efectuarán los operativos permanentes de control y garantizarán el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, su Reglamento y de las normas

higiénicas, sanitarias y de seguridad vigentes, en materia de ventas ambulantes, estacionarios, ocasionales y prestadores de servicio en el espacio público, en caso de incumplimiento a las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza, se realizará el procedimiento correspondiente de conformidad al Reglamento emitido para el efecto.

Artículo 30. Diligencias de control.-

Las diligencias o visitas de control realizadas en forma periódica por parte de la Comisaria y Agentes de Control Municipal de Tena, obedecen al ejercicio legítimo de cumplimiento del deber de proteger la seguridad ciudadana, la integridad y restitución del espacio público con el fin de preservarlo para el uso y disfrute colectivo.

A menos que el objeto del procedimiento sea una imposición de alguna medida correctiva, de toda visita o diligencia de control que se practique a ocupantes del espacio público, se realizará un informe en el que se harán constar los datos y hechos relevantes ocurridos durante la visita y las observaciones a que haya dado lugar.

Artículo 31. Medidas cautelares.-

La Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, la Comisaria y los Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en forma particularizada o en conjunto, protegerán el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizará la seguridad ciudadana, velando por la pacífica convivencia, y protegiendo el espacio público.

Se podrán emplear medidas administrativas inmediatas provisionales y cautelares, respetando las garantías del debido proceso, con la retención de los bienes materia de la infracción administrativa y/o desalojo del infractor del bien inmueble materia de la infracción, de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De ser necesario con el apoyo de la Policía Nacional se ejecutará la aprehensión y retención de los productos o mobiliario cuando se atente contra la salud y seguridad ciudadana, el uso adecuado del espacio público, las disposiciones de la presente Ordenanza y su Reglamento. La retención se tomará como una medida administrativa inmediata, que busca salvaguardar el goce de los derechos colectivos y el bien común.

En el caso de retención de productos y/o mobiliarios, esta se lo hará hasta que el infractor cumpla con su obligación de cancelar los valores especificados como sanción. Si los productos son perecibles, y el infractor no ha pagado la sanción impuesta en el tiempo perentorio la o el Comisario Municipal dispondrá en forma inmediata a partir de la Resolución Administrativa se proceda a donarlos a entidades de beneficencia.

Cuando el objeto de la retención sea bienes no perecederos se los retendrá hasta por un máximo de treinta días, luego de lo cual la o el Comisario Municipal dispondrá la donación a entidades de beneficencia lo cual se dejará constancia a través de un acta, sin

derecho a devolución o reclamo alguno.

Artículo 32. Causales de la retención.-

Serán causales de retención las siguientes:

1. La ocupación del espacio público o zonas sin la autorización municipal señalados en la presente Ordenanza y su Reglamento;
2. No contar con el respectivo permiso o autorización provisional o que este se encuentre caducado o haya sido cancelado o suspendido por la Comisaría Municipal;
3. El incumplimiento a las normas señaladas en la presente Ordenanza y su Reglamento; y,
4. Por mora o incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias o regalías establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 33. Incumplimiento a la presente Ordenanza.-

La o el Comisario o Agentes de Control Municipal de Tena, procederá a notificar de manera inmediata al presunto infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada, la misma que deberá contener de forma detallada la infracción cometida.

Artículo 34. Productos retenidos.-

Se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Los productos o mobiliario retenidos serán devueltos a las o los vendedores ambulantes, estacionarios o prestadores de servicios en el espacio público; previo el trámite establecido en la presente Ordenanza y su Reglamento;

2. Los productos de consumo inmediato en el espacio público, retenidos que atenten contra la salud serán remitidos a la Agencia de Regulación y Control Sanitario, previo informe y acta de la Comisaria Municipal, para el trámite respectivo según su competencia; y,

3. El mobiliario retenido que no haya sido retirado por las o los vendedores ambulantes, estacionarios o prestadores de servicios en el espacio público, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su retención, será dado de baja por parte de la o el Comisario Municipal, y entregado a entidades de asistencia social, para lo cual procederá mediante un acta de entrega – recepción o se ordenará su destrucción en caso de ser obsoletos.

Artículo 35. Ocupación de espacios públicos.-

Los propietarios de establecimientos del comercio permanente, que ocupen la veredas o calzadas, para exhibir o colocar mercaderías, muebles, mesas, sillas, colchones, letreros publicitarios, secado de productos agropecuarios, fogones, braceros, parrillas que generen humo, hornos, carpas, entre otros, fuera del perímetro de los límites del predio privado en el que se desarrolla su actividad comercial; de igual forma, los que ocupen con actividades de mecánica, vulcanizadoras, lavado, mantenimiento y lubricación de vehículos; carpintería, pintura, cerrajería, materiales de desalojo y de áridos pétreos; quienes ocupen como garaje para pernoctar, estacionamiento o abandono por largos periodos de tiempo con vehículos y en general cualquier actividad que interrumpa el libre tránsito, movilidad, seguridad pública, vehicular y/o amenace riesgo o perjuicio al vecindario, serán

sancionados con multa de una remuneración básica unificada del trabajador en general, la reincidencia será sancionada con el recargo del cien por ciento sobre la última sanción impuesta y la retención o desalojo en forma inmediata de los bienes muebles y enseres o materia de la infracción.

Artículo 36. Trabajo comunitario.- En el caso de que la persona infractora demuestre que carece de los medios económicos suficientes para el cumplimiento de la sanción económica impuesta, previo el debido proceso la o el Comisario Municipal, dispondrá que a través de la Dirección de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cumpla con medidas sociales y comunitarias que contribuyan con el desarrollo del Cantón, guardando la proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción impuesta; de acuerdo al Reglamento establecido de la presente Ordenanza.

Las o los vendedores ambulantes, estacionarios o prestadores de servicios en el espacio público, se acogerán al trabajo comunitario, por una sola vez, y en caso de ser reincidentes, procederán a la cancelación del valor establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 37. Actos entre particulares sobre el uso del espacio público. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación en el espacio público, queda totalmente prohibido el sub-arrendamiento, traspaso o cualquier otro acto entre particulares, respecto a los puestos en el espacio público. Si se comprobare que el puesto está en poder de una persona distinta a la que obtuvo la autorización respectiva, se cancelará la autorización otorgada y el retiro inmediato del actual ocupante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo, Código Tributario, Ley de Economía Popular y Solidaria y demás normas legales aplicables a la materia.

SEGUNDA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y sus Coordinaciones; Unidad de Comunicación Corporativa y la Unidad de Participación Ciudadana, serán los encargados de la difusión permanente de la presente Ordenanza, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa cantonal.

TERCERA: A fin de operativizar el presente cuerpo normativo y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

CUARTA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y sus Unidades Administrativas, como mecanismo de socialización, procederá a la entrega de un ejemplar de la presente Normativa, a las y los vendedores que se acercaren a solicitar el permiso Municipal, con la respectiva firma de recepción como constancia.

QUINTA: Los convenios, resoluciones y actos normativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, haya expedido en materia de control de ventas ambulantes se adecuarán a lo prescrito en la presente Ordenanza y el Reglamento respectivo.

SEXTA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riegos y sus Unidades Administrativas, realizarán un trabajo de campo permanente para verificar si los puestos y vendedores ambulantes, poseen el permiso correspondiente para realizar las actividades comerciales el espacio público del cantón Tena; y, en caso de no poseer dichos documentos procederán como determina la presente Ordenanza y su Reglamento.

SÉPTIMA: La Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos a través de la Unidad de Comisaría Municipal, mantendrá un catastro detallado con el número de puestos o ventas ambulantes regularizadas.

OCTAVA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Unidad de Agentes Municipales; y, Comisaria Municipal para los casos de emergencias sanitarias y catástrofes, sean éstas de carácter natural y/o accidental; declarado atreves de Decreto Ejecutivo, Acuerdo Ministerial, o Comité de Operación de Emergencia Nacional, Provincial, Cantonal, inmediatamente de producirse la emergencia, aplicarán los Protocolos Generales para el Uso de Equipos de Bioseguridad y Medidas Sanitarias, que para el efecto cuenten.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se dispone que a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se cumpla una moratoria de noventa días, para que la Comisaria Municipal, no otorgue permisos para las y los vendedores ambulantes, estacionarios o prestadores de servicios en el espacio público; en este periodo se regularizará y legalizará aquellos puestos que a la fecha vienen realizando sus actividades comerciales en el espacio público dentro del territorio del cantón Tena. Para la regularización se observará en forma prioritaria el derecho, al trabajo en condiciones de dignidad y seguridad ciudadana, y de ser el caso se otorgará alternativas de reubicación, sin que esto signifique violación alguna a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento.

SEGUNDA: En el plazo de 90 días, a partir de la sanción, de la presente Ordenanza, la Dirección de Gestión de Territorio y la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en coordinación con otras instancias administrativas Municipales involucradas, elaborarán el Reglamento para la operatividad de la presente Ordenanza, y su posterior presentación y aprobación del Ejecutivo Cantonal, mediante Resolución Administrativa.

TERCERA: La Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y sus Unidades Administrativas, en coordinación con la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA EP, la Unidad de Participación Ciudadana y otras dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y, las Instituciones Públicas afines, involucradas; realizarán el seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente Ordenanza, y elevarán un informe técnico al Ejecutivo Cantonal hasta diciembre de cada año, para análisis y toma de

decisiones.

CUARTA: Será responsabilidad de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y sus Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el diseño, elaboración e impresión de los formularios, boletas de citaciones, notificaciones, autorizaciones y carnés que se requieran para la regulación y control de las actividades del comercio ambulante, estacionario y/o prestación de servicios en el espacio público en el cantón Tena, los mismos que estarán detallados en el Reglamento de esta Ordenanza.

QUINTA: En el término de 60 días la Dirección de Gestión de Territorio y sus Unidades Administrativas determinará las zonas permitidas y no permitidas para la ejecución del comercio ambulante permanente, estacionario u ocasional, conforme el Plan de Ordenamiento Territorial o Plan Urbanístico de Tena, lo que será considerado en el Reglamento de la presente Ordenanza.

SEXTA: Una vez publicada la presente Ordenanza en el Registro Oficial, en un plazo de 60 días, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y la Dirección de Gestión de Territorio, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; y, sus Unidades Administrativas, emitirán al señor Alcalde el informe técnico motivado, mediante el cual se determinarán los espacios públicos provisionales para las y los vendedores de los productos de la zona, previo a la ejecución de un proyecto integral definitivo.

SÉPTIMA: Solicitar al Ejecutivo Cantonal que a través de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y demás dependencias Municipales involucradas, se

considere el presupuesto necesario en el Plan Operativo Anual del ejercicio económico del año 2020, para el financiamiento de la construcción del Proyecto del Mercado de Productos de la Zona.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía, expedidas por el Concejo Municipal y aquellas disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza, y de manera expresa la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Ocupación y Cobro por Utilización de la Vía Pública en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena y sus Parroquias, aprobada en primera instancia el 10 de febrero del 2009, en segunda instancia el 31 de marzo del 2009 y publicada en Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, la cual además será publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 24 de diciembre de 2019 y 21 de julio de 2020, mediante Resoluciones 0064 y 0123, respectivamente.- LO CERTIFICO:



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 23 de julio de 2020. Las 09H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 082-GADMT

ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO DE MULTAS, RECARGOS E INTERESES Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LAS DIFERENTES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE PERMITAN MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID-19 EN EL CANTÓN TENA



ORDENANZA 082-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus COVID-19, como una pandemia a nivel mundial; mientras que, en el Ecuador el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento 160, del 12 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de esta pandemia.

Mediante Decreto Presidencial 1017, del 16 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 163, del 17 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, procede a declarar el Estado de Excepción por Calamidad Doméstica en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y ante la declaratoria de la pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria y garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en el Ecuador.

El 19 de marzo de 2020, a través de la Resolución Administrativa 027-A-GADMT, el señor Alcalde de Tena, licenciado Carlos Guevara, declaró en emergencia

al Cantón, debido a la emergencia sanitaria, de conformidad y en observancia al estado de excepción por la calamidad pública y emergencia sanitaria, declarada legalmente en el territorio nacional.

Posteriormente, el 15 de junio de 2020, la Presidencia de la República, mediante Decreto 1074, declara nuevamente estado de excepción por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado Ecuatoriano.

Mediante Decreto Presidencial 1126, del 14 de agosto de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en la parte pertinente Decreta: “Artículo1.- Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador, a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el estado Ecuatoriano. (...)”.

El COVID-19 ha ocasionado la paralización de la mayoría de actividades económicas y productivas de las ciudades, entre ellas la de Tena; dicha paralización ha afectado la economía de los ciudadanos y sus familias en los diversos estratos sociales, sobre todo en las de escasos recursos económicos, quienes en su mayoría son comerciantes, emprendedores y trabajadores que viven de los ingresos diarios de las actividades comerciales; de la misma manera se ha visto afectado el sector turístico y todos los negocios afines a este giro, como son: alojamiento y bebidas; y, servicios varios.

Al ser este un momento de alto riesgo para la ciudadanía, en el cual la única forma de resguardar su vida, es adoptar medidas adecuadas de protección para prevenir un contagio, y siendo obligación del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, procurar los medios más idóneos para el amparo de nuestra población en todos los niveles, es urgente y necesario estructurar los mecanismos adecuados para aliviar el impacto económico en la colectividad de Tena, y así lograr que los recursos que cada ciudadano posee, los utilice en este momento de manera exclusiva y prioritaria para proteger su salud y la de sus familiares, provisionándose de los medios de protección adecuados para su subsistencia.

En el marco de las disposiciones legales constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo Cantonal, presenta un Proyecto de Ordenanza que propone alternativas legales dentro de sus competencias, encaminadas al apoyo a la ciudadanía en esta emergencia económica, debido a la pandemia del COVID-19; que beneficie a personas naturales y jurídicas, así como a los sectores productivos, comerciales, industriales, artesanales, del transporte y turísticos, respecto a la exoneración de multas, recargos e intereses y a la ampliación de plazos, generados por el retraso o falta de pago de las obligaciones tributarias al GAD Municipal de Tena, por lo que es ineludible y urgente que el Concejo Municipal conozca y apruebe este proyecto de Ordenanza, para atenuar los efectos

negativos ocasionados a los ciudadanos del cantón Tena, por la señalada pandemia.

La propuesta del presente proyecto de Ordenanza fue presentada mediante oficio 0339-DSG-A-GADMT, del 24 de julio de 2020, por el licenciado Carlos Guevara, Alcalde de Tena, conforme la facultad señalada en el literal e), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; para lo cual se contó con el aporte mediante informes del abogado David Crespo Bilmonte, Procurador Síndico; ingeniero Patricio Roa, Secretario Técnico de Planificación Cantonal; Ingeniero Alejandro Morales, Director Financiero; ingeniero Geovanny Navarrete, Director de Agua Potable y Alcantarillado y señor Paúl Rugel, Abogado de Concejalía; tramitada por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto: Integrada por el licenciado Alberto Shiguango, Presidente Subrogante, abogado César Puma Sánchez, Primer Vocal y doctor Milton Hidalgo, Segundo Vocal de la Comisión.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el Proyecto de **ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO DE MULTAS, RECARGOS E INTERESES Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LAS DIFERENTES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE PERMITAN MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID-19 EN EL CANTÓN TENA**"; para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 84, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238, ibídem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución en el artículo 264, último inciso, señala como competencias exclusivas de los GAD Municipales crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, disponiendo que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 301, en su parte pertinente dispone que: “solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones”;

Que, el artículo 389, ibídem, señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 6, determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política

administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el COOTAD, en el artículo 55, literal e), señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley, como: Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57, ibídem, manifiesta como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: a) El ejercicio de la facultad normativa en materia de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley, a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el artículo 60 del COOTAD, indica como una de las atribuciones del Alcalde: “Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”;

Que, el artículo 186, ibídem, establece como facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales que mediante ordenanza podrán crear,

modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, entre otras circunstancias, por el uso de bienes o espacios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en los artículos 223 al 225 define los ingresos presupuestarios; y, en el artículo 224 señala que los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos;

Que, el COOTAD, en el artículo 226, clasifica a los impuestos no tributarios, entre otros, como rentas patrimoniales y dentro de éstas, están comprendidos los ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público;

Que, el artículo 415, ibídem, define como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, aquellos sobre los cuales ejercen dominio; y, los divide en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen a su vez en: bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

Que, el artículo 416, ibídem, establece como bienes de dominio público; “... aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de

cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 417, define como bienes de uso público: “ aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita; sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de

servicio comunitario; y.

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 492, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el artículo 568, ibídem, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo;

Que, el Código Tributario, en el artículo 3, dispone en su parte pertinente, que sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes;

Que, el artículo 31, ibídem, define la exención o exoneración tributaria es la como la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social;

Que, el Código Tributario, en el artículo 37, enumera como una forma de extinguir la obligación tributaria, en todo o en parte, por remisión.

Que, el artículo 65, ibídem, establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine;

Que, el Código Tributario, en el artículo 311, refiere que las normas tributarias punitivas, sólo regirán para el futuro; sin embargo, tendrán efecto retroactivo las que supriman infracciones o establezcan sanciones más benignas o términos de prescripción más breves, y se aplicarán aun cuando hubiere sentencia condenatoria no ejecutada ni cumplida en su totalidad, conforme a las reglas del derecho penal común;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 94 define como gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente;

Que, el Código Civil, en el artículo 30, define como fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

Que, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, en su artículo 5, refiere sobre el no incremento de costos en servicios básicos,

estableciendo que: “Desde la vigencia del estado de excepción y hasta un año después se prohíbe el incremento en valores, tarifas o tasas de servicios básicos, incluyendo los servicios de telecomunicaciones e internet, sean estos prestados de manera directa por instituciones públicas, por delegación o por privados.

Todas las empresas de servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones e internet, suspenderán temporalmente los cortes por falta de pago de estos servicios, mientras permanezca vigente el estado de excepción y hasta por dos meses después de su terminación. En el plazo de 30 días después de la vigencia de esta Ley, estas empresas iniciarán el cobro de los valores generados por concepto de estos servicios, divididos en doce cuotas iguales y sin intereses, multas ni recargos, a cobrarse mensualmente.

Las compañías proveedoras del servicio de internet garantizarán la prestación de los elementos que integran el servicio y mantendrán, como mínimo, el conjunto de beneficiarios actuales, así como la calidad del servicio.

Esta disposición no dará derecho a ningún tipo de indemnización, compensación o pago a los concesionarios de servicios públicos, ni aún en los casos en los que contractualmente se haya estipulado reajustes de tarifas o precios”;

Que, el 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud, OMS, declaró la emergencia de salud pública de interés

internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote;

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

Que, mediante Acuerdo 00126 – 2020, del 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 160, del 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población; constando en la Disposición General Segunda que: Mediante el presente instrumento se activa la Mesa de Trabajo 2, del Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial;

Que, mediante Decreto Presidencial 1017, del 16 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 163, del 17 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de

la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés procede a declarar el Estado de Excepción por Calamidad Doméstica en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de la pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria y garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID 19 en Ecuador;

Que, mediante Resolución Administrativa 027-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, el señor Alcalde de Tena, licenciado Carlos Guevara, declaró en emergencia al Cantón, debido a la emergencia sanitaria, en conformidad y en observancia del estado de excepción por la calamidad pública y emergencia sanitaria declarada legalmente en el territorio nacional, respecto a la pandemia del coronavirus COVID-19, decretada por la Organización Mundial de la Salud;

Que, el 15 de junio del 2020, el Presidente de la República, Lic. Lenin Moreno Garcés, mediante Decreto Presidencial 1074, declara nuevamente estado de excepción por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano;

Que, mediante Decreto Presidencial 1126, del 14 de agosto de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, en la parte pertinente Decreta: “Artículo 1.- Renovar el estado de

excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el estado Ecuatoriano. (...)”

Que, la presente emergencia provocada por la pandemia del COVID-19 perjudica gravemente a cientos de comerciantes, sectores productivos, personas naturales, jurídicas y ciudadanía en general, cuya situación económica se ha visto seriamente afectada;

Que, es preciso dictar normas que permitan mitigar los efectos negativos de la pandemia COVID-19, que ocasiona pérdidas económicas y perjudica a la ciudadanía; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República de Ecuador, y los artículos 7 y 57, literales a) b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

EXPIDE LA:

ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO DE MULTAS, RECARGOS E INTERESES Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LAS DIFERENTES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE PERMITAN MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID-19 EN EL CANTÓN TENA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto exonerar el cobro de multas, recargos e intereses de las tasas, contribuciones e impuestos, que recauda el GAD Municipal de Tena, de la base impositiva generada desde el mes de marzo hasta diciembre del año 2020; la ampliación de los plazos de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, generados por la falta de pago, a fin de mitigar los efectos negativos producidos por la pandemia del COVID-19, la Emergencia Sanitaria y el Estado de Excepción, declarados a nivel nacional, situación que ha perjudicado económicamente a los comerciantes, sectores productivos, personas naturales, jurídicas y ciudadanía en general.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- La aplicación de la presente Ordenanza rige para las personas naturales y jurídicas, los sectores productivos, comerciales, industriales, artesanales, turísticos y del transporte terrestre, del cantón Tena, respecto a la ampliación de plazos, en los recargos generados por falta de pago de las obligaciones tributarias al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 3.- Intereses y recargos.-

Se exonera el cobro de multas, recargos e intereses de las tasas, contribuciones e impuestos, que recauda la Municipalidad, de la base impositiva generada desde el mes de marzo hasta diciembre del año 2020.

Artículo 4.- Servicios básicos. -

Los valores que se generen por concepto de los servicios de agua potable, alcantarillado y recolección de basura de los meses de marzo a diciembre del año 2020, serán agrupados en una planilla denominada “Planilla emergente”, la cual podrá ser pagada por parte de los usuarios de acuerdo a las siguientes opciones:

a) El usuario a partir de la publicación de la presente Ordenanza, conforme sus posibilidades, pagará el valor total de la “Planilla emergente” acumulada hasta el mes de pago, en una sola cuota o prorrateados hasta 12 meses, sin recargos ni intereses. Los valores que se generen en los meses subsiguientes al pago se cancelarán normalmente, mediante facilidades de pago; y,

b) El usuario a partir del 01 de enero del 2021, conforme sus posibilidades, pagará el valor total de la “Planilla emergente” en una sola cuota o prorrateados hasta 12 meses, sin recargos ni intereses. Los valores que se generen en los meses subsiguientes se cancelarán normalmente, mediante facilidades de pago.

Artículo 5.- Patentes, permisos de usos

de suelo y licencias de funcionamiento.-

En relación a las patentes, permisos de usos de suelo y licencias de funcionamiento, pendientes de pago del año 2020, cancelarán el 50 por ciento de estos valores de forma prorrateada en uno o doce pagos desde el 1 de enero del 2021.

Artículo 6.- Ampliación del plazo.-

Los documentos habilitantes de los trámites administrativos ingresados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, antes del 16 de marzo de 2020, mantendrán su vigencia por el tiempo que consta en los mismos a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Facilidades de Pago.-

Los contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, contraídas antes del inicio del año 2020, podrán solicitar a Tesorería Municipal el acceso a facilidades de pago, cuyas cuotas mensuales podrán generarse a partir del 01 de enero del 2021, a través del cual, le permitirá obtener un certificado como constancia de que mantiene un Acuerdo de Pago vigente con la Municipalidad, para los tramites institucionales pertinentes, a excepción de los de carácter judicial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del

Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo, Código Tributario y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad de Comunicación Corporativa; difundirá la presente Ordenanza en forma periódica, en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa.

TERCERA.- Los prestadores de servicios turísticos que se encuentren catastrados en el Ministerio de Turismo y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cancelarán el 10% del valor de la patente y permisos de funcionamiento, en las mismas condiciones de prorrateo enunciadas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía expedidas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que contengan el mismo ámbito de aplicación, refieran a una misma materia o se contrapongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, la cual además será publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera

ALCALDE



Ab. Edisson Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones

Ordinarias de Concejo del 28 de julio y 2 de septiembre de 2020, mediante Resoluciones 0124 y 0135, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-
Tena, 4 de septiembre de 2020. Las 10H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 083-GADMT

LA SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2020.



ORDENANZA 083-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

El informe 012-CPPP-2020, de la sesión del 15 de septiembre de 2020, presentado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en la cual se ha procedido al análisis y estudio de la Séptima Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante Resolución 0136, de la Sesión Ordinaria del 08 de septiembre de 2020, el Concejo en pleno resolvió aprobar en primera instancia, el proyecto de la Séptima Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, presentado por la Dirección Financiera según memorando 060-GADMT-PRESUPUESTO-MCH-2020, del 31 de agosto de 2020;

Que, con memorando 0440 GAD MT DSG 2020, del 14 de septiembre de 2020, la Dirección de Secretaría General, remite copia del Informe 008-GADMT-DF-2020, del 14 de septiembre de 2020, presentado por la Dirección Financiera, el mismo que en la parte pertinente señala “Se financió varias obras de infraestructura para el sector urbano y rural del cantón Tena, con fondos pendientes que corresponde a las

asignaciones de recursos de los años 2018, 2019 y 2020, que hasta la presente fecha no han sido transferidos al GAD Municipal de Tena por parte del Ministerio de Finanzas y el Banco Central del Ecuador (...); y, se determina los rubros según consta en el referido documento;

Que, mediante oficio 96-GADMT-DF-2020, del 14 de septiembre de 2020, la Dirección Financiera presenta el detalle de los valores que no han sido transferidos al GAD Municipal de Tena, por el Ministerio de Finanzas y el Banco Central del Ecuador;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 256 del COOTAD dispone: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre

con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 257 ibídem señala: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 259 del antes señalado Código establece: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos

adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que, el artículo 260 del COOTAD, menciona: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto define: 2.4.3.1- Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;

Que, la señalada Norma dispone: 2.4.3.3 “INFORME DE SUSTENTO. - El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente”;

Que, del análisis a los ingresos por transferencias del Gobierno Central se determina que hasta la presente fecha se ha recaudado únicamente el 25,12%,

porcentaje que no permite el cumplimiento de la ejecución presupuestaria constante en la correspondiente Ordenanza:

Que, está vigente la Ordenanza 066-2019, Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente; la misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1. Apruébase la Séptima Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, de conformidad a los trasposos constantes en el anexo adjunto y el siguiente resumen:

INGRESOS:

Reducción de Ingresos.- En la presente Reforma consta la reducción del ingreso en la partida presupuestaria No. 28.06.0.01 denominada "Ley Especial Amazónica (Ley 010 Ecodesarrollo) 2020", por USD. 10'177.044.27, por la no transferencia por parte del Presupuesto General del Estado, conforme el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por devengar	% Devengado
28.06.01.01	Ley Especial Amazónica (Ley 010 Ecodesarrollo) 2020	13,619,458,00	0.00	13,619,458,00	0.00	0.00	13,619,458,00	0.00%

GASTOS:

Reducción de Gastos.- Los gastos reducidos totales asciende a la suma de USD. 10.177.004,27, los mismos que constan en el detalle anexo a la presente Ordenanza Reformatoria.

Art. 2.- Sugerir al Ejecutivo, disponer a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, para que a través de la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Tena, se invite a la y los Presidentes y representantes de participación ciudadana de los GAD Parroquiales; Presidente del Consejo Barrial de Tena y demás representantes de la sociedad civil, que fueron parte del presupuesto participativo, a fin de informar de la reducción de ingresos que afecta al Presupuesto aprobado para el Ejercicio Económico del Año 2020.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 8 y 22 de septiembre de 2020, mediante Resoluciones 0136 y 0137, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 29 de septiembre de 2020. Las 12H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 084 GADMT

LA OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2020.



ORDENANZA 084-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

El oficio 0309-GADMT-CPPP-2020, del 20 de octubre de 2020, presentado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 013-CPPP-2020, de la sesión del 19 de octubre de 2020, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Octava Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del GAD Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante Resolución No. 0144, de la Sesión Ordinaria del 6 de octubre de 2020, el Concejo Municipal en pleno resolvió: 1. Aprobar en primera instancia el proyecto de la Octava Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2020;

Que, con memorando 084-GADMT-PRESUPUESTO-MCH-2020, del 25 de septiembre de 2020, la Dirección Financiera y la Coordinación Técnica de Presupuesto, presentan el proyecto de Octava Reforma Presupuestaria, que corresponde al suplemento de crédito para ejecutar el proyecto “REPOTENCIACIÓN DE LAS LÍNEAS DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS BRM

(REACTORES BIOLÓGICOS DE MEMBRENA) DEL TERERÉ Y PALANDACOA DE LA CIUDAD DE TENA”, financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con Contrato de financiamiento y servicios bancarios, firmado el 31 de agosto de 2020;

Que, con memorando 443-GADMT-DAPALC-2020, de fecha 15 de septiembre del presente año, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, remite el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, para financiar el proyecto de “Repotenciación de las Líneas de los Sistemas de Tratamiento de las Plantas BRM (Reactores Biológicos de Membrana) del Tereré y Palandacocha, de la ciudad de TENA”, suscrito el 31 de agosto de 2020;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: **Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal o).-** *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;*

Que, en el artículo 255, Ibídem, señala: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 256, ibídem, manifiesta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 257, del COOTAD, señala: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios: 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas

competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares: 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o. c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 259, del COOTAD, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

Que, el artículo 260, ibídem, manifiesta: “Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, manifiestan: “2.4.3.- Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 DEFINICIÓN. - Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica,

fuelle de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto definen: 2.4.3.1- Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, manifiestan: “2.4.3.- Reformas Presupuestarias, **2.4.3.1.- DEFINICIÓN.-** Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no

comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;

Que, la señalada Norma dispone: 2.4.3.3.- “INFORME DE SUSTENTO.- El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente”;

Que, la Norma ibídem; indica: “2.3.3 **CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

- “Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar y presentar la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario con el objeto de facilitar la toma de decisiones durante el mismo. Para tal propósito se considerarán las siguientes: (...) Clasificación por concepto de ingresos y por objeto del gasto. - Es la clasificación principal para la identificación de los ingresos y egresos contenidos en el presupuesto. El clasificador de ingresos organiza los recursos según su origen y su naturaleza corriente, de capital y de financiamiento; el clasificador por objeto del gasto identifica los recursos según su destino específico y su naturaleza corriente, de capital y de aplicación del financiamiento. El uso del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso obligatorio en el sector público no financiero; su expedición y reformas corresponden al Ministro de Economía y Finanzas. Clasificación económica de los ingresos y egresos. - Esta clasificación pretende identificar los ingresos y los egresos según su naturaleza económica corriente, de capital y financiamiento, con el fin de facilitar la medición del resultado de las

acciones fiscales en la economía. Esta clasificación guardará correspondencia con el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos”;

Que, está vigente la Ordenanza No. 66-2019, Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo extraordinaria del 5 y ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente; y, su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1. Reforma.- Apruébase la Octava Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, de conformidad a los traspasos constantes en el anexo adjunto y el siguiente resumen:

INGRESOS:

Suplemento de Crédito.- Ingreso: Consta el incremento del proyecto “**REPOTENCIACIÓN DE LAS LÍNEAS DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS BRM (REACTORES BIOLÓGICOS DE MEMBRANA) DEL TERERÉ Y PALANDACOA DE LA CIUDAD DE TENA**”, financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con Contrato de financiamiento y servicios bancarios, firmado el 31 de agosto de 2020, por el monto de USD. 634.422,73, en la partida presupuestaria No. 36.02.01.01.19.

GASTOS:

Suplemento de Crédito.- Gasto.- Se incrementa al gasto en la partida presupuestaria 75.01.03.26, denominada “Construcción del Proyecto Repotenciación de las líneas de los sistemas de tratamiento de las plantas BRM (Reactores Biológicos de Membrana) del Tereré y Palandacocha de la Ciudad de Tena, Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador” por USD. 634.422,73.

Art. 2.- Traspasos de crédito.- En la cláusula vigésima segunda del contrato de financiamiento del proyecto ya descrito, consta los recursos adicionales y obligaciones de la Municipalidad para financiar con recursos propios las categorías de inversión: Fiscalización de la Obra Civil, Escalamiento, Reajuste, Contingencias, Medidas Ambientales, Participación Ciudadana, Difusión y Publicidad, por el monto de USD 115.360,00; y, el valor equivalente al IVA por el valor de USD. 86.169,93, que da un total de la contraparte municipal de USD.

201.529,73, el mismo que es financiado a través de traspaso de crédito, con el saldo disponible a la fecha de la partida presupuestaria 77.02.01.01, denominada Seguros.

CUADRO RESUMEN DE LA OCTAVA REFORMA PRESUPUESTARIA

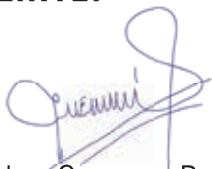
	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASOS DE CREDITO		NETO
			INCREMENTO	REDUCCION	
INGRESOS	634,422.73	-	-	-	634,422.73
CORRIENTES					
CAPITAL – FINANCIAMIENTOS	634,422.73				634,422.73
EGRESOS	634,422.73	-	201,529.93	201,529.93	634,422.73
CORRIENTES					
CAPITAL – FINANCIAMIENTOS	634,422.73		201,529.93	201,529.93	634,422.73
SUPERAVIT CORRIENTE	-	-	-	-	-
SUPERAVIT CAPITAL	-	-	-	-	-
DEFICIT O SUPERAVIT	-	-	-	-	-

ÚNICA.- La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo y aprobada

en Sesiones Ordinarias de Concejo del 06 y 20 de octubre de 2020, mediante Resoluciones 0144 y 0155, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 23 de octubre de 2020. Las 13H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 085-GADMT

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.



ORDENANZA 085-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, asegurando el ejercicio de garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, para el cumplimiento de estos objetivos.

Dentro del mismo cuerpo normativo se establece un capítulo referente al Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la cual se determina el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del año 2021 y del procedimiento para la reforma del mismo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantendrá la política de racionalización del gasto y optimización de recursos, en atención a las circunstancias actuales por la que se encuentra atravesando el País, respecto a la disminución de ingresos de la caja fiscal lo que ha originado un desfase en el Presupuesto General del Estado y por ende en nuestro GAD Municipal.

La formulación del presente proyecto de Ordenanza Presupuestaria, comprende los Ingresos y Gastos considerados para el año 2021, los cuales se fundamentan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme lo dispone el COOTAD, siendo el principal objetivo de esta gestión aportar para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del Cantón, a través de la equilibrada distribución del presupuesto considerado el cumplimiento de objetivos mediante planes, programas y políticas enfocados a contribuir con el bienestar común.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, siendo un nivel de Gobierno que posee competencia para normar tiene la obligación de adecuarse formal y materialmente, a las leyes y demás normas jurídicas que garanticen los derechos previstos en la Constitución, los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano a través de políticas públicas que coadyuven al cumplimiento de funciones, competencias y objetivos propuestos.

Por lo expuesto y a fin de dar fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes se pone a consideración el **“PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021”**, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 270, de la Constitución manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, los artículos 215 al 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), norman los aspectos referentes a los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el COOTAD, en sus artículos 2, literal a) y 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 57, literal g), del COOTAD, señala: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 60 literales b) y g), ibídem, respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa insta que le corresponde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

Que, el artículo 168, ibídem respecto a la información presupuestaria indica que, toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación,

ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones;

Que, el artículo 240, ibídem, hace referencia al anteproyecto de presupuesto y señala: “Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”;

Que, el artículo 241, del COOTAD señala sobre la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto y determina: “El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local;

Que, el artículo 242, ibídem, indica que La máxima autoridad ejecutiva del gobierno

autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso;

Que, el COOTAD, en su artículo 244 señala: Informe de la comisión de presupuesto: La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe;

Que, el artículo 245 ibídem, manifiesta que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada

año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos...;

Que, el artículo 248 ibídem, manifiesta que una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 8, de los presupuestos participativos en los niveles de gobierno, señala que cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1), literal b), faculta a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto: “Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la

planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 126-2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, debido a la Pandemia por el COVID-19, como pandemia Global.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica del Ecuador decreto entre otras cosas, el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, y,

Enejercicio de las facultades constitucionales y demás atribuciones legales de las que se halla investido,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.

Artículo 1.- Objeto. - El objeto de la presente Ordenanza es aprobar el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico correspondiente al año 2021, el cual se anexa y forma parte Integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Presupuesto.- El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena consta de lo siguiente:

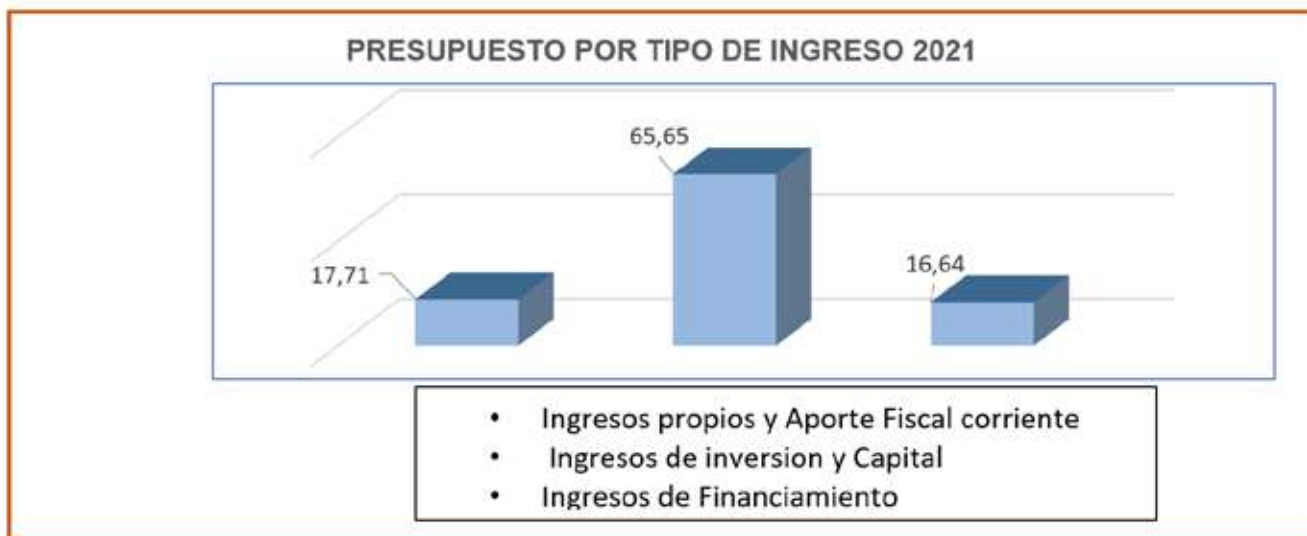
PRESUPUESTO DE INGRESOS:

La composición de los ingresos institucionales, presentados en el proyecto de presupuesto, se realizó sobre la base de proyecciones del promedio de incrementos de las recaudaciones de los últimos tres ejercicios financieros más la recaudación efectiva del año inmediato anterior, estimaciones que han sido realizadas en función a las Ordenanzas para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, patentes, activos totales, alcabalas, contribución especial de mejoras, entre otras; así como, en base a planes de mejoramiento del proceso de recuperación de cartera vencida.

INGRESOS:

El monto total de ingresos asciende a la suma de USD. 25'043.924,85, de los cuales corresponde a los Ingresos Corrientes el 18,51%, Ingresos de inversión y de capital el 64,85% y los ingresos de Financiamiento 16,64%, de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL (Miles de USD)	% PRESUPUESTO TOTAL
INGRESOS PROPIOS Y APOORTE FISCAL CORRIENTE	4.435.594,57	17,71
INGRESOS DE INVERSIÓN Y CAPITAL	16.440.252,04	65,65
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	4.168.078,24	16,64
TOTALES	25.043.924,85	100



DE LOS GASTOS:

Los gastos totales ascienden a la suma de UDS. 25'043.924,85, de los cuales corresponde a gastos corrientes el 23,90%, gastos de inversión el 60,41%, gastos de capital el 5,13% y aplicación de financiamiento el 10,55%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

GASTOS GRUPOS	PRESUPUESTO	%
Gastos Corrientes	4.866.649,42	19,43
Personal	2.780.780,14	11,10
Bienes y servicios de consumo	699.228,31	2,79

Gastos financieros	1.126.640,97	4,50
Transferencias Corrientes	260.000,00	1,04
Gastos de Inversión	16.778.091,43	66,99
Personal	4.826.626,03	19,27
Bienes y servicios de consumo	2.706.548,34	10,81
Transferencias de Inversión	2.956.114,27	11,80
Obras públicas	6.288.802,79	25,11
Gastos de Capital	424.585,00	1,70
Activos de larga duración	424.585,00	1,70
Aplicación de financiamiento	2.974.599,00	11,88
Deuda Pública	2.974.599,00	11,88
TOTAL GASTOS	25.043.924,85	100,00

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO	%
Gastos Corrientes	4.866.649,42	19,43
Gastos de Inversión	16.778.091,43	66,99
Gastos de Capital	424.585,00	1,70
Aplicación de financiamiento	2.974.599,00	11,88
	25.043.924,85	100,00



De conformidad con lo dispuesto en el literal c), del artículo 221, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorpora la Disposición General como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio económico del año 2021.

Artículo 3. Ejecución económica.- La presente ejecución económica estará a cargo del Alcalde quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme lo señalado en el artículo 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: La programación control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del Presupuesto se sujetará a lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica del Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sus reglamentos y demás normativa legal vigente aplicable a la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía expedidas por el Concejo Municipal que contengan el mismo objeto o se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2021, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial; en la Gaceta Municipal y página web institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 10 de noviembre y 10 de diciembre de 2020, mediante Resoluciones 0161 y 0173, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

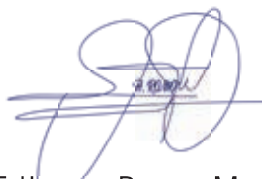
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 16 de diciembre de 2020. Las 13H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- LO CERTIFICO:



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 086-GADMT

ORDENANZA QUE REGULA Y PROMUEVE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
TURÍSTICAS EN EL CANTÓN TENA.



ORDENANZA 086-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el año 2008 en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados, de garantizar sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos, de igual forma reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los GAD, para que gobiernen en función de los intereses y conforme las competencias establecidas.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, como también la creación de estímulos tributarios a fin de fomentar el desarrollo turístico cantonal.

La Ley de Turismo, contempla dentro de los principios rectores del sector turístico, la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para impulsar y apoyar el desarrollo turístico; por ello, es fundamental contar con un marco jurídico actualizado que permita viabilizar la ejecución de los planes, programas y proyectos que fomenten el desarrollo de las actividades turísticas en el cantón Tena.

El Consejo Nacional de Competencias, transfirió a los Gobiernos Autónomos Descentralizados funciones y atribuciones, con el objeto de impulsar procesos de participación para el fomento, promoción y sostenibilidad de la actividad turística dentro de cada circunscripción territorial. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantiene en vigencia las siguientes Ordenanzas referentes a la misma materia:

- Ordenanza que Regula la Actividad Turística en el Cantón Tena, aprobada en primera y segunda instancia en sesiones del 21 y 30 de agosto del 2006; conforme consta en Registro Oficial 36, del 26 enero de 2007; y,
- Ordenanza que Establece Estímulos Tributarios para el Desarrollo Turístico del Cantón Tena, analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias del 20 de noviembre y 4 de diciembre del 2008, conforme consta en Registro Oficial 548, del 13 de marzo del 2009.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en el COOTAD y siendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la Institución competente para adecuar, reformar, codificar y/o actualizar la normativa institucional vigente, se pone a consideración un nuevo proyecto de Ordenanza, mismo que se ha elaborado en el marco de las normas legales vigentes, bajo motivación y fundamento, el cual derogaría las Ordenanzas antes mencionadas.

La propuesta del presente proyecto de Ordenanza fue presentado por la Dirección de Cultura y Turismo y tramitado por la Comisión Permanente de Turismo y cultura, integrada por el Abogado Jimmy Reyes, Presidente de la Comisión, Licenciado Hugo Alvarado, Primer Vocal, y, Licenciada Germania Tapuy, Segunda Vocal de la Comisión;

Y, la continuación del estudio y análisis en la presente administración del período correspondiente del 15 de mayo de 2019 al 2023, por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, integrada por los Concejales: señor Franklin Guevara Núñez, Presidente; señor Raúl Hidrobo Lascano, Primer Vocal e ingeniero Omar Constante Toscano, Segundo Vocal; para lo cual se contó con el aporte de los funcionarios y autoridades involucradas.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA Y PROMUEVE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN TENA.”, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 24, manifiesta que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, (...) norma concordante

con el artículo 66, numeral 2, del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 31, ibídem, establece que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 84, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas, ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 238, ibídem señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...). Norma concordante con los artículos 2, literal a), 5 y 53 del COOTAD;

Que, el artículo 240, ibídem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción; norma concordante con lo establecido en el artículo 264 inciso final, del mismo cuerpo normativo y los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 276, numeral 2, de la Constitución, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo el construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, el artículo 300, ibídem, dispone que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, el artículo 301 Ibídem, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y

contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 2, literal a), 5 y 10 consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 54, ibídem, indica que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: g) regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal; h) promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, en los artículos 55, literal e) y 57, literal b), 186 y 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus partes pertinentes facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a crear, modificar, regular, exonerar o suscribir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, contribuciones especiales de mejoras y aplicación de tributos previstos en la ley, a su favor;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 56, señala que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...), norma concordante con el artículo 29, literal a), del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 60, literal e), ibídem, indica que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen modifiquen exoneren o supriman tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el artículo 135, párrafo final, ibídem, dispone que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 498 ibídem, determina que, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos (...);

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del COOTAD, establece que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos

autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley de Turismo, en su artículo 3, literal b), define como uno de los principios de la actividad turística, la participación de los gobiernos seccionales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

Que, la Ley de Turismo, en su artículo 4, literal d), determina como uno de los objetivos de la política del sector turístico, el propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos;

Que, el artículo 5, ibídem, establece que se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: a. Alojamiento; b. Servicio de alimentos y bebidas; c. Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; d. Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento; e. La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones; y, f. Casinos, salas de juego (bingo-mecánicos) hipódromos y parques de atracciones estables;

Que, se encuentra en vigencia el Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo, expedido mediante Decreto Ejecutivo 1186, publicado en el Registro Oficial 244, del 5 de enero del 2004, en cuyo cuerpo legal se regula detalladamente el ejercicio de las competencias relacionadas con el sector turístico;

Que, según el Decreto Ejecutivo 1424, publicado en el Registro Oficial 309, del 19 de abril del 2001, declaró como Política Prioritaria de Estado el desarrollo del turismo en el país;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 20060085, se establece la Política Nacional de Descentralización Turística y Gestión Local del Turismo, conforme consta en Registro Oficial 396, del 14 de noviembre del 2006; mismo que en la parte pertinente del artículo 1 manifiesta (...) se establece la Política Nacional de Descentralización Turística y Gestión Local del Turismo, con el objetivo de(...) dinamizar la actividad turística, la generación de empleo e ingresos y mejorar la calidad de vida de la población y erradicar la pobreza; fortalecer la capacidad institucional y técnica de los gobiernos seccionales, como dinamizadores del turismo local y regional; establecer fuertes lazos entre el Estado Central, los gobiernos seccionales, los empresarios y comunidades locales; y, vigorizar la imagen del Ecuador como destino turístico de calidad y convertirlo en sector estratégico de la reactivación

económica nacional; y,

Que, la Resolución 001-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial del 23 de marzo de 2016, regula las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República de Ecuador, y los artículos 7 y 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE REGULA Y PROMUEVE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN TENA.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular y promover el desarrollo de las actividades turísticas en el cantón Tena, como factor de desarrollo económico y social, a través de los principios y bases tendientes a organizar, coordinar, promover, fomentar, proteger y estimular el turismo en el territorio Cantonal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.-

Quedan sometidos a las disposiciones de la presente Ordenanza, las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades turísticas en la jurisdicción del cantón Tena, es decir, en el sector urbano y rural.

Artículo 3. Principios.-

Las actividades turísticas en el cantón Tena se regirá por los principios de eficiencia, calidad, coordinación, transparencia, planificación, evaluación, unidad, inclusión social, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y los mecanismos de promoción y desarrollo de las actividades turísticas.

Artículo 4. Objetivos.- Los objetivos serán los siguientes:

- a. Cumplir y ejecutar la competencia en el ámbito turístico asumida en base a la Resolución 001 – CNC-2016;
- b. Cumplir lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 2018-037 emitido por el Ministerio de Turismo;
- c. Fomentar procesos participativos públicos, privados, asociativos y comunitarios que garanticen el desarrollo turístico sostenible en el marco de la competencia asumida;
- d. Comprometer y gestionar recursos y talentos humanos que contribuyan a la conectividad de la oferta turística;
- e. Crear una cultura turística con la acción y comprometimiento de los actores sociales, que contribuya a la

imagen y percepción positiva por parte de los turistas y visitantes hacia el Cantón;

f. Generar condiciones adecuadas de seguridad para la visita de turistas en coordinación con organizaciones afines;

g. Fomentar, desarrollar y promocionar el turismo receptivo a nivel local, provincial, nacional, regional y mundial;

h. Coordinar e impulsar el desarrollo turístico planificado, buscando mejorar la calidad de vida de las personas y preservar el patrimonio natural, histórico y cultural del Cantón;

i. Fomentar y apoyar las iniciativas públicas y privadas, incluidas las academias y formativas, que permitan la creación y conservación de fuentes de empleo relacionadas con la actividad turística;

j. Estimular y desarrollar la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico y social, generando condiciones de emprendimiento e inversión pública y privada; y,

k. Mantener actualizado el catastro de los servicios turísticos del Cantón.

CAPÍTULO II COMPETENCIA TURÍSTICA

Artículo 5. Responsabilidad.- La Dirección de Cultura y Turismo a través de la Unidad de Turismo, serán los responsables de la planificación, control, regulación y gestión turística en el cantón Tena.

Artículo 6. Recursos.- Los recursos para el financiamiento de las actividades de la Dirección y la Unidad de Turismo, serán los provenientes de:

1. El presupuesto Municipal;
2. El Gobierno Nacional;
3. Las instituciones, entidades u organismos de carácter público o privado, nacionales o internacionales;
4. Contribuciones o donaciones provenientes de cualquier persona natural o jurídica de carácter privado; y,
5. Ingresos generados por el cobro de la tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos del cantón Tena.

CAPÍTULO III ACTIVIDAD TURÍSTICA, PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 7. Clasificación.- Se entiende por prestadores de servicios turísticos todos aquellos establecimientos registrados por el Ministerio de Turismo de acuerdo a la clasificación y categoría de los establecimientos.

1. Alojamiento;
2. Alimentos y bebidas;
3. Operación;
4. Intermediación turística;
5. Transporte Turístico; y,
6. Todas las demás que establezca la

Ley de Turismo o los reglamentos de las actividades turísticas que se desarrollan en el Ecuador.

Artículo 8. Obligaciones de los prestadores de servicio turístico.-

Los prestadores de servicio turístico para el mejor desarrollo del Turismo deberán:

1. Facilitar la información y colaboración necesaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a fin de elaborar estudios, inventarios, catálogos, guías, encuestas y estadísticas pertinentes;
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones mínimas de salubridad, calidad y eficiencia, ofrecidas en la prestación de servicios turísticos;
3. Gestionar la formación de su personal a fin de garantizar el talento humano en un alto nivel de eficiencia;
4. Dar prioridad en la contratación del personal, a profesionales ecuatorianos egresados de institutos y centros de enseñanza especializados en el área de turismo, dando preferencia a los residentes del Cantón, conforme lo establece el artículo 1, literal d y e, y el artículo 41, derecho al empleo preferente de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica;
5. Tener a disposición del turista o usuario un libro de sugerencias y reclamos;
6. Promocionar el turismo y la cultura local, regional y/o nacional, en coordinación con las entidades públicas que tengan la competencia en la actividad turística; mediante ferias, exhibiciones y similares, a través de la música, danza, teatro, artes plásticas, artesanía, gastronomía, fiestas típicas y otras manifestaciones;
7. Promover a través de la publicidad, la cultura, identidad y valores turísticos cantonales y destinar en los diferentes medios publicitarios, un espacio para difusión de la marca turística Cantonal;

8. Incentivar la participación de la ciudadanía en las diferentes actividades turísticas; y,

9. Promocionar y ofertar sus servicios de acuerdo al tipo de actividad, registrado por el Ministerio de Turismo; y, de acuerdo a la Licencia Única Anual de Funcionamiento, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 9. Documentos habilitantes.-

Los prestadores de Servicios Turísticos deberán contar con los siguientes documentos para funcionar u operar en el cantón Tena:

- a) Registro en el Ministerio de Turismo; y,
- b) Licencia Única Anual de Funcionamiento actualizada.

CAPÍTULO IV

CATASTRO TURÍSTICO MUNICIPAL

Artículo 10. Catastro Turístico Municipal.-

La Dirección de Cultura y Turismo a través de la Unidad de Turismo, será la encargada de crear y mantener el Catastro Turístico Municipal (Planta y atractivos turísticos), con el objeto de determinar la naturaleza, magnitud, ubicación y demás características de las actividades que realizan los prestadores de servicios turísticos en la jurisdicción del cantón Tena.

Artículo 11. Inscripción.- A fin de obtener la inscripción en el Catastro

Turístico Municipal, el prestador del servicio turístico deberá obtener su registro en el Ministerio de Turismo y automáticamente constará en el mismo.

La Unidad de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información consignada por los prestadores de servicios turísticos.

Una vez obtenido el registro en el Ministerio de Turismo el prestador del servicio turístico deberá realizar el pago de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de forma anual. Si la inscripción o categorización por parte del Ministerio de Turismo se efectúa a mediados de año, se extenderá un plazo de 30 días para que el prestador del servicio turístico obtenga la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

Artículo 12. Participación.- Las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Turístico Municipal, podrán:

1. Participar y colaborar en la elaboración del Plan Turístico Municipal;
2. Participar en el desarrollo, promoción y celebración de congresos;
3. Participar en el desarrollo, rescate y promoción de las tradiciones locales, nacionales e internacionales, tales como: ferias, festividades culturales y artísticas, para el fomento del turismo cantonal; y,
4. Participar en la promoción y ejecución de programas de capacitación respecto a la materia turística;

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN TURÍSTICA

Artículo 13. Información.- La Dirección de Cultura y Turismo, a través de la Unidad de Turismo, facilitará información turística a través de los siguientes medios:

1. Oficina de Información Principal, ITUR;
2. Personal capacitado, conformado por guías e informadores, ubicados en lugares estratégicos del Cantón;
3. Personal de Agentes Municipales;
4. Cuerpo de voluntarios, integrado por jóvenes estudiantes y trabajadores preferentemente residentes del Cantón, como elementos de apoyo para los centros de información, durante temporadas y eventos especiales que ameriten su colaboración;
5. Guía Turística Municipal, mapas, calendarios, folletos, rutas turísticas y cualquier tipo de información impresa y digital;
6. Sistema de señalización en las vías de acceso y demás vías de la jurisdicción, para una mejor circulación y ubicación de los sitios de interés; y,
7. Cualquier otro medio que se requiera.

Artículo 14. Coordinación.- La Dirección de Cultura y Turismo a través de la Unidad de Turismo, conjuntamente con las entidades públicas, privadas y/o mixtas promoverán eventos, campañas turísticas y de información a los visitantes, así como también la ejecución de cursos

de capacitación, a fin de brindar un servicio de calidad al turista.

CAPÍTULO VI

CORRESPONSABILIDAD, DERECHOS Y HORARIOS

Artículo 15. Corresponsabilidad.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Cultura y Turismo y demás dependencias Municipales, empresas públicas y privadas y sus habitantes deberán:

1. Velar por la preservación, rescate y realce de las tradiciones y manifestaciones culturales y turísticas del Cantón;
2. Respetar el patrimonio natural, cultural e histórico del Cantón; y, en caso de daño procurar su restauración;
3. Articular acciones con los diferentes actores para establecer seguridad en los espacios públicos en coordinación con los actores de competencia;
4. Crear plataformas virtuales para receptor de manera eficiente las denuncias de los turistas, con un sistema de monitoreo y seguimiento; y,
5. Contribuir con la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 16. Derechos de los usuarios.-

Todo usuario del servicio turístico, tendrá el derecho a recibir los servicios turísticos conforme lo establecido en la presente Ordenanza, según lo siguiente:

1. Recibir los servicios turísticos en las condiciones y especificaciones ofrecidas y contratadas;
2. Obtener información veraz sobre todas y cada una de las ofertas de servicios turísticos;
3. Recibir los documentos que acrediten los términos de la contratación del servicio obtenido y sus respectivas facturas; y,
4. Presentar sugerencias y observaciones ante la Unidad de Turismo, respecto de la calidad de los servicios turísticos.

Artículo 17. Derechos de los oferentes de servicios turísticos.- Los oferentes de los servicios turísticos establecidos en la presente Ordenanza y que presten sus servicios en el cantón Tena, gozarán anualmente de cursos de capacitación en materia turística, mediante acuerdos con las instituciones públicas y privadas y academia.

Artículo 18. Horarios de atención de balnearios naturales y cascadas.- El horario de atención dentro de los balnearios, cascadas, accesos a ríos, playas, senderos y otros atractivos turísticos del cantón Ten, será de 07h00 a 18h00.

Artículo 19. Facilidades que se deben tener en los atractivos turísticos.- Los oferentes particulares, privados, comunitarios y de instituciones públicas, que brinden servicios turísticos deberán contar con:

1. Baños públicos;
2. Senderos;
3. Señalización; y,
4. Letreros informativos y preventivos.

CAPÍTULO VII CONTROL DE LAS FACILIDADES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 20. Competencia.- En ejercicio de las competencias establecidas, es responsabilidad de la Dirección de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad de Turismo, realizar las inspecciones dentro de los establecimientos turísticos en el Cantón, verificando las facilidades y los servicios turísticos que brindan los prestadores de servicios, para garantizar el bienestar y la seguridad de los usuarios y de los trabajadores de las empresas turísticas.

Artículo 21. Identificación y de las actividades de inspección.- El personal a cargo de las actividades de inspección, serán funcionarios de la Unidad de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, los cuales deberán contar con una credencial que deben exhibir en el ejercicio de sus funciones, quienes realizarán las inspecciones previas a la presentación de un plan aprobado por el Coordinador de Turismo y posterior a ello se deberá elevar un parte adjuntando la hoja de inspecciones.

Artículo 22. Obligaciones de los administrados.- Todos los prestadores de servicios turísticos, están obligados a facilitar al personal de la Unidad de Turismo la inspección y acceso a las dependencias e instalaciones.

En el caso de negarse a colaborar con la inspección o impedirse el acceso a los lugares, el inspector formulará la advertencia de que tal actitud constituye infracción administrativa sancionable, previo el levantamiento del acta de verificación correspondiente.

Por cada visita de inspección que se realice, el personal actuante deberá levantar el acta de verificación correspondiente en la que se expresará su resultado, en la siguiente forma:

1. De conformidad con la normativa turística;
2. De obstrucción al personal inspector;
3. De advertencia, cuando los hechos consistan en la inobservancia de los requisitos no esenciales determinados por la Unidad de Turismo, y siempre que no se deriven daños o perjuicios para los usuarios. El inspector puede advertir y asesorar para el cumplimiento de la normativa, consignando el acta de advertencia, la norma aplicable y el plazo para su cumplimiento, que no podrá ser menor a ocho días ni mayor a treinta días; y,
4. De infracción.

Artículo 23. Contenido de las actas.- En las actas se reflejarán los

datos identificativos del establecimiento o actividad, la fecha y hora de la visita, los hechos constatados y los nombres y apellidos de los inspectores actuantes.

En el caso de actas de verificación sobre el cumplimiento de la normativa vigente, le corresponde a la Unidad de Turismo, establecer los formularios que estime adecuados para la revisión de cumplimiento, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente. Estos formularios se agregarán al acta.

Tratándose de las actas de infracción se destacarán adicionalmente, los hechos relevantes constatados a efectos de tipificación de la infracción, siempre que sea posible y sin perjuicio de lo que resultase de la posible instrucción del procedimiento sancionador, se contemplará así mismo la infracción cometida, con expresión del precepto infringido.

Los interesados podrán hacer en el acto de inspección las alegaciones o aclaraciones que estimen convenientes, lo que se reflejarán en la correspondiente acta.

Artículo 24. Riesgo inminente.- Si de la inspección se verifica la existencia de elementos de riesgo inminente, de perjuicio grave para los usuarios, el personal a cargo de las inspecciones, deberá informar al Coordinador de la Unidad de Turismo, para que se adopten las medidas cautelares oportunas a las que se refiere este Capítulo, para que sean resueltas en la resolución de inicio de la instrucción.

Artículo 25. Notificación de las actas de verificación.-

Las actas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o establecimiento, por el representante legal de esta, o en caso de ausencia, por el administrador. La firma del acta se supone la notificación de la misma, no obstante, en ningún caso implicará la aceptación del contenido.

Si existiese negativa a firmar el acta, constará, con expresión de los motivos, si los manifestarán, del acta levantada se entregará copia al usuario, teniendo los efectos de notificación.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 26. Infracciones administrativas.-

Se considerarán infracciones administrativas en materia de turismo, las acciones u omisiones que impliquen la contravención de prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, o el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o deberes derivados del ordenamiento vigente.

Las infracciones a la normativa turística se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 27. Autoridad sancionadora.-

De existir incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza; la autoridad encargada de emitir la sanción correspondiente será la Comisaria Municipal, misma que se encargará del

debido proceso frente a una denuncia o informe de la Unidad de Turismo.

Artículo 28. Infracciones leves.- Se consideran infracciones leves:

1. La falta de distintivos, anuncios, señales, o de información de obligatoria exhibición en los establecimientos, según se determine con el ordenamiento vigente, o que, exhibidos, no cumplan las formalidades exigidas;
2. La falta de publicidad de las prestaciones particulares a las que pudiera sujetarse la prestación de los servicios, así como el incumplimiento de las disposiciones legales, que regulen la publicidad sobre productos y servicios, salvo que estas últimas tengan la consideración de infracción grave;
3. El retraso de la presentación de aquella documentación u otra información que haya solicitado la Unidad de Turismo;
4. El incumplimiento de las obligaciones formales exigidas por las normas relativas a documentación, registros y permisos de funcionamiento; y,
5. La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitar la hoja de reclamaciones a los clientes en el momento de solicitarlas.

Artículo 29. Infracciones graves.- Se consideran infracciones graves:

1. Prestar el servicio turístico, tras efectuar modificaciones que afecten a la categoría del establecimiento, sin previa notificación al Ministerio de Turismo y a la Unidad de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

2. La utilización de información o publicidad que induzcan al consumidor a engaño o error en la prestación de los servicios;
3. El anuncio público, a través de medios de comunicación colectiva, internet o de cualquier otro sistema de servicios turísticos de calidad inferior a los que realmente ofrecen;
4. El uso de fotografías o material promocional, que contenga descripción distinta a la realidad del recurso o producto publicitado;
5. El uso de contratos de adhesión que contengan cláusulas que no hayan sido informadas y explicadas al usuario, al tiempo de la venta del servicio;
6. El incumpliendo de la entrega de la información requerida por la Unidad de Turismo;
7. El incumplimiento de las comunicaciones y notificaciones a la Unidad de Turismo, sobre cualquier variación que afecte el otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento, para el ejercicio de actividades económicas o su contenido, cuando haya sido requerido por la Unidad de Turismo;
8. El incumplimiento de la normativa turística vigente en materia de higiene y calidad a las que están sometidas las personas, instalaciones y bienes;
9. La negativa a la prestación de un servicio contratado o la prestación del mismo, en condiciones de calidad sensiblemente inferiores a las pactadas. No constituirá infracción la negativa a continuar prestando un servicio cuando el cliente se niegue al pago de las prestaciones ya recibidas;
10. La prestación de servicios a precios superiores a los expuestos en público;
11. Admitir reservas en exceso que originen

sobrecontratación de plazas, si el responsable no ha facilitado una solución inmediata, en iguales o mejores condiciones que las ofrecidas al usuario;

12. La contratación de establecimientos y personas que no dispongan de las autorizaciones administrativas pertinentes, así como el no poseer personal habilitado para el ejercicio de funciones cuando ello sea exigible por la normativa turística a los efectos de la prestación de los servicios convenidos con los clientes;

13. La falta de publicidad de los precios de los bienes y servicios ofrecidos; y,

14. Los prestadores de servicios turísticos que oferten sus productos (bienes y servicios) a través de enganchadores.

Artículo 30. Infracciones muy graves.- Se consideran infracciones muy graves:

1. La realización de actividades turísticas o la prestación de un servicio turístico, sin contar con las autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de su actividad turística, otorgadas por el Ministerio de Turismo y la Dirección de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través del Registro y Licencia respectivamente;

2. Cualquier actuación discriminatoria, incluida la expulsión injustificada de una persona de un establecimiento turístico, cuando se realice por razón de discapacidad, nacionalidad, lugar de procedencia, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social; y,

3. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de la Unidad de Turismo o funcionarios de control, que impida o retrase el ejercicio de sus funciones, así como la prestación de información o documentos falsos.

Artículo 31. Tipología de sanciones.-

De conformidad con lo previsto en la Ley de Turismo y la presente Ordenanza, las infracciones administrativas darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
- b) La anotación en el libro de empresarios incumplidos;
- c) Multa de 100 a 200 dólares de los Estados Unidos de América;
- d) Multa de 1000 a 5000 dólares de los estados Unidos de América;
- e) La suspensión temporal del ejercicio de servicios turísticos y clausura temporal del establecimiento; y,
- f) Solicitud de revocatoria de la LUAF y del Registro Turístico.

Artículo 32. Sanciones por infracciones leves.- Las infracciones calificadas como leves, previo el debido proceso, serán sancionadas con amonestación escrita, emitida por la Comisaría Municipal.

Artículo 33. Sanciones por infracciones graves.- En el caso de sanciones graves, previo el debido proceso, se aplicará una multa de 100 a 200 dólares de los estados Unidos de América, misma que será cancelada en la Ventanilla de Recaudación.

Artículo 34. Sanciones por infracciones muy graves.- En el caso de las infracciones calificadas como muy graves, previo el debido proceso, se aplicará una multa de 1000 a 5000 dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 35. Clausura definitiva y/o revocatoria.-

Sin perjuicio a lo establecido en el artículo precedente, en los casos de infracciones muy graves se podrá aplicar, según la gravedad y naturaleza de la falta, previo del debido proceso, la clausura definitiva del establecimiento, para lo cual la Dirección de Cultura y Turismo, a través de la Unidad de Turismo, solicitará al Ministerio de Turismo la revocatoria del Registro o la Licencia Única Anual de Funcionamiento emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, lo cual además se registrará en el Catastro Turístico Municipal.

Artículo 36. Reincidencia.- Cualquiera que sea el grado de infracción, previo el debido proceso, la sanción en caso de reincidencia será la suspensión temporal del ejercicio de servicios turísticos, la clausura definitiva del establecimiento y/o solicitud a las autoridades otorgantes de la revocatoria de la Licencia Única Anual de Funcionamiento por parte de la Dirección de Cultura y Turismo emitida por del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y Registro emitido por el Ministerio de Turismo.

Así también, en caso de reincidencia se duplicará el monto impuesto como concepto de sanción pecuniaria para la infracción que determinó su responsabilidad con anterioridad.

Se entiende por reincidencia, la omisión de la misma infracción en el plazo de un año a contar desde la notificación de la sanción impuesta por una infracción administrativa, cuando haya sido declarada firme en vía administrativa.

Artículo 37. Del debido proceso.-

Tanto el Delegado de la Función Instructora y Sancionadora durante el procedimiento administrativo sancionador, respetará el debido proceso, el derecho a la defensa y la seguridad jurídica, quienes tramitarán el procedimiento y se impondrá las sanciones observando los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo, y Ley de Turismo, sus reglamentos y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el Alcalde o Alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA: La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad de Comunicación Corporativa en coordinación con la Dirección de Cultura y Turismo, difundirá la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa Cantonal.

CUARTA: Al presentarse eventos adversos declarados legalmente, por las instancias competentes que afecten, dañen, paralicen las actividades turísticas de los prestadores de servicios turísticos en el cantón Tena, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Tena, a petición de parte interesada solicitará a las Direcciones de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos la resolución de emergencia parroquial, cantonal, provincial y/o nacional, el informe de los establecimientos turísticos afectados, emitido por parte de la Dirección de Cultura y Turismo, a través de la Unidad de Turismo, para que de ser el caso podrá contemplar la exoneración en hasta el 90% del pago de la Licencia Única Anual de Turismo y la Patente Comercial correspondiente al año de la afectación producto de un evento adverso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el término de 90 días luego de la sanción y promulgación de la presente Ordenanza, la Dirección de Cultura y Turismo en coordinación con los departamentos involucrados, presentarán para aprobación mediante Resolución Administrativa de la Alcaldesa o Alcalde, la actualización del Plan Turístico Municipal, Reglamentos, instructivos y normas técnicas que fueren necesarios a fin de operativizar éste cuerpo legal normativo.

SEGUNDA: La Dirección de Cultura y Turismo, en coordinación con las Unidades a su cargo, será la encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza, y elevará un informe técnico con los respectivos indicadores

y estadísticas al Ejecutivo Cantonal, hasta diciembre de cada año, para análisis y toma de decisiones.

TERCERA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, en el término de 90 días, la Dirección de Cultura y Turismo, implementará los formularios necesarios para la ejecución de la misma, así como las actas impresas para entrega de una copia al usuario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía expedida por el Concejo Municipal de Tena que contengan el mismo objeto o se contrapongan a la aplicación de la presente Ordenanza y de manera expresa las siguientes:

- Ordenanza que Regula la Actividad Turística en el Cantón Tena, aprobada en primera y segunda instancia en sesiones del 21 y 30 de agosto del 2006; conforme consta en Registro Oficial N° 36 del 26 ene 2007; y,
- Ordenanza que establece Estímulos Tributarios para el Desarrollo Turístico del cantón Tena, analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias del 20 de noviembre y 4 de diciembre del 2008, conforme consta en Registro Oficial N° 548 del 13 de marzo del 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, la cual además será publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 18 de agosto y 10 de diciembre de 2020, mediante Resoluciones 0129 y 0174, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 16 de diciembre de 2020. Las 14H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera

ALCALDE

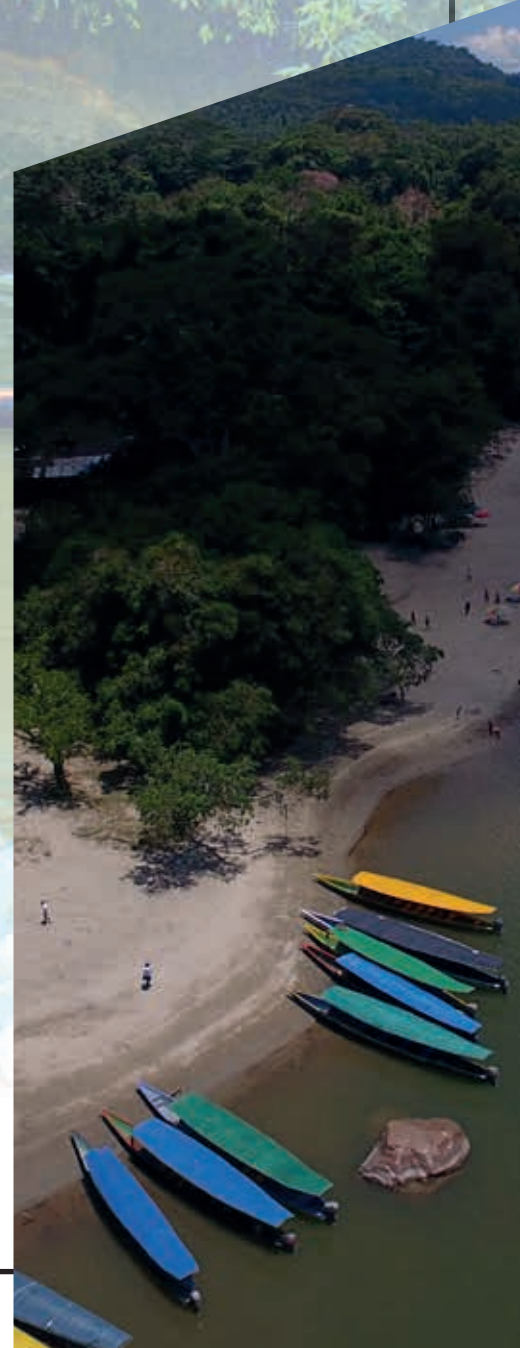
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 036-A-GADMT

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, recomendando a los países intensificar las acciones que permitan mitigar su propagación y proteger a la ciudadanía entre otros aspectos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud, debido al brote del coronavirus (COVID-19);

Que, con Acuerdo Interministerial 0012, del 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes;

Que, el Gobierno Nacional ante la gravedad de la situación, mediante Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, dispuso la Declaración de Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, limitando la salida de los hogares y la instauración de medidas de control para evitar el contagio; así como la suspensión de la jornada laboral presencial del sector público y privado;

Que, mediante decreto ejecutivo Nro. 1052 15

de mayo de 2020, el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno Garcés, decretó en su artículo 1: Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud por 30 días adicionales desde el 15 de mayo de 2020, conforme el artículo 14 del referido decreto;

Que, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2020-0076 de 12 de marzo de 2020, el ministro del Trabajo expidió las Directrices para la Aplicación de Teletrabajo durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante resolución administrativa Nro. 026-A-GADMT de 16 de marzo de 2020, el Alcalde del Cantón Tena resolvió *"ESTABLECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA DISPUESTA POR EL GOBIERNO NACIONAL"* en la cual entre otras cosas; acoge la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, suspende la atención al público y servicios de cobro, restringe el acceso a las sesiones de concejo, aprueba el plan de Contingencia del GADM de Tena, dispone a los directores y coordinadores de la municipalidad establecer las medidas necesarias en cada dirección para disponer a los servidores municipales su presencia a laborar de acuerdo a las necesidades institucionales que se presenten con la adopción de medidas de seguridad necesarias respectivas, en jornada única y a puertas cerradas, así también establece que los servidores que no sean convocados por los señores directores o coordinadores, deberán acogerse a la cuarentena domiciliaria, de igual manera adopta medidas respecto a permisos médicos preventivos observando la LOSEP, encarga a la unidad de talento

humano y de seguridad y salud ocupacional establecer las medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores públicos, así también establece la factibilidad de que sus servidores, funcionarios y trabajadores realicen las labores asignadas o encomendadas bajo la modalidad de Teletrabajo y dispone que la asistencia del personal será registrada y controlada por cada Director y/o coordinador en coordinación con la unidad de talento humano; para cumplir con las disposiciones y directrices de estricto cumplimiento otorgadas por el COE nacional, las efectuadas por el Estado de Excepción legalmente decretado en el Estado Ecuatoriano”;

Que, con Resolución Administrativa 028-A-GADMT, de 19 de marzo de 2020, la máxima Autoridad del GAD Municipal de Tena, entre otras cosas resolvió; “Suspende transitoriamente la jornada presencial de labores de los servidores, funcionarios y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, mientras se encuentren vigentes el Estado de Excepción por calamidad pública y emergencia sanitaria declarados legalmente en el territorio nacional, conforme lo resuelto en resolución administrativa Nro. 026-A-GADMT, y disponer a los Directores, coordinadores y jefes inmediatos de cada Dirección, coordinación, unidad o sección administrativa del GADM de Tena establezcan y adopten las medidas necesarias que permitan al personal municipal la ejecución de procesos administrativos y operativos asignados o encomendados por ley, norma o disposición de autoridad competente, que de ninguna manera y por prohibición constitucional y legal pueden ser desatendidos, garantizando en lo posible el normal desenvolvimiento administrativo de la municipalidad, con especial énfasis en las direcciones que brindan un servicio básico a la ciudadanía, dando preferencia a la modalidad de teletrabajo y que no obliguen la presencia física del personal municipal para su ejecución velando por su seguridad y salud, en observancia a las disposiciones emitidas por el COE nacional, garantizar el cumplimiento de los trámites y/o procesos administrativos u operativos iniciados

o en ejecución que lleva a efecto la Municipalidad y consecuentemente permita su eficaz, oportuno y adecuado desenvolvimiento, los servidores, funcionarios y trabajadores municipales deberán realizar presencialmente las funciones, labores y tareas asignadas o encomendadas por ley, norma o disposición de autoridad competente y convocatoria de su jefe inmediato, en los casos que por estricta necesidad institucional se determine, especialmente las relacionadas con la provisión de servicios básicos y entre otros indispensables para la municipalidad, inclusive los trámites o procesos que deban ejecutarse cualquiera que este sea o se derive para su cumplimiento en lo que sea posible y no ponga en riesgo la salud y seguridad del personal municipal, El personal que no sea requerido o convocado para laborar en forma presencial, deberá acogerse a la modalidad de teletrabajo y dar continuidad a los trámites, procesos, requerimientos de información, etc. asignados por ley, norma o autoridad competente, en estricta observancia del procedimiento establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, que, los servidores, funcionarios y trabajadores del GADM de Tena, podrán acogerse a los permisos establecidos en la LOSEP y su reglamento general de aplicación, Código de Trabajo y normativa que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo, los procesos de contratación pública en etapa pre contractual deberán continuar su instrumentación; para el efecto, la Dirección de Compras Públicas adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento de preferencia a través de medios tecnológicos. Respecto a los procesos en etapa contractual, en estricta observancia del artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concordantemente con el artículo 121 de su Reglamento General de aplicación, es facultad y competencia de los administradores de contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, así como pronunciarse respecto a suspensiones, prórrogas de plazo, terminaciones de contrato etc., encargar a los Directores y Coordinadores del GAD Municipal de Tena la ejecución y seguimiento de la presente resolución conforme sus competencias,

funciones y atribuciones legalmente establecidas, así también las siguientes disposiciones;

Que, mediante Resolución del 02 de abril de 2020, el COE NACIONAL dispuso: “Una vez evaluada la situación y nivel de propagación del virus responsable del evento COVID-19 en el territorio nacional y acogiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, (...), desde el 13 de abril, existirá un semáforo con distintos niveles de restricción, se categorizará a las provincias en: rojo, amarillo o verde, con base a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2020-023, de 29 de abril de 2020, el Ministerio del Trabajo resolvió: “Determinar que la enfermedad del coronavirus (COVID-19) no constituye un accidente de trabajo ni una enfermedad profesional, en virtud que la misma fue declarada el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia, a excepción de aquellos casos en los que se pudiera establecer de forma científica o por métodos adecuados a las condiciones y a las prácticas nacionales, un vínculo directo entre la exposición a agentes biológicos que resulte de las actividades laborales contraídas por el trabajador”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial, MDT-2020-092, del 3 de mayo de 2020, el Ministerio del Trabajo resuelve reformar el Acuerdo Ministerial MRL-2012-0136, del 07 de agosto de 2012, a través del cual, se expidió la “Norma Técnica para Viabilizar el Establecimiento de Jornadas Especiales de Trabajo”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial, MDT-2020-094, de 3 de mayo de 2020, el Ministerio de Trabajo expide las Directrices para el Retorno al Trabajo Presencial del Servicio Público;

Que, el 07 de mayo de 2020, el COE Nacional emite las directrices para el Plan de Retorno, dando la responsabilidad a los GAD Municipales, para que se cumpla el proceso de semaforización de común acuerdo con los COE Cantonales y Provinciales;

Que, la Dirección Administrativa del GAD Municipal de Tena, mediante memorando 278-DA, del 21 de mayo de 2020, presenta a la Alcaldía Municipal, el proyecto del Plan de Reintegro para la Jornada Presencial del Trabajo, debidamente suscrito por los Directores de la Institución;

Que, mediante Resolución Administrativa 032-A-GADMT, de 22 de mayo de 2020, la máxima autoridad del GAD Municipal de Tena, resolvió entre otras cosas: “Aprobar el Plan de Reintegro para la Jornada Presencial de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena ante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en todo el Territorio Nacional, conforme el proyecto presentado por la Dirección Administrativa y suscrito por los Directores departamentales de la Institución, el mismo que se adjunta y rige una vez que en el proceso de semaforización se de la transición de color rojo a color amarillo en el cantón Tena”, siendo este plan, como la medida obligatoria y necesaria de todos los funcionarios y trabajadores, con el fin de garantizar ambientes de trabajo de acuerdo con las necesidades institucionales, precautelando su salud interna y de la ciudadanía, así también que: “Estas disposiciones podrán variar según evolucione los conocimientos y directrices acerca de la enfermedad y la situación epidemiológica del COVID-19, a nivel mundial y en todo el territorio nacional.”;

Que, mediante Resolución Administrativa 034-A-GADMT, de 12 de junio de 2020, la máxima autoridad del GAD Municipal de Tena, resolvió entre otras cosas: “ARTÍCULO 1.-

Levantar la suspensión transitoria de la jornada presencial de labores de los servidores, funcionarios y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena a partir del 15 de junio de 2020, con un aforo máximo del 50 por ciento del personal municipal, conforme la matriz de riesgos de personal elaborada por la Coordinación de Talento Humano anexa al Plan de Reintegro para la Jornada Presencial de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena ante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con excepción de las personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria o sectores vulnerable. ARTÍCULO 2.- Se convocará a laborar presencialmente al personal municipal que esté apto para laborar y que sus tareas o funciones asignadas o encomendadas por ley, norma o disposición de autoridad competente no se puedan ejecutar en forma telemática, y que de ninguna manera y por prohibición constitucional y legal pueden ser desatendidos. Los servidores, funcionarios y trabajadores del GAD Municipal de Tena que estén aptos para laborar presencialmente y que hayan sido debidamente convocados por los directores departamentales, laborarán presencialmente 5 horas y 3 horas por teletrabajo, conforme las directrices del Ministerio de Trabajo, sin perjuicio que los servidores, funcionarios y trabajadores que puedan y decidan de mutuo acuerdo ejecutar sus tareas o funciones en forma presencial durante 8 horas diarias en jornada única puedan ejecutarlas, con autorización de su jefe inmediato. Los servidores, funcionarios y trabajadores del GAD Municipal de Tena que estén aptos para laborar presencialmente y que no hayan sido convocados para mantener el 50 por ciento máximo del personal municipal presencial, deberán ejecutar la modalidad de teletrabajo permanente previa disposición del Director o jefe inmediato, siempre y cuando sus funciones y tareas lo permitan, lo mismo se aplicará para los servidores, funcionarios y trabajadores del GAD Municipal de Tena que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria, de riesgos o enfermedad, siempre y

cuando sus funciones y tareas lo permitan. Los servidores, funcionarios y trabajadores del GAD Municipal de Tena que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria o de riesgos y que sus funciones o tareas no permitan realizar teletrabajo permanente o parcial, se acogerán a los permisos por enfermedad o calamidad doméstica según corresponda, establecidos en la LOSEP y el Código de Trabajo y/o deberán hacer cargo a sus vacaciones anuales. Todos los directores departamentales se reintegrarán a laborar en forma presencial...ARTÍCULO 4.- La jornada laboral será de 8 horas diarias, según el siguiente horario: JORNADA PRESENCIAL: De 8H00 a 13H00. JORNADA DE TELETRABAJO PARCIAL: 14H00 a 17H00. JORNADA DE TELETRABAJO PERMANENTE: 8H00 a 16H00. JORNADA PRESENCIAL ÚNICA O ININTERRUMPIDA: De 8H00 a 16H00. Cada Director departamental, coordinador y jefe inmediato según corresponda, deberá verificar y monitorear el cumplimiento de las jornadas de trabajo telemáticas. Para la verificación del teletrabajo permanente y parcial, cada director notificará a en forma previa a la Coordinación de Talento Humano las tareas o funciones que ejecutarán en esta modalidad, con los productos que permitirán verificar el cumplimiento de esta jornada. Los servidores que ejecuten teletrabajo permanente o parcial, presentarán a su jefe inmediato para su validación, un informe mensual detallado y justificado de las tareas o funciones realizadas bajo esta modalidad, conforme los productos verificables otorgados por su jefe inmediato en forma previa. Este informe será aprobado finalmente por la Coordinación de Talento Humano. La asistencia a laborar en forma presencial se registrará mediante el reloj biométrico y la asistencia del teletrabajo mediante hojas de asistencia otorgadas por la Coordinación de Talento Humano”;

Que, mediante Acuerdo 00026-2020, de 22 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública acuerda culminar la Emergencia Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020; y, su extensión por treinta (30) días, dispuesta mediante acuerdo Ministerial 00009-2020;

Que, mediante Resolución del COE Nacional de 29 de junio de 2020, resolvió: “1. Aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE – Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país durante el mes de JULIO de 2020, en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento social y protección colectiva e individual “Distanciamiento Social”, para generar las condiciones hacia la “Nueva Normalidad”, regirán las disposiciones anexas.”;

Que, existen pedidos de las Direcciones de Agua Potable y Alcantarillado, y de Desarrollo Vial y Obras, mediante memorandos 0259-MT-DAPALC-2020 y 0370-DDVOP-GADMT, del 26 y 22 de junio de 2020, respectivamente, por los cuales solicitan a la máxima autoridad del GAD Municipal de Tena, retornar al horario de ingreso normal a la Institución, es decir, iniciar la jornada de labores a partir de las 07H30, pedidos que han sido autorizados por el señor Alcalde;

Que, a partir del artículo 164 de la Constitución, se norma la Declaratoria del Estado de Excepción en el territorio nacional como facultad del ejecutivo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”;

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena: “...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;

Que, el artículo 238, de la Constitución manda: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”;

Que, los numerales 3, 5 y 6, del artículo 389, de la Norma Suprema, disponen asegurar, articular, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3, en el principio de eficacia, señala: “...Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias...”;

Que, el artículo 64 ibídem establece que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos;

Que, el artículo 93 ibídem manda: “Las administraciones habilitarán canales o medios para la prestación de servicios electrónicos. Garantizarán su acceso, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimiento. Los servicios electrónicos contarán, al menos, con los siguientes medios: 1. Oficinas de atención presencial. 2. Puntos de acceso electrónico. 3. Servicios de atención telefónica”;

Que, dentro del Capítulo IV, del Código Orgánico Administrativo, respecto a notificación, se prevé entre otras cosas que: la notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido y que la notificación a través de medios electrónicos es válida y produce efectos, siempre que exista constancia en el procedimiento, por cualquier medio, de la transmisión y recepción de la notificación, de su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario;

Que, el artículo 174 ibídem, establece que la comunicación entre órganos o entidades pertenecientes a una misma administración pública se efectúa directamente, sin traslados ni reproducciones a través de órganos intermedios y esta puede efectuarse por cualquier medio;

Que, el artículo 9, literal a), de la Ley Orgánica de Salud, señala: “...Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional (...)”;

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud, define a la emergencia sanitaria como: “...Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables...”;

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 60, literales i), o) y p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del alcalde o alcaldesa: “...i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación...”;

Que, los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP establecen los deberes, derechos y prohibiciones de los servidores públicos respectivamente;

Que, el artículo 25 de la LOSEP establece la modalidad de la jornada laboral, pudiendo ser esta ordinaria y especial;

Que, a partir del artículo 50 de la LOSEP se establecen y desarrollan las competencias y atribuciones de los organismos de la administración pública; MDT y Unidades Administrativas de Talento Humano;

Que, el artículo 539 del Código de Trabajo señala que corresponde al Ministerio de Trabajo la reglamentación, organización y protección del trabajo;

Que, el Capítulo IV, del Código ut supra, establece las obligaciones del empleador y del trabajador;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en términos legales se rige por el marco normativo nacional y sus reglamentaciones locales, para emprender el mecanismo de retorno a las actividades administrativas después del proceso de aislamiento, al distanciamiento social obligatorio, para salvaguardar la salud y la vida de los funcionarios, trabajadores y ciudadanía;

Que, resulta imperante adoptar medidas inmediatas respecto a la jornada laboral, al talento humano y prestación de servicios públicos, así como ejecución de procesos administrativos y técnicos que los conlleva, mismos que son de atención de esta Municipalidad, considerando que la emergencia sanitaria y estado de excepción legalmente declarados no permiten realizar procesos comunes de administración pública por imposibilidad física de movilidad, suspensión de labores privadas y públicas, restricción del tránsito y movilidad en el territorio, entre otros, configurándose los elementos que definen una situación de emergencia considerando su inmediatez e imprevisibilidad;

Que, para mitigar o superar la emergencia sanitaria y calamidad pública que atraviesa el Estado Ecuatoriano, se deben adoptar medidas transitorias que permitan mitigar o evitar en lo posible el contagio comunitario del COVID-19 y garantizar de igual forma el desenvolvimiento del GAD Municipal de

Tena, en el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y competencias legalmente establecidas frente a esta Pandemia así declarada por la OMS, con el personal municipal estrictamente necesario en modalidad presencial, esporádica o virtual “teletrabajo” según las características del proceso o evento a resolverse o efectuarse;

Que, los sucesos públicos y notorios por los que atraviesa el País y el mundo, evidencian la real concurrencia de elementos que determinan una situación de emergencia concreta, objetiva y probada;

Que, paulatinamente, las disposiciones del Gobierno Central referente al estado de excepción y emergencia sanitaria así como del COE Nacional van cambiando, según el comportamiento del COVID19 en el País y cada vez existen menos restricciones de movilidad, libre tránsito que permiten retornar al horario de inicio de jornada que el GAD Municipal de Tena siempre ha mantenido; y,

En ejercicio de sus competencias, facultades y atribuciones determinadas por la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, normativa conexas y vigente;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar la jornada de labores constante en el artículo 4 de la Resolución Administrativa 034-A-GADMT, de 12 de junio de 2020, conforme el siguiente horario:

JORNADA PRESENCIAL: 7H30 a 12H30.

JORNADA DE TELETRABAJO PARCIAL: 13H30 a 16H30.

JORNADA DE TELETRABAJO PERMANENTE: 7H30 a 15H30.

JORNADA PRESENCIAL ÚNICA O ININTERRUMPIDA: De 7H30 a 15H30.

Cada Director Departamental, Coordinador y Jefe inmediato según corresponda, deberá verificar y monitorear el cumplimiento de las jornadas de trabajo telemáticas.

Para la verificación del teletrabajo permanente y parcial, cada Director notificará a en forma previa a la Coordinación de Talento Humano, las tareas o funciones que ejecutarán en esta modalidad, con los productos que permitirán verificar el cumplimiento de esta jornada.

Los servidores que ejecuten teletrabajo permanente o parcial, presentarán a su Jefe inmediato para su validación, un informe mensual detallado y justificado de las tareas o funciones realizadas bajo esta modalidad, conforme los productos verificables otorgados por su jefe inmediato en forma previa. Este informe será aprobado finalmente por la Coordinación de Talento Humano.

La asistencia a laborar en forma presencial se registrará mediante el reloj biométrico y la asistencia del teletrabajo mediante hojas de asistencia otorgadas por la Coordinación de Talento Humano.

ARTÍCULO 2.- Se dispone el cumplimiento de la Resolución Administrativa 034-A-GADMT, de 12 de junio de 2020, en todo lo que no se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General, notifique la presente

Resolución a las diferentes Direcciones y Coordinaciones que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación de Talento Humano la ejecución y seguimiento de la presente Resolución, conforme sus competencias, funciones y atribuciones legalmente establecidas en coordinación con los Directores, Coordinadores y Jefes inmediatos del GAD Municipal de Tena.

TERCERA.- El registro de asistencia de cada servidor hasta la emisión de la presente resolución deberá observar lo expresado en la Resolución Administrativa 034-A-GADMT, de 12 de junio de 2020.

CUARTA.- La Coordinación de Talento Humano deberá presentar en forma mensual un informe del cumplimiento de la presente Resolución, así como de las Resoluciones Administrativas 026-A-GADMT, de 16 de marzo de 2020; 028-A-GADMT, de 19 de marzo de 2020; y, 034-A-GADMT de 12 de junio de 2020.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, encargándose su socialización a la Dirección de Secretaría General, Unidad de Comunicación Corporativa y Coordinación de Talento Humano.

Tena, 3 de julio de 2020.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
037-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, "Autonomía", expresa: "...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: "El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal,

son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno", en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento de la ingeniera PAOLA JACKELINE BRAVO VILLACRÉS, portadora de la cédula de ciudadanía 1500967623, en calidad de COORDINADORA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE AGUA POTABLE, a partir del 20 de julio de 2020, quien venía desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.

3. Notificar a la ingeniera Paola Jackeline Bravo Villacrés, con la presente Resolución.

Tena, 20 de julio de 2020.



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
038-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y

municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Designar a la ingeniera GABRIELA ALEXANDRA MOYA ANDINO, portadora de la cédula de ciudadanía 150079379-7, en calidad de COORDINADORA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE AGUA POTABLE, a partir del 21 de julio de 2020, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Talento Humano, para que procedan con el trámite correspondiente y la elaboración de la Acción de Personal respectiva.

3. Comunicar a la interesada a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Tena, 20 de julio de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carlos Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end of the name.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
039-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional,

provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, mediante Resolución Administrativa 035-A-GADMA, del 22 de junio de 2020, el señor Alcalde Encargó a la ingeniera LISBETH SAYONARA TANQUINA PULLOPAXI, portadora de la cédula de ciudadanía 150112859-7, las funciones de DIRECTORA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, a partir del 23 de junio de 2020, hasta el reintegro de su titular abogado DARWIN TAPIA.

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado a partir del 21 de julio de 2020, el Encargo de las funciones de DIRECTORA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, otorgado a favor de la ingeniera LISBETH SAYONARA TANQUINA PULLOPAXI, por el reintegro de su titular.
2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Talento Humano, para que procedan con el trámite correspondiente.

3. Comunicar con la presente Resolución a la ingeniera Lisbeth Sayonara Tanquina Pullopaxi.

Tena, 20 de julio de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carlos Guevara', with a large, stylized flourish extending upwards and to the right.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INTERNA
040-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, a partir del artículo 164 de la Constitución, se norma la Declaratoria del Estado de Excepción en el territorio nacional como facultad del ejecutivo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...";

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";

Que, el art. 238 de la Constitución manda: "... Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos

descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...";

Que, los numerales 3, 5 y 6 del artículo 389 de la Norma Suprema disponen asegurar, articular, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3, en el principio de eficacia, señala: "...Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias..."

Que, el Art. 9 literal a) de la Ley Orgánica de Salud, señala: "...Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional (...);"

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define a la emergencia sanitaria como: "...Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada

por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables...”;

Que, de conformidad a lo que dispone el Art. 60, literales i), o) y p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del alcalde o alcaldesa: “...i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.- ... o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos... y; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación...”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone en su artículo 6 numeral 31: “...Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras

que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva...”;

Que, de acuerdo al artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Sistema Nacional de Contratación Pública comprende un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas que están orientadas con el planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes;

Que, el artículo 9 de la Ley Ibídem establece que son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: “...1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública [...] 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna [...] 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado [...] 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP...”;

Que, el artículo 22 de la norma referida señala: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la

Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”;

Que, la norma ut supra refiere: “...Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;

Que, mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio,

la cual se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018, así como en el portal institucional del SERCOP;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones que permitan mitigar su propagación, proteger a la ciudadanía entre otros aspectos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 126-2020, la Ministra de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno Garcés, decretó entre otras cosas: “Declárase el estado de excepción por calamidad pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador” por un período de 60 días a partir de la suscripción del referido decreto ejecutivo, así también decretó el toque de queda, restricción de la movilidad o libre tránsito en el territorio nacional, suspensión de las actividades laborales público y privada;

Que, mediante Resolución Administrativa 026-A-GADMT, del 16 de marzo de 2020, el señor Alcalde del Cantón Tena resolvió entre otras cosas: “ESTABLECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE

TENA EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA DISPUESTA POR EL GOBIERNO NACIONAL” en la cual autoriza la ejecución de trámites administrativos necesarios para la adquisición de bienes o insumos, contratación de servicios profesional y no profesional de servicios para cumplir con las disposiciones de los COE nacional, provincial y cantonal...”;

Que, mediante Resolución Administrativa 027-A-GADMT de 19 de marzo de 2020, el señor Alcalde del Cantón Tena resolvió entre otras cosas: “ARTÍCULO 1.- DECLARAR EN EMERGENCIA AL CANTÓN TENA y consecuentemente la CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 en el Cantón Tena, en conformidad y en observancia del estado de excepción por la calamidad pública y emergencia sanitaria declaradas legalmente en el territorio nacional, respecto a la pandemia del coronavirus COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud, al amparo del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De conformidad a los art. 13 del Decreto Presidencial Nro. 1017 de 16 de marzo de 2019 y art. 361.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP vigente a la presente fecha, el plazo de duración de la presente declaratoria de emergencia será de 60 días, mismo que podrá ser ampliado supeditado al decreto que efectuaré el Presidente de la República.”;

Que, mediante Resolución RE-SERCOP-2020-0104, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 461, del 23 de marzo de 2020, el SERCOP expide las reformas a la Resolución Externa RE-SERCOP2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución RE-SERCOP-2020-0105, de 6 de abril de 2020, el SERCOP expide reformas a la Resolución Externa RE-SERCOP2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, precisando lo siguiente: “Art. 1.- En el artículo 361.1, sustitúyase la frase: “salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo”, por el siguiente texto: “salvo que esté vigente un estado de excepción decretado por el Presidente de la República, relacionado a la situación de emergencia”;

Que, el 07 de mayo en cadena nacional emite las directrices el COE Nacional para el Plan Retorno, dando la responsabilidad a los GAD Municipales para el proceso de semaforización de acuerdos a los COE cantonales y provinciales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1052, del 15 de mayo de 2020, el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno Garcés, decretó en su artículo 1: Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud por 30 días adicionales desde el 15 de mayo de 2020, conforme el artículo 14 del referido Decreto;

Que, mediante Resolución Administrativa 033-A-GADMT, del 15 de mayo de 2020, el señor Alcalde del Cantón Tena resolvió: “RENOVAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL CANTÓN TENA resuelta mediante resoluciones administrativas Nro. 026-A-GAMDT y 027-A-GADMT de 16 y 19 de marzo respectivamente y consecuentemente la CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS que permitan mitigar la propagación del coronavirus

COVID-19 en el Cantón Tena, en conformidad y en observancia del estado de excepción por la calamidad pública y emergencia sanitaria declaradas legalmente en el territorio nacional, respecto a la pandemia del coronavirus COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud, al amparo del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; de conformidad a los artículos 1 y 14 del Decreto Presidencial 1052, del 15 de mayo de 2020 y artículo 361.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP vigente a la presente fecha, el plazo de duración de la presente renovación a la declaratoria de emergencia será de 30 días a partir del 15 de mayo de 2020, mismo que podrá ser ampliado supeditado al decreto que efectuaré el Presidente de la República”;

Que, mediante Circular SERCOP-SERCOP-2020-0018-C, del 20 de mayo de 2020, el SERCOP comunica a las entidades contratantes en lo pertinente textualmente lo siguiente: “En el marco del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud Pública, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud; el Decreto Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, con el cual se declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional; y, considerando que, los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la referida pandemia, siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía, el Primer Mandatario emitió el Decreto Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, con el cual renovó el estado de excepción por treinta días adicionales. Ahora bien, considerando lo establecido en el artículo 361.1. de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, el cual determina que, el plazo de la declaratoria de emergencia

estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable; y, al existir un nuevo Decreto mediante el cual se extiende el estado de excepción en el país, se recuerda a las entidades contratantes: En primer lugar, con referencia al acto administrativo de ampliación del plazo de la declaratoria de emergencia, no es necesario generar una nueva publicación de declaratoria de emergencia, sino que basta con la publicación de este acto ampliatorio en la misma emergencia que consta declarada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE; esto con el fin de cumplir adecuadamente con la publicación de la información solicitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública de conformidad al artículo 363 de Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP”;

Que, mediante Resolución del COE Cantonal de Tena, del 12 de junio de 2020, entre otras cosas se resolvió, cambiar a color amarillo la semaforización en el Cantón Tena por la emergencia sanitaria del COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1074, del 15 de junio de 2020, el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno Garcés, declaró el estado de excepción en el territorio nacional por 60 días a partir del 15 de junio de 2020 “por la presencia del COVID-19 y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el estado ecuatoriano...”;

Que, mediante Circular SERCOP-SERCOP-2020-0020-C, del 20 de junio de 2020, el SERCOP en su parte pertinente expresa: “En consecuencia, y sumándose al pronunciamiento del máximo órgano de control e interpretación constitucional, el ente rector del SNCP, exhorta a las distintas entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, que den por terminadas las declaratorias de emergencia y/o se abstengan de realizar contrataciones de emergencia cuando ya no respondan al criterio de imprevisibilidad, de acuerdo al

procedimiento establecido en el inciso final del artículo 57 de la Ley Ibídem, en concordancia con el artículo 364 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP. Una vez que se haya reformado la planificación institucional de las distintas entidades contratantes, conforme la normativa vigente, se proseguirá con la realización de los procedimientos de contratación pública a través de los distintos procedimientos de Régimen Común previstos en la LOSNCP, que permiten un mayor apego a los principios de transparencia, concurrencia y ahorro en el gasto público; cerrando además las puertas a posibles actos de corrupción que, proliferan con meridiania facilidad en contrataciones directas en situación de emergencia, más aún, cuando tales emergencias continúan en vigencia, sin que se sigan cumpliendo con sus características. Finalmente, es fundamental que se aplique de forma estricta las disposiciones que ha emitido este Servicio Nacional respecto al uso de la herramienta informática de compras públicas y su respectivo manual, que pueden ser encontrados en el siguiente link: <https://bit.ly/RecomendacionesEmergencia>”;

Que, en observancia del artículo 1, de la Resolución Administrativa 033-A-GADMT, del 15 de mayo de 2020, artículo 361.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP vigente a la presente fecha y Decreto Ejecutivo 1074, del 15 de junio de 2020, el plazo de duración de la emergencia sanitaria en el cantón Tena estuvo supeditado al decreto emitido por el Presidente de la República;

Que, el GAD Municipal de Tena adoptó medidas inmediatas que implicaron la adquisición de bienes o servicios, para prevenir y proteger la salud de los trabajadores, servidores públicos, tenenses y ciudadanía en general, en base de la legal declaratoria de emergencia sanitaria y del

estado de excepción;

Que, atendiendo los considerados antes referidos, en la actualidad es posible aplicar los procesos comunes establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento para mitigar o superar la emergencia sanitaria y calamidad pública que atraviesa el Estado Ecuatoriano; y,

En ejercicio de sus competencias, facultades y atribuciones determinadas por la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa conexas y vigente;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Finalizar el 31 de julio de 2020, la Declaratoria de Emergencia del Cantón Tena por la presencia del COVID-19, resuelta mediante Resoluciones Administrativas 026-A-GAMDT, 027-A-GADMT y 033-A-GADMT, del 16 y 19 de marzo y 15 de mayo de 2020 respectivamente; y, consecuentemente finalizar la **CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIENES, INSUMOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 en el Cantón Tena.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, así el seguimiento, control y publicación de los instrumentos legales de contratación realizados como contratos u órdenes de compra instrumentados por escrito y los consecuentes informes periódicos y final, con el detalle de las contrataciones efectuadas en razón de este instrumento legal, de conformidad a los plazos establecidos por el SERCOP en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Coordinación de Sistemas del GAD Municipal de Tena, la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Dirección de Secretaría General las notificaciones respectivas a las Dependencias pertinentes que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Dado en Tena, en el despacho de Alcaldía el 30 de julio de 2020. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
041-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, mediante memorando 323-MT-DAPALC-2020, del 20 de julio de 2020, solicita designar a la ingeniera Gabriela Moya, quien ha sido nombrada mediante Resolución Administrativa 038-A-GADMT, del 20 de julio de 2020, en calidad de Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, como nueva administradora del contrato de Menor Cuantía en Obra, suscrito con el señor Bernardo Vicente Usca Zamora, para la “Construcción de los Cerramientos para Seguridad de los Tanques de Almacenamiento y Distribución 13 de Abril y Jiménez”;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato de Menor Cuantía en Obra, con el señor Bernardo Vicente Usca Zamora, para la “Construcción de los Cerramientos para Seguridad de los Tanques de Almacenamiento y Distribución 13 de Abril y Jiménez”;

Que, en la Cláusula Décima Quinta, numeral 15.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa a la ingeniera Paola Bravo, Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, en

calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del Contrato;

Que, en base a las competencias que tiene la máxima autoridad municipal en el ámbito administrativo y al haberse nombrado nueva Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, en base a lo establecido en el numeral 15.3 de la Cláusula Décima Quinta del antes señalado Contrato, que dice: “Para el cambio de Administradora del Contrato, bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual, el señor Alcalde considera necesario la designación de una nueva administradora del mismo;

Que, la ingeniera Gabriela Alexandra Moya Andino, mediante Resolución Administrativa 038-A-GADMT, del 20 de julio de 2020, fue designada en calidad de Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable;

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar a la ingeniera Gabriela Alexandra Moya Andino, Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, en calidad de Administradora del Contrato de Menor Cuantía en Obra, suscrito con el señor Bernardo Vicente Usca Zamora, para la “Construcción de los Cerramientos para Seguridad de los Tanques de Almacenamiento y Distribución 13 de Abril y Jiménez”.
2. La Administradora del Contrato en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato.
3. Notificar con la presente Resolución al contratista señor Bernardo Vicente Usca Zamora.

Tena, 30 de julio de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
042-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, mediante memorando 323-MT-DAPALC-2020, del 20 de julio de 2020, solicita designar a la ingeniera Gabriela Moya, quien ha sido nombrada mediante Resolución Administrativa 038-A-GADMT, del 20 de julio de 2020, en calidad de Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, como nueva administradora del contrato de Subasta Inversa Electrónica para el “Alquiler de Retroexcavadora para Mantenimiento, Extensión y Reparación de los Sistemas de Agua Potable de la Ciudad de Tena, Parroquias y Comunidades”;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato de Subasta Inversa Electrónica para el “Alquiler de Retroexcavadora para Mantenimiento, Extensión y Reparación de los Sistemas de Agua Potable de la Ciudad de Tena, Parroquias y Comunidades”, con el ingeniero Flavio Arturo León Toapanta.

Que, en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 14.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa a la ingeniera Paola Bravo, Coordinadora Técnica de la Unidad

de Agua Potable, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del Contrato;

Que, en base a las competencias que tiene la máxima autoridad municipal en el ámbito administrativo y al haberse nombrado nueva Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, en base a lo establecido en el numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta del antes señalado Contrato, que dice: “Para el cambio de Administradora del Contrato, bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual”, el señor Alcalde considera necesario la designación de una nueva administradora del mismo;

Que, la ingeniera Gabriela Alexandra Moya Andino, mediante Resolución Administrativa 038-A-GADMT, del 20 de julio de 2020, fue designada en calidad de Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable;

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar a la ingeniera Gabriela Alexandra Moya Andino, Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, en calidad de Administradora del Contrato de Subasta Inversa Electrónica para el “Alquiler de Retroexcavadora para Mantenimiento, Extensión y Reparación de los Sistemas de Agua Potable de la Ciudad de Tena, Parroquias y Comunidades”.
 2. La Administradora del Contrato en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato.
 3. Notificar con la presente Resolución al contratista ingeniero Flavio Arturo León Toapanta
- Tena, 30 de julio de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
043-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, es necesario dar cumplimiento a las disposiciones legales previstas en el artículo 64 del Código del Trabajo;

Que, es deber de la Municipalidad garantizar el normal y armonioso desenvolvimiento de las relaciones contractuales y labores de la institución y sus trabajadores,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con RUC 1560000270001, solicitó la aprobación al Ministerio del Trabajo, el presente Reglamento Interno de Trabajo;

Que, el Ministerio del Trabajo mediante la correspondiente Resolución, aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del GAD Municipal de Tena, incorporando las disposiciones del Código del Trabajo que prevalecerá, así como lo convenido en el Contrato Colectivo;

RESUELVE

1. Expedir el Reglamento Interno de Trabajo legalmente aprobado por el

Ministerio del ramo, con el siguiente contenido:

CAPITULO I

DEFINICIONES

Art. 1. Definiciones.- Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Reglamento Interno de Trabajo, los términos que a continuación se indican, se interpretarán de la siguiente forma:

a) Con el término “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” O “INSTITUCION”, se identifica a la persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio,

b) Con el término “TRABAJADOR”, se identifica a la persona natural que presta o preste en lo posterior sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia, para el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, bien sea en calidad de empleado u obrero.

c) Con el término “REGLAMENTO”, se identifica al presente instrumento normativo, esto es, se refiere al Reglamento Interno de Trabajo.

020, en calidad de Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, como nueva administradora del contrato de Subasta Inversa Electrónica para el “Alquiler de Retroexcavadora para Mantenimiento, Extensión y Reparación de los Sistemas de Agua Potable de la Ciudad de Tena, Parroquias y Comunidades”;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato de Subasta Inversa Electrónica para el “Alquiler de Retroexcavadora para Mantenimiento, Extensión y Reparación de los Sistemas de Agua Potable de la Ciudad de Tena, Parroquias y Comunidades”, con el ingeniero Flavio Arturo León Toapanta.

Que, en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 14.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa a la ingeniera Paola Bravo, Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del Contrato;

Que, en base a las competencias que tiene la máxima autoridad municipal

en el ámbito administrativo y al haberse nombrado nueva Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, en base a lo establecido en el numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta del antes señalado Contrato, que dice: “Para el cambio de Administradora del Contrato, bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual”, el señor Alcalde considera necesario la designación de una nueva administradora del mismo;

Que, la ingeniera Gabriela Alexandra Moya Andino, mediante Resolución Administrativa 038-A-GADMT, del 20 de julio de 2020, fue designada en calidad de Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable;

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

CONTRATACIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES.-

Art. 5. Potestad privativa de contratación.- Es facultad exclusiva y privativa del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, la contratación de nuevos “TRABAJADORES”, bajo el sometimiento de un proceso de selección que evalúe la idoneidad y capacidad de los aspirantes.

Art. 6. Requisitos para la contratación.- En todo caso, y sin perjuicio de otros requisitos legales o reglamentarios establecidos normativamente, para ser “TRABAJADOR” del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, se requiere cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener 18 años de edad; para el caso de menores de edad se regirán a las normas respectivas de ser el caso.
- b) Cumplir a cabalidad con las exigencias académicas, profesionales o de conocimientos requeridos para el perfil del cargo que desee ocupar;
- c) Tener cédula de ciudadanía o de identidad, según corresponda;
- d) Si el aspirante fuere extranjero, deberá presentar los documentos legales exigidos;

e) Entregar copia certificada de la partida de matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijos, en lo que fuere aplicable y pertinente. De mantener vigente una unión de hecho estable y monogamia, acreditar legalmente tal situación; (en el caso de ser aplicable);

f) Indicar si existen parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que laboren para el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” al momento de presentar la aplicación de empleo, actualizando constantemente dicha información si es del caso. (en el caso de ser aplicable);

g) Aprobar satisfactoriamente los exámenes de conocimiento y psicológicos que el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” determine; (en el caso de ser aplicable);

h) Presentar el currículo actualizado, con los soportes de la información que se haga constar en el mismo;

i) Acreditar experiencia similar al trabajo que desea ocupar en el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, cuando así sea requerido;

j) Presentar copia de la licencia de conducir, de ser aplicable para el cargo; y,

k) Suscribir el respectivo contrato individual del trabajo, en el evento de que el aspirante tenga resultados favorables en el proceso de selección.

No obstante, del cumplimiento de los requisitos y cumplimiento de los exámenes de conocimiento para el cargo, es potestad exclusiva del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” valorar y apreciar la información y documentos presentados por el aspirante, así como decidir su contratación o no si es que así lo considera conveniente. Por tal motivo, el cumplimiento de los requisitos no constituye derecho alguno a favor del aspirante para ser contratado.

Todos los datos del trabajador y sus contratos, deberán ser cargados en el Sistema de Administración Integral del Trabajo y Empleo SAITE, así como la generación de los Finiquitos.

Art. 7. Entrega de Información.-

En cualquier momento, el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” podrá solicitar a sus “TRABAJADORES” la información que requiera para completar sus registros de datos siempre que no atente contra la integridad y derechos fundamentales de los trabajadores.

El “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” se reserva el derecho de investigar e indagar la autenticidad y veracidad de la información que hayan declarado o presentado sus “TRABAJADORES”, bien

sea al momento de aplicar para el empleo o bien sea después de haberse celebrado en contrato individual de trabajo.

Art. 8. Falsedad de la información u ocultamiento.-

En el evento de que se llegare a comprobar que el “TRABAJADOR” ha falseado o adulterado bajo cualquier forma la información contenida en su currículo, en los soportes del mismo, o la que haya sido solicitada por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, o que haya omitido deliberadamente información relevante en los mismos casos, el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” podrá dar por terminado el contrato que se haya celebrado, previa solicitud de Visto Bueno ante el Inspector del Trabajo, conforme el artículo 172 del mismo Código, a elección potestativa del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueren pertinentes.

Art. 9. Periodo de prueba. - Todo nuevo “TRABAJADOR” deberá previamente celebrar un contrato indefinido de trabajo con el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, mismo que contendrá obligatoriamente un periodo de prueba de 90 días, conforme lo dispuesto en el artículo 15 del Código del Trabajo, tiempo durante el cual, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado libremente,

Art. 10. Modalidades de contratación laboral.- El “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” podrá celebrar contratos de

trabajo a tiempo indefinido, de temporada, ocasionales, eventuales, por obra cierta, por tarea o a destajo, por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio, debidamente autorizados por el Ministerio del Trabajo, jornada parcial permanente; además, se podrá celebrar contratos de aprendizaje en los casos establecidos en el Código del Trabajo.

Art. 11. Domicilio del trabajador.-

El domicilio del “TRABAJADOR” será el del lugar y correo electrónico que éste indique al momento de presentar su aplicación de empleo. De existir cambio de domicilio, el “TRABAJADOR” deberá notificar inmediatamente, esto es en 24 horas, al “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, caso contrario todas las notificaciones o citaciones, de orden administrativo o judicial, se harán en el domicilio declarado, siendo en consecuencia válidas y suficientes, para todos los efectos legales.

TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. -

Art. 12. Causas de terminación de la relación laboral.-

El “EMPLEADOR”, en cualquier momento, y sin perjuicio de otras causas legalmente establecidas o contenidas en este “REGLAMENTO”, podrá dar por terminado el contrato de trabajo que tiene celebrado, o que celebrare en lo posterior, con algún “TRABAJADOR”, cuando se compruebe que haya incurrido en alguna de las causales de Visto Bueno contenidas en el artículo 172 del Código

del Trabajo; siempre que se lleve el debido proceso en concordancia con los contratos colectivos vigentes.

Así también el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” podrá darlo por terminado cuando incurra en las causas establecidas en el artículo 169 y 310 del mismo Código.

Cuando algún “TRABAJADOR”, por cualquier motivo, deje de prestar sus servicios laborales para el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, éste podrá descontar de la liquidación final de haberes todos los valores justificados y debidamente comprobados que aquel le adeude, bien sea por anticipos, faltantes de bienes, materiales, útiles y herramientas de trabajo a ellos asignados a su cargo, o en general por cualquier otro concepto por los cuales el “TRABAJADOR” deba responder al “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, y sean debidamente acreditados con la respectiva acta entrega-recepción.

Art. 13. Cambio ocupacional.- No se considerará cambio ocupacional, el hecho de que:

- a) Un “TRABAJADOR”, por necesidad institucional, sea destinado, provisional u ocasionalmente para el desempeño de un trabajo en otra función o actividad del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”; o,
- b) Se supla la ausencia de algún otro “TRABAJADOR”.

Esta disposición es aplicable en tanto sea de forma ocasional y previo el consentimiento expreso del trabajador, y no provoque disminución de categoría y remuneración en concordancia con la cláusula 13 del décimo cuarto contrato colectivo.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO.-

Art. 14. Jornada de Trabajo.- Los “TRABAJADORES” tendrán una jornada diaria de trabajo efectivo compuesta de ocho horas, de tal manera que no excedan de cuarenta horas semanales, que podrán establecerse de conformidad con el Art. 1 del Acuerdo N° MDT-2019-198 del 25 de julio del 2019.

No se cuentan dentro de estas ocho horas el horario de almuerzo que para el efecto establezca el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” en concordancia con el contrato colectivo vigente y que podrá variar entre 45 minutos y dos horas. En estas ocho horas, los “TRABAJADORES” deberán cumplir cabal e íntegramente las funciones a ellos asignados por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, sin que puedan dedicarse a actividades ajenas a dichas funciones.

En general, ningún “TRABAJADOR” podrá ausentarse, ni dejar su lugar de trabajo, salvo que exista previa autorización por escrito del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” al respecto. La ausencia no autorizada del

“TRABAJADOR” en su lugar de trabajo, se considerará como abandono del mismo, con las consecuencias legales previstas en el artículo 172 del Código del Trabajo.

Los “TRABAJADORES” que laboren en lugares donde el servicio es de carácter continuo, están obligados a cumplir los turnos rotativos programados por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, o en cualquier caso que sea necesario de acuerdo a la naturaleza del trabajo, previa aprobación de la Dirección Regional del Trabajo.

Art. 15. Horas suplementarias y extraordinarias.- Para laborar horas suplementarias o extraordinarias será necesaria autorización previa del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, respetando los parámetros legales que se establecen para el efecto en el Art. 55 del Código del Trabajo y en concordancia con el contrato colectivo vigente, mismas que serán oportunamente asignados y comunicados por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” a los “TRABAJADORES”. No se pagarán horas suplementarias o extraordinarias que no hayan sido expresamente autorizadas por escrito por la dirección competente del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”.

Art. 16. Trabajo en días de descanso obligatorio.- Para el trabajo en los días de descanso obligatorio establecidos en el Art. 65 del Código del Trabajo, considerando la naturaleza de las actividades que realiza el GOBIERNO.

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA”, optará por el pago
con el recargo por horas extraordinarias.

Art. 17. Sistemas de registro y marcación, y efectos.- Los “TRABAJADORES” están obligados a someterse a los sistemas de registro y marcación que tenga implementado, o implemente en lo posterior, el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, siendo éstos los únicos válidos y legítimos para todos los efectos legales. La omisión de alguna marcación o registro por parte del “TRABAJADOR”, para los efectos legales, se entenderá como ausencia de éste en su lugar de trabajo.

Una vez registrada la asistencia al lugar de trabajo, el “TRABAJADOR” deberá iniciar efectivamente sus funciones laborales de acuerdo a las disposiciones u órdenes de trabajo emitidas por su jefe inmediato. Se considerará falta grave cuando el “TRABAJADOR” registre su asistencia al lugar de trabajo y no empiece a desempeñar de manera efectiva sus labores, o se retire de su lugar de trabajo.

El registro en el sistema de marcación del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” es personalísimo de cada “TRABAJADOR”, motivo por el cual ningún “TRABAJADOR” podrá utilizar éste para registrar la asistencia o salida de otra persona, tampoco podrá manipular el mismo o efectuar alteración alguna. El incumplimiento debidamente comprobado de esta prohibición será sancionado conforme lo establecido en el Artículo 172 del Código de Trabajo.

Art. 18. Puntualidad y asistencia.- Los “TRABAJADORES” deberán cumplir fielmente con el horario de trabajo establecido por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” y deberán asistir a laborar en los días por éste asignados, salvo causas legalmente justificadas conforme a lo prescrito en el “REGLAMENTO” y en el Código del Trabajo.

Art. 19.- Las faltas de asistencia o de puntualidad injustificadas generarán la primera vez llamada de atención verbal, segunda amonestación escrita, la tercera una multa que no podrá ser mayor al 10% de la remuneración; se exceptúan las faltas o atrasos legalmente justificados por enfermedad o calamidad doméstica.

El cometimiento de más de 2 atrasos injustificados, dentro de un período mensual de labor, se considerará como una FALTA LEVE.

Art. 20.- Ningún trabajador podrá abandonar su puesto de trabajo sin que haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”. El cometimiento de este hecho se considerará automáticamente abandono del puesto de trabajo con las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código del Trabajo.

Art. 21. Jornada Incompleta.- Si un “TRABAJADOR”, sin justa causa aceptada por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, no empezare a desempeñar efectivamente sus labores en sujeción al horario de

trabajo establecido, se aplicarán los descuentos conforme el artículo 54 del Código del Trabajo.

Art. 22. Justificación en caso de inasistencia o retraso.-

En los casos en que, por causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el “TRABAJADOR” no concurra a su lugar de trabajo (inasistencia) o se retrase en el desempeño efectivo de sus funciones (retraso) según el horario de trabajo establecido, lo comunicará de forma inmediata al jefe inmediato del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, esto es, el mismo día en que suceda el retraso; en caso de inasistencia se actuara de acuerdo al Art. 36 de este Reglamento.

En todo caso, es potestad exclusiva del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” aceptar las causas de fuerza mayor o de caso fortuito que sean alegadas, y, además, legalmente acreditadas por los “TRABAJADORES”, para justificar su inasistencia o retraso al trabajo. Para el caso de enfermedad, el “TRABAJADOR” deberá además presentar el certificado médico expedido de preferencia por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que acredite la misma.

El “EMPLEADOR” se reserva el derecho de verificar la veracidad, autenticidad y legitimidad de la causa de fuerza de mayor o de caso fortuito alegada

por el “TRABAJADOR”, así como de los soportes que haya utilizado para acreditar tales hechos, y, de constatarse falsedad en alguno de ellos, será sancionado conforme lo prescrito en este “REGLAMENTO” o en el Código del Trabajo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Art. 23. Horario almuerzo.- El “EMPLEADOR” definirá y comunicará oportunamente el horario de almuerzo de sus “TRABAJADORES”. Para el efecto, se aplicará lo previsto en el código de trabajo, contrato colectivo y Artículo 14 de este “REGLAMENTO”, en lo que fuere pertinente y aplicable.

CAPITULO IV

REMUNERACIONES. -

Art. 24. Remuneración y forma de pago.- El “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” remunerará a sus “TRABAJADORES” conforme al sueldo o salario convenido en concordancia con el contrato colectivo e individual con cada uno de ellos, los que en ningún caso serán inferiores a los mínimos legales generales o sectoriales aplicables para cada caso.

Así mismo, se pagarán oportunamente los beneficios legales correspondientes, que para el caso de la decimotercera y decimocuarta remuneración podrá realizarse de forma mensual o unificada de acuerdo a lo establecido en el código de trabajo.

De los haberes de los “TRABAJADORES” se descontarán los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Impuesto a la Renta de ser el caso, valores por pensiones alimenticias y otros valores autorizados por el “TRABAJADOR” u ordenados legalmente.

Art. 25. Objeciones.- El rol de pago de cada mes se notificará a cada “TRABAJADOR” por cualquier medio válido, podrá objetarlo fundamentada y justificadamente para todos los efectos legales.

CAPITULO V

VACACIONES, LICENCIAS y PERMISOS REMUNERADOS y NO REMUNERADOS.

Art. 26. Vacaciones.- Los “TRABAJADORES” que hubieren laborado doce meses continuos, tendrán derecho a gozar de un periodo de vacaciones remuneradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código del Trabajo. En dicho periodo se contabilizarán los días sábados, domingos y festivos.

Sin perjuicio del derecho del “TRABAJADOR” a gozar de las vacaciones previstas legalmente en el Código del Trabajo, a inicio de cada año, se elaborará el cuadro de vacaciones de los “TRABAJADORES” que prestan sus servicios para el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”. Los “TRABAJADORES” están obligados a gozar de sus vacaciones en el

periodo que conste establecido en el referido cuadro de vacaciones, mismo que será realizado por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, en concordancia con el contrato colectivo; los trabajadores podrán hacer uso de lo establecido en el Art. 75 del código de trabajo.

No obstante, de ello, el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, de conformidad con las necesidades y la disponibilidad del personal de labores técnicas y de confianza, podrá variar las fechas fijadas en el cuadro de vacaciones, notificándolo al “TRABAJADOR” dicho cambio.

Es facultad del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” conceder el goce parcial de las vacaciones anuales.

Art. 27. Postergación de vacaciones.- Cuando se trate de labores técnicas o de confianza para las que sea difícil reemplazar al “TRABAJADOR”, el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” podrá postergar el goce de sus vacaciones por un año, conforme lo establecido en el Código del Trabajo.

Art. 28. Licencias y Permisos Remunerados.- El “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” concederá licencias a los “TRABAJADORES” que lo soliciten y justifiquen legalmente, en los casos previstos en el Código del Trabajo, contrato colectivo y contrato individual.

Las licencias remuneradas serán las siguientes:

- a) Licencia por maternidad,
- b) Licencia por paternidad
- c) Licencia por adopción
- d) Licencia para el tratamiento médico de hijos que padecen enfermedades degenerativas

Licencias no remuneradas

- a) Licencias por elección popular
- b) Licencias por comisión de servicios sin remuneración

De igual manera, el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” concederá a los trabajadores permisos remunerados de conformidad a los artículos 155 y 42 numerales 9, 11, 27 y 30 del Código del Trabajo.

Art. 29. Licencias y Permisos no Remunerados.- El “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” concederá licencias a los “TRABAJADORES” que lo soliciten y justifiquen legalmente, en los casos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, Código de Trabajo, contrato colectivo, contrato individual de acuerdo a la legislación aplicable para dicho efecto.

Las Licencias no remuneradas serán

las siguientes:

- c) Licencias por elección popular
- d) Licencias por comisión de servicios sin remuneración

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.-

Art. 30. Obligaciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”.- Son obligaciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, a más de las previstas en el artículo 42 del Código del Trabajo:

- a) Garantizar la estabilidad de los trabajadores mientras duren sus contratos, de conformidad con la ley.
- b) Pagar los sueldos a los trabajadores, durante los primeros cinco días del mes siguiente al que prestaron sus servicios.
- c) Pagar las bonificaciones a que tienen derecho los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el código de trabajo y contratos vigentes.
- d) Pagar el subsidio familiar de acuerdo con la ley. En este aspecto el trabajador está en la obligación ineludible de notificar la cesación de este derecho, inmediatamente de producido el caso contrario de comprobarse la falsedad, el empleador comunicara del particular altesorero de la institución, para la

inmediata devolución de lo indebidamente percibido por el trabajador, con una multa equivalente al 10% del salario diario.

e) En fin, el empleador pagara todos los beneficios de carácter económico que el afecto se encuentran regulados en la ley y más disposiciones legales pertinentes.

PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

Art. 31. Prohibiciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”.- Está prohibido al “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” ejecutar las prohibiciones establecidas en el artículo 44 del Código del Trabajo.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.-

Art. 32. Derechos.- Son derechos de los “TRABAJADORES” que prestan o presten en lo posterior sus servicios para el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” los que se encuentran previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código de Trabajo, en la Ley de Seguridad Social, contrato colectivo, contrato individual y demás normas pertinentes y aplicables para cada uno de los casos de que se trate.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.-

Art. 33. Obligaciones. - A más de las

establecidas en el artículo 45 del Código del Trabajo y las demás previstas en este “REGLAMENTO” y en el resto del ordenamiento jurídico, son obligaciones de los “TRABAJADORES”, las siguientes:

1. Acatar, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos debidamente aprobados, resoluciones, y demás disposiciones que no contravengan el ordenamiento jurídico vigente;
2. En el desempeño de sus funciones, actuar con suma delicadeza, honradez, esfuerzo, voluntad, honorabilidad, orden, disciplina, respeto, eficiencia, eficacia, espíritu de cooperación y colaboración, actitud positiva, lealtad y responsabilidad;
3. Cumplir oportuna e íntegramente las órdenes e instrucciones legítimas, mediante ordenes de trabajo escritas, que reciba de sus superiores;
4. Desempeñar sus funciones en los términos contenidos en su contrato individual de trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, y, además, en la forma, tiempo y lugares convenientes o requeridos por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;
5. Prevenir, en lo que le fuere exigible, la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales, o su agravación;
6. Asistir puntualmente a su lugar de trabajo y empezar a desempeñar efectivamente sus funciones, conforme al horario de trabajo definido por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”; en concordancia con el contrato colectivo.

7. Permanecer ininterrumpidamente en su lugar de trabajo durante la jornada laboral, salvo que, en razón de sus funciones, deba concurrir a otras áreas o lugares externos;

8. Trabajar las horas suplementarias o extraordinarias que, respetando lo previsto en el Código del Trabajo, sean requeridas por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

9. Reemplazar a un compañero de trabajo, previo consentimiento expreso, cuando por cualquier circunstancia éste no haya concurrido a su lugar de trabajo, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en el Artículo 14 de este “REGLAMENTO”;

10. Utilizar adecuadamente el uniforme o ropa de trabajo.

11. Los “TRABAJADORES” deberán estar en todo momento higiénicamente presentados; Guardar y mantener con absoluta reserva, confidencialidad y sigilo la información que, en cualquier calidad y, de cualquier forma, repose en el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, y que por cualquier o circunstancia tenga o llegare a tener conocimiento o acceso el “TRABAJADOR”. También, deberá guardar y mantener escrupulosamente los secretos técnicos o comerciales del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”. Lo dicho, incluye la prohibición de retirar o sacar información alguna de las instalaciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, así como usar, reproducir o difundir dicha información, salvo para fines estrictamente laborales y con autorización previa del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TENA”;

12. Respetar, en todo momento y circunstancias, a sus superiores, compañeros de trabajo y usuarios internos en general del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, en horas laborales, lo que comprende además dirigirse a ellos de forma respetuosa, cordial y educada;

13. Defender, en lo que le fuere posible, los derechos e intereses del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, evitando que éste sufra daños o perjuicios por sus acciones u omisiones;

14. Mantener al día el trabajo a él asignado, debiendo comunicar oportunamente a su superior respecto a cualquier circunstancia o hecho que le impida o dificulte cumplir con tal propósito;

15. Realizar un manejo adecuado y responsable de los materiales, instrumentos y útiles de trabajo que estén a su cargo, y, destinarlos, única y exclusivamente, para el desempeño de sus funciones en el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

16. Abstenerse de utilizar cualquier bien de propiedad o en tenencia del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, para fines distintos a los estrictamente inherentes a sus funciones, tales como, computadoras, vehículos, teléfonos, internet, impresoras, fotocopadoras, papelería, salvo que tenga la autorización respectiva;

17. Abstenerse de concurrir o permanecer, sin autorización del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, en lugares o sitios de trabajo cuyo acceso sea restringido;

18. Asistir puntualmente y participar activamente en los seminarios o cursos de capacitación para los que el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” los seleccionare dentro del horario de trabajo. El “TRABAJADOR” deberá replicar con sus compañeros de trabajo lo aprendido en dichos seminarios o cursos, siempre y cuando el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” los solicite;

19. Mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo, lo que incluye la prohibición de ingerir alimentos y bebidas en el mismo;

20. Cumplir oportuna y cabalmente las medidas de seguridad, higiene y prevención de accidentes y riesgos de trabajo, prescritas por los organismos competentes;

21. Informar inmediatamente al “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” respecto a cualquier situación o circunstancia anómala o incorrecta, que pueda ocasionar algún perjuicio para el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

22. Informar oportunamente al “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” en caso de inasistencia o retraso al trabajo, conforme al Artículo 22 del “REGLAMENTO”;

23. Informar inmediatamente al “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” respecto a cualquier cambio o variación de sus datos personales, tales como domicilio, correo electrónico estado civil, paternidad, maternidad, fallecimiento de familiares,

entre otros. Para el efecto, se deberá también acreditar legalmente dichos cambios. El “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, en cualquier momento, y por cualquier medio, podrá constatar y verificar la veracidad, autenticidad y legitimidad de la información proporcionada por el “TRABAJADOR”, y, de ser el caso, aplicar lo establecido en el artículo 8 de este “REGLAMENTO”;

24. Utilizar, en todo momento, un vocabulario apropiado, serio y profesional con los usuarios internos, proveedores, compañeros de trabajo, superiores y demás personas que, por cualquier razón o motivo, tengan relaciones con el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

25. Comunicar al “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” de los peligros de daño que amenacen la vida o bienes de sus compañeros de trabajo o del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

26. Trabajar, en caso de peligro o de algún siniestro inminente, por un tiempo mayor al de la jornada diaria máxima, y aún en los días de descanso obligatorio, para precautelar los intereses o derechos de sus compañeros de trabajo o del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”; en estos casos tendrá derecho al aumento de remuneración de acuerdo con el código de trabajo.

27. Recuperar las horas no laboradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código del Trabajo;

28. Ser receptivo de las sugerencias realizadas por sus compañeros de trabajo, que tengan como finalidad mejorar el desempeño de sus labores;

29. Entregar de forma completa, veraz, fidedigna, confiable, profesional y oportuna todo proceso, reporte e información que se lea solicitada por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

30. Informar oportunamente si posee discapacidad o si la posee su cónyuge o conviviente en unión de hecho, o algún pariente dentro de los grados determinados en la ley, para encuadrar la figura del sustituto, conforme a la Ley Orgánica de Discapacidades y demás normas vigentes;

31. Si por sus funciones debe llevar bitácoras o libros de registro, partes diarios, estos deberán ser puntualmente llenados y entregados al término de la jornada laboral, al responsable de su control; y, los datos serán ingresados en forma correcta y legible, sin tachones, con orden y minuciosidad;

32. Las instrucciones legítimas dadas en una reunión de trabajo celebrada, deben cumplirse a cabalidad, tanto las nuevas tareas como los objetivos que deben cumplirse según la respectiva reunión que se haya llevado a cabo;

33. Trabajar en equipo;

34. No permanecer en las instalaciones de la “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” después de haber terminado su jornada de trabajo, sin autorización previa de éste;

35. Amenazar, dañar o poner en riesgo los bienes de propiedad o en tenencia del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

36. Abandonar su lugar de trabajo, sin causa justificada y aceptada por el jefe inmediato o la unidad de talento humano del “GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

37. No promover apuestas, juegos de azar, o adquirir bienes en las instalaciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

38. No difundir y propagar rumores de cualquier índole sobre el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” o “TRABAJADORES”;

39. Durante la jornada de trabajo, no realizar actividades extrañas a sus funciones laborales;

40. No paralizar o retrasar sus labores injustificadamente;

41. No registrar o adulterar de cualquier forma los registros de marcación y asistencia;

42. No utilizar, para asuntos personales, el nombre del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, papeles membretados, sellos, tarjetas de presentación o logotipos;

43. No fomentar actividades de carácter político o religioso, dentro de las instalaciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

44. Abandonar su puesto de trabajo antes de la llegada del reemplazante siempre que no se supere el límite para horas suplementarias y se pague con el recargo que corresponde o dejarlo momentáneamente, cuando el puesto no pueda ser dejado libre.

45. No dormirse o dedicarse a cualquier tipo de juego o distracción durante la jornada de trabajo;

46. No excederse en el tiempo fijado para el almuerzo;

47. Emplear el radio móvil durante la jornada laboral, para fines distintos de los estrictamente laborales, salvo casos de grave emergencia;

48. No utilizar, durante la jornada laboral, equipos electrónicos para distracción y ocio;

49. No acceder, durante la jornada laboral, a páginas web con fines de recreación, ocio, diversión, distracción o redes sociales en general, bien sea con equipos propios o del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

50. En caso de enfermedad, accidente e incidente es obligación del trabajador informar lo ocurrido al jefe inmediato, seguridad industrial y salud ocupacional o a la Unidad de Talento Humano, se justificará las faltas, previa comprobación, mediante el correspondiente certificado médico extendido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o por el médico de la Entidad o centro médico particular.

51. Presentar al médico de la institución, dentro del plazo máximo de 72 horas los certificados médicos emitidos por centros de salud particulares para su respectivo análisis y validación.

52. Acatar las medidas de prevención de riesgo laborales emitidas por los organismos competentes y el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” lo así como cumplir con las medidas sanitarias, higiénicas de prevención y seguridad como el uso de aparatos y medios de protección proporcionados por las mismas.

53. Realizarse la prueba de alcohol cuando el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” lo determine, mediante equipos que detecten y midan el grado de alcohol

en aliento; los niveles de alcohol permitidos serán del 0%.

Art. 34.- La inobservancia a las normas establecidas en el artículo 33 constituye falta leve al presente Reglamento Interno.

PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR.-

Art. 35. Prohibiciones.- A más de las prohibiciones establecidas en el artículo 46 del Código del Trabajo, en este “REGLAMENTO” o en el ordenamiento jurídico, es prohibido a los “TRABAJADORES”, lo siguiente:

1. Ingerir o consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, sicotrópicas o preparados que las contengan, en las instalaciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”

2. Introducir a las instalaciones de la “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, sicotrópicas o preparados que las contengan;

3. Fumar en las instalaciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

4. Portar armas en las instalaciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, salvo el personal de seguridad y vigilancia debidamente autorizado;

5. Agredir o injuriar de palabra u obra, por cualquier medio, a sus superiores jerárquicos, compañeros de trabajo, o usuarios en general; durante las horas laborables.

6. Aceptar o exigir comisiones, gratificaciones, obsequios o donaciones de parte de los usuarios o proveedores del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

7. Permitir el acceso a las instalaciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” a personas extrañas, no autorizadas;

8. Alterar, suplantar, sustraer, eliminar o destruir registros, documentos o información alguna;

9. Aprovecharse del cargo o posición que ostenta para obtener beneficios de carácter personal;

10. Apropiarse de materiales, útiles, herramientas o cualquier bien de propiedad o en tenencia del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” siempre que exista comprobación legal mediante el debido proceso;

11. Malversar, activos, materiales, útiles de oficina o documentos entregados por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, para su custodia y cuidado, siempre que exista comprobación legal;

12. Intervenir en manifestaciones, algarazas, riñas, tumultos, peleas o en general cualquier conducta que afecte el orden, la disciplina o el normal desenvolvimiento de las actividades en las instalaciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, dentro de la jornada laboral;

13. Fomentar actividades de carácter político o religioso, dentro de las instalaciones de la “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE

TENA”;

14. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo; previa comprobación.

15. No responder íntegramente por los daños y perjuicios que sufra el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” como consecuencia de actos u omisiones dolosas, imprudentes o negligentes debidas y legalmente comprobadas por autoridad competente, así como por el incumplimiento de cualquier norma jurídica; previo nombramiento de un perito quien emitirá el informe correspondiente.

16. No cuidar escrupulosamente el dinero y valores que se encuentren en el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, por lo que, en la medida en que sean custodios de los mismos, serán personal y pecuniariamente responsables de los mismos previa comprobación de su responsabilidad por autoridad competente. Los “TRABAJADORES” que tengan acceso directo a dinero o valores pueden ser inspeccionados en todo momento para determinar la existencia de faltantes o irregularidades en el manejo de los fondos;

17. No respetar los bienes personales de sus compañeros de trabajo, lo que incluye la prohibición de no utilizarlos sin autorización expresa de ellos;

18. No someterse a los exámenes médicos que el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” disponga, como a todas las medidas de seguridad, higiene y sanidad que prescriba la autoridad competente y las que determine el “EMPLEADOR”, siempre que no se atente contra la integridad del trabajador;

6. Aceptar o exigir comisiones, gratificaciones, obsequios o donaciones de parte de los usuarios o proveedores del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”;

7. Permitir el acceso a las instalaciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” a personas extrañas, no autorizadas;

8. Alterar, suplantar, sustraer, eliminar o destruir registros, documentos o información alguna;

9. Aprovecharse del cargo o posición que ostenta para obtener beneficios de carácter personal;

10. Apropiarse de materiales, útiles, herramientas o cualquier bien de propiedad o en tenencia del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” siempre que exista comprobación legal mediante el debido proceso;

11. Malversar, activos, materiales, útiles de oficina o documentos entregados por el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, para su custodia y cuidado, siempre que exista comprobación legal;

12. Intervenir en manifestaciones, algarazas, riñas, tumultos, peleas o en general cualquier conducta que afecte el orden, la disciplina o el normal desenvolvimiento de las actividades en las instalaciones del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, dentro de la jornada laboral;

13. Fomentar actividades de carácter político o religioso, dentro de las instalaciones de la “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE

TENA”;

14. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo; previa comprobación.

15. No responder íntegramente por los daños y perjuicios que sufra el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” como consecuencia de actos u omisiones dolosas, imprudentes o negligentes debidas y legalmente comprobadas por autoridad competente, así como por el incumplimiento de cualquier norma jurídica; previo nombramiento de un perito quien emitirá el informe correspondiente.

16. No cuidar escrupulosamente el dinero y valores que se encuentren en el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, por lo que, en la medida en que sean custodios de los mismos, serán personal y pecuniariamente responsables de los mismos previa comprobación de su responsabilidad por autoridad competente. Los “TRABAJADORES” que tengan acceso directo a dinero o valores pueden ser inspeccionados en todo momento para determinar la existencia de faltantes o irregularidades en el manejo de los fondos;

17. No respetar los bienes personales de sus compañeros de trabajo, lo que incluye la prohibición de no utilizarlos sin autorización expresa de ellos;

18. No someterse a los exámenes médicos que el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” disponga, como a todas las medidas de seguridad, higiene y sanidad que prescriba la autoridad competente y las que determine el “EMPLEADOR”, siempre que no se atente contra la integridad del trabajador;

19. No entregar a través de inventario todos los activos, útiles, herramientas, materiales y bienes en general, que le hayan sido entregados por el “EMPLEADOR” para el desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 12 del “REGLAMENTO”;

20. Realizar transacciones comerciales o actividades ajenas a la misma de su trabajo, durante la jornada laboral.

21. Permanecer o ejecutar sus actividades laborales con personas ajenas a la institución.

22. Dejar reemplazos no autorizados para el cumplimiento de sus actividades laborales propias de su cargo, designadas por la institución.

23. Laborar sin uniforme, ropa de trabajo y sin los equipos de protección dotados por GAD Municipal de Tena.

24. Ejecutar trabajos o actividades ajenas a la institución.

25. Abandonar el sitio de trabajo sin autorización del inmediato superior.

26. Alterar, sabotear, suplantar, sustraer, eliminar o destruir vehículos, maquinaria o bienes en general de la institución.

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Art. 36. Faltas y sanciones.- Las faltas cometidas por parte de los “TRABAJADORES” serán sancionadas conforme a lo establecido en este

“REGLAMENTO”, atendiendo a su gravedad, trascendencia, reincidencia e importancia, respetando el derecho a la defensa y garantías del debido proceso del trabajador, según el código de trabajo y contrato colectivo vigente; así como, por intermedio del comité obrero patronal.

Las faltas se clasifican en leves y graves.

Las faltas leves, serán sancionadas con:

a) Amonestación verbal,

b) Amonestación escrita. Copia de la amonestación será agregada a la carpeta personal del trabajador infractor; o,

c) Multa del 10% de la remuneración mensual del trabajador infractor.

Las faltas graves serán sancionadas con:

a) Multa del 10% de la remuneración mensual del trabajador infractor.

b) Terminación del contrato de trabajo, previo Visto Bueno ante el Inspector de Trabajo.

Cuando un “TRABAJADOR” hubiese cometido una infracción y sobre él hubiese recaído una sentencia judicial ejecutoriada, confirmando el hecho, y por ende su culpabilidad, El “EMPLEADOR” se reserva el derecho de terminar las relaciones de trabajo, previo el trámite de Visto Bueno ante el Inspector de Trabajo.

Art. 37. Pago de multas.- Las multas que se impongan serán descontadas de la remuneración mensual del trabajador infractor y serán destinadas al beneficio de los trabajadores.

Art. 38. Faltas leves.- Constituyen faltas leves, sin perjuicio de otras determinadas en este “REGLAMENTO”, el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 45 del Código del Trabajo y en el Artículo 33 del presente “REGLAMENTO”

Art. 39. Faltas graves.- Constituyen faltas graves, las establecidas en los artículos 46 y 172 del Código del Trabajo y en el Artículo 35 de este “REGLAMENTO”, las siguientes:

1. Cometer tres faltas leves dentro de un período mensual, para los efectos legales, se considerará como una FALTA GRAVE.
2. Incurrir en cualquiera de las prohibiciones establecidas en los Artículos 35 del “REGLAMENTO”.

DISPOSICIÓN FINAL

El “REGLAMENTO” entrará en plena vigencia a partir de su fecha de aprobación por el Director Regional de Trabajo sin perjuicio de que el mismo sea reformado, parcial o totalmente, por el “EMPLEADOR” y la participación de los representantes de los trabajadores.

En caso de cualquier reforma de las leyes laborales actualmente vigentes en el Ecuador, todos los artículos plasmados en el presente Reglamento Interno de Trabajo, que pertenecen a normas laborales en el territorio ecuatoriano como el Código del Trabajo y contrato colectivo vigente se mantendrán vigentes para efectos legales en razón de haber sido las normas actuales al momento de la fecha de aprobación del “REGLAMENTO”.

Todo lo que se contraponga a la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

2.- Se dispone a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Talento Humano, la difusión y socialización del presente Reglamento, entre los trabajadores del GAD MUNICIPAL DE TENA.

Tena, 30 de julio de 2020



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
044-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, mediante memorando 323-MT-DAPALC-2020, del 20 de julio de 2020, solicita designar a la ingeniera Gabriela Moya, quien ha sido nombrada mediante Resolución Administrativa 038-A-GADMT, del 20 de julio de 2020, en calidad de Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, como nueva administradora del contrato de subasta inversa electrónica para el “Servicio de Transporte y Dotación de Agua Potable a través de un Tanquero en la Ciudad de Tena, Parroquias y Comunidades del Cantón Tena que no cuentan con el Servicio de Agua Potable para el Año 2020”;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato de subasta inversa electrónica para el “Servicio de Transporte y Dotación de Agua Potable a través de un Tanquero en la Ciudad de Tena, Parroquias y Comunidades del Cantón Tena que no cuentan con el Servicio de Agua Potable para el Año 2020”, con el señor Sergio Geovanny Uvidia Chinchí, Gerente de Carga Pesada Contrapen S.A.

Que, en la Cláusula Décima Quinta, numeral 15.1 del antes señalado

Contrato, la Entidad Contratante designa a la ingeniera Paola Bravo, Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del Contrato;

Que, en base a las competencias que tiene la máxima autoridad municipal en el ámbito administrativo y al haberse nombrado nueva Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, en base a lo establecido en el numeral 15.2 de la Cláusula Décima Quinta del antes señalado Contrato, que dice: “Para el cambio de Administradora del Contrato, bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual”, el señor Alcalde considera necesario la designación de una nueva administradora del mismo;

Que, la ingeniera Gabriela Alexandra Moya Andino, mediante Resolución Administrativa 038-A-GADMT, del 20 de julio de 2020, fue designada en calidad de Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable;

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar a la ingeniera Gabriela Alexandra Moya Andino, Coordinadora Técnica de la Unidad de Agua Potable, en calidad de Administradora del Contrato de subasta inversa electrónica para el “Servicio de Transporte y Dotación de Agua Potable a través de un Tanquero en la Ciudad de Tena, Parroquias y Comunidades del Cantón Tena que no cuentan con el Servicio de Agua Potable para el Año 2020”.
2. La Administradora del Contrato en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato.
3. Notificar con la presente Resolución al contratista señor Sergio Geovanny Uvidia Chinchí, Gerente de Carga Pesada Contrapen S.A.

Tena, 30 de julio de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
045-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, "Autonomía", expresa: "...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: "El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional,

provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno", en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Que, mediante Resolución Administrativa 031-A-GADMT, del 11 de mayo de 2020, la Alcaldía de Tena designó a la ingeniera KARINA GARDENIA PUMARES ROMERO, en calidad de COORDINADORA TÉCNICA DE PROCESOS COMUNITARIOS, a partir de esa fecha, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento de la ingeniera KARINA GARDENIA PUMARES ROMERO, portadora de la cédula de ciudadanía 150056194-7, en calidad de COORDINADORA TÉCNICA DE PROCESOS COMUNITARIOS, a partir del 31 de agosto de 2020, quien viene desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.
2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.
3. Notificar a la ingeniera Karina Gardenia Pumares Romero, con la presente Resolución.

Tena, 24 de agosto de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
046-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, "Autonomía", expresa: "...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: "El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional,

provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno", en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

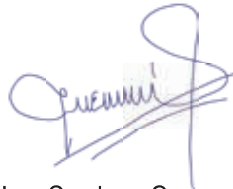
Que, mediante Resolución Administrativa 013-A-GADMT, del 6 de enero de 2020, la Alcaldía de Tena, designó al abogado LESTER MISAELE ESPÍN PÁEZ, portador de la cédula de ciudadanía 150062008-1, en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, a partir del 06 de enero de 2020, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento del abogado LESTER MISAEL ESPÍN PÁEZ, portador de la cédula de ciudadanía 150062008-1, en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, desde el 31 de agosto de 2020, quien venía desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.
2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.
3. Notificar al abogado Lester Espín Páez, con la presente Resolución.

Tena, 28 de agosto de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
047-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que, el artículo 240 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

a) De legislación, normatividad y fiscalización: b) De ejecución y

administración: y, c) De participación ciudadana y control social;

Que, el artículo 7, ibídem, indica: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 55 del COOTAD señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 323 del COOTAD menciona: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito

para ello. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

RESUELVE

1. Autorizar al señor Luis Zurita Martínez, realice a nombre del GAD Municipal de Tena, la promoción de los proyectos de interés cantonal para procurar la captación de fondos no reembolsables autorizados por la Ley, del Fondo Monetario Internacional (bonos), dejando constancia expresa que la Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna en este proceso.
2. Otorgar la correspondiente facultad al señor Luis Zurita Martínez, ejecutar o construir estos proyectos que se financien producto de esta negociación, siempre y cuando los mismos se enmarquen dentro de la planificación Institucional, cuenten con el aval de la Municipalidad y vayan en beneficio de la ciudadanía.

Tena, 31 de agosto de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
048-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, "Autonomía", expresa: "...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: "El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos

regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno", en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Que, mediante Resolución Administrativa 004-1-A-GADMT, del 16 de mayo de 2019, la Alcaldía de Tena designó al magíster HERNAN MANUEL BARROS PACA, portador de la cédula de ciudadanía 150080681, en calidad de COORDINADOR TÉCNICO DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA, a partir de esa fecha, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento del magíster HERNAN MANUEL BARROS PACA, portador de la cédula de ciudadanía 150080681, en calidad de COORDINADOR TÉCNICO DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA, a partir del 2 de septiembre de 2020, quien viene desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.
2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.
3. Notificar al magíster Hernán Barros Paca, con la presente Resolución.

Tena, 1 de septiembre de 2020.



Lic. Carlos Guevara

ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
049-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, “Autonomía”, expresa: “... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y

municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Designar a la licenciada VERÓNICA GISSELA ZUÑA CADPATA, portadora de la cédula de ciudadanía 150115804-0, en calidad de COORDINADORA TÉCNICA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA, a partir del 3 de septiembre de 2020, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que a través de la Unidad de Talento Humano, procedan con el trámite correspondiente y la elaboración de la Acción de Personal respectiva.

3. Comunicar a la interesada a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Tena, 3 de septiembre de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
050-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, "Autonomía", expresa: "...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: "El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos

regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno", en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Designar al abogado MARIO ANTONIO ORNA HUARACA, portador de la cédula de ciudadanía 1500137433, en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, a partir del 03 de septiembre de 2020, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

RESUELVE

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa para que procedan con el trámite correspondiente y la elaboración de la Acción de Personal respectiva, a través de la Unidad de Talento Humano.
3. Comunicar al interesado a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Tena, 3 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
051-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Administrativa mediante memorando 671-DA, del 11 de septiembre de 2020, solicita designar un nuevo administrador del contrato de “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato de subasta inversa electrónica para el “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”, con la Cooperativa de Transporte de Taxis en Camionetas Doble Cabina y o Automóviles Tipo Sedan “15 de Noviembre”;

Que, en la Cláusula Décima Quinta, numeral 15.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa a la ingeniera Lizbeth López, Asistente Técnica Administrativa de la Municipalidad, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones

generales y específicas que forman parte del Contrato;

Que, en base a las competencias que tiene la máxima autoridad municipal en el ámbito administrativo, y en concordancia con lo establecido en el numeral 15.2 de la Cláusula Décima Quinta del antes señalado Contrato, que dice: “Para el cambio de Administradora del Contrato, bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual”, el señor Alcalde considera necesario la designación de un nuevo administrador del mismo;

Que, el abogado Mario Antonio Orna Huaraca, mediante Resolución Administrativa 050-A-GADMT, del 3 de septiembre de 2020, fue designado en calidad de Director Administrativo;

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar al abogado Mario Antonio Orna Huaraca, Director Administrativo, en calidad de Administrador del Contrato de subasta inversa electrónica para el

“Servicio de “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”.

2. El Administrador del Contrato en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato.

3. Notificar con la presente Resolución al nuevo Administrador del contrato así como al representante de la Cooperativa de Transporte de Taxis en Camionetas Doble Cabina y o Automóviles Tipo Sedan “15 de Noviembre”, en calidad de contratista;

Tena, 15 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending upwards and to the right.

Lic. Carlos Guevara

ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
052-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, "Autonomía", expresa: "...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: "El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional,

provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno", en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Que, mediante Resolución Administrativa 022-A-GADMT, del 31 de mayo de 2019, la Alcaldía de Tena, designó al Tecnólogo JAIME FERNANDO BRAVO NOBOA, portador de la cédula de ciudadanía 150034403-9, en calidad de ASESOR DE ALCALDÍA, a partir del 3 de junio de 2020, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento del Tecnólogo JAIME FERNANDO BRAVO NOBOA, en calidad de ASESOR DE ALCALDÍA, desde el 22 de septiembre de 2020, quien venía desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.
2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.
3. Notificar al Tecnólogo Fernando Bravo, con la presente Resolución.

Tena, 22 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
053-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, la Unidad Técnica de Comunicación Corporativa mediante memorando 273-GADMT-UCC-2020, del 29 de septiembre de 2020, solicita designar un nuevo administrador de los contratos de servicio de difusión de actividades, obras y trabajos que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en los medios de comunicación”;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió los siguientes contratos de Régimen Especial

1. Difusión de Actividades, Obras y Trabajos que realizada el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en un Medio de Comunicación Televisivo, con el GAD Provincial de Napo, Canal 34 Ally TV, representado por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo

2. Difusión de Actividades, Obras y Trabajos que realizada el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en un Medio de Comunicación Escrito, con el Periódico la Verdad

Amazónica, representado por el señor Renso Kléber Céspedes.

3. Difusión de Actividades, Obras y Trabajos que realizada el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en un Medio de Comunicación Escrito, con el Periódico El Observador, representado por el señor Luis Alfredo Morocho Janeta.

4. Difusión de Actividades, Obras y Trabajos que realizada el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en un Medio de Comunicación Escrito, con la Revista Amazónica Paraíso, Representada por el señor José Neptalí Medina Cepeda.

5. Difusión de Actividades, Obras y Trabajos que realizada el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en un Medio de Comunicación Pantalla Led, con Publlid, representado por el señor José Luis Guevara Freire.

6. Difusión de Actividades, Obras y Trabajos que realizada el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en un Medio de Comunicación Radial, con la Compañía Arco Iris Communication Irisrtcomm, representado por el señor Darío René Garzón Lucero.

7. Difusión de Actividades, Obras y Trabajos que realizada el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en un Medio de Comunicación Radial, con

Espín Velín Servicios Comunicacionales Cía Ltda., representada por el señor Luis Enrique Espín Espinoza.

8. Difusión de Actividades, Obras y Trabajos que realizada el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en un Medio de Comunicación Radial On Line, con la Compañía Capricho EC Radio y Televisión Cía Ltda., representada por el señor Willy Anderson Estrada Cevallos.

9. Difusión de Actividades, Obras y Trabajos que realizada el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en un Medio de Comunicación Radial, con el Vicario Apostólico de Napo Misión Josefina Radio la Voz del Napo, representado por el padre Héctor Neptalí Moposita Moposita.

10. Difusión de Actividades, Obras y Trabajos que realizada el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en un Medio de Comunicación Radial, con la Fundación World Outreach Inc. Radio Jireh, representado por el señor Elvis Eduard Paesch.

11. Difusión de Actividades, Obras y Trabajos que realizada el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en un Medio de Comunicación Masivo Radial, con el Grupo Radial Olímpica Grupolímpica S.A. Radio Olímpica Tena, representado por el señor Fausto David Velasteguí Galarza.

Que, en la Cláusula Décima Quinta,

numeral 15.1 de los antes señalados Contratos, la Entidad Contratante designa al magíster Hernán Barros, Coordinador Técnico de la Unidad de Comunicación Corporativa, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del Contrato;

Que, en base a las competencias que tiene la máxima autoridad municipal en el ámbito administrativo, y en concordancia con lo establecido en el numeral 15.2 de la Cláusula Décima Quinta del antes señalado Contrato, que dice: "Para el cambio de Administradora del Contrato, bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual", el señor Alcalde considera necesario la designación de un nuevo administrador del mismo;

Que, mediante Resolución Administrativa 049-A-GADMT, del 3 de septiembre de 2020, la licenciada VERÓNICA GISSELA ZUÑA CADPATA, fue designada por la Alcaldía en calidad de Coordinadora Técnica de la Unidad de Comunicación Corporativa.

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar a la licenciada VERÓNICA GISSELA ZUÑA CADPATA, Coordinadora Técnica de la Unidad de Comunicación, en calidad de Administradora de los Contratos descritos en el segundo considerando.
2. La Administradora de los Contratos en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte de cada uno de ellos.
3. Notificar con la presente Resolución a la nueva Administrador de los Contratos, así como a los representantes de los medios de comunicación, en calidad de contratistas.

Tena, 30 de septiembre de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

054-A-GADMT

Lic. Carlos Guevara

ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Administrativa mediante memorando 769-DA-2020, del 12 de octubre de 2020, solicita designar un nuevo administrador del contrato de “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato de subasta inversa electrónica para el “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”, con la Cooperativa de Transporte de Taxis en Camionetas Doble Cabina y/o Automóviles Tipo Sedan “15 de Noviembre”;

Que, en la Cláusula Décima Quinta, numeral 15.1 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa a la ingeniera Lizbeth López, Asistente Técnica Administrativa de la Municipalidad, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del Contrato;

Que, en base a las competencias que tiene la máxima autoridad municipal en el ámbito administrativo, y en concordancia con lo establecido en el numeral 15.2 de la Cláusula Décima Quinta del antes señalado Contrato, que dice: “Para el cambio de Administradora del Contrato, bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual”, el señor Alcalde considera necesario la designación de un nuevo administrador del mismo, conforme el requerimiento de la Dirección Administrativa,

Que, mediante Resolución Administrativa 051-A-GADMT, del 15 de septiembre de 2020, el abogado Mario Antonio Orna Huaraca, Director Administrativo de la Municipalidad, fue designado en calidad de Administrador del Contrato de subasta inversa electrónica para el “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”;

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar al Tecnólogo Carlos Polanco, Coordinador Técnico de Talleres y Maquinaria, en calidad de Administrador del Contrato de subasta inversa electrónica para el “Servicio de “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”.
2. El Administrador del Contrato en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato.
3. Notificar con la presente Resolución al nuevo Administrador del contrato así como al representante de la Cooperativa de Transporte de Taxis en Camionetas Doble Cabina y o Automóviles Tipo Sedan “15 de Noviembre”, en calidad de contratista;

Tena, 15 de octubre de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

055-A-GADMT

Lic. Carlos Guevara

ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, EL Tecnólogo Fernando Bravo Noboa, mediante oficio del 20 de octubre de 2020, solicita se designe un nuevo administrador del “Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos, para la Ejecución de Planes para Contrarrestar el Virus del COVID 19, entre la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”, por cuanto ha fenecido en sus funciones de Asesor de Alcaldía;

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos, para la Ejecución de Planes para Contrarrestar el Virus del COVID 19, entre la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el 23 de abril de 2020, cuyo objeto conforme lo señalado en el Cláusula Segunda del señalado instrumento, es realizar la transferencia de recursos económicos del Fondo Común y el Seguimiento, ante el Estado de Excepción decretado por el Gobierno Nacional, el cual será ejecutado por el GAD Municipal de Tena ;

Que, en la Cláusula Sexta, numeral 6.2, del Convenio antes señalado, el GAD Municipal de Tena, como entidad ejecutora se obliga a administrar y ejecutar los recursos financieros transferidos por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para lo cual la Municipalidad designó como Administrador del Contrato, al Tecnólogo Fernando Bravo mediante memorando 0205-DSG-GADMT, del 30 de abril de 2020.

Que, en base a las competencias que tiene la máxima autoridad municipal en el ámbito administrativo, y por cuanto el Administrador del Contrato ha dejado de pertenecer al GAD Municipal de Tena, se considera necesario la designación de un nuevo administrador del mismo;

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Designar al ingeniero Patricio Roa, Secretario Técnico de Planificación Cantonal del GAD Municipal de Tena, en calidad de Administrador del

Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos, para la Ejecución de Planes para Contrarrestar el Virus del COVID 19.

2. El Administrador del Convenio en cumplimiento de sus responsabilidades deberá atenerse a las condiciones y obligaciones generales y particulares establecidas en el mismo.

3. Notificar con la presente Resolución al nuevo Administrador del Convenio, así como al representante legal de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Tena, 28 de octubre de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 057-A-GADMT

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución del COE Cantonal 016, del 17 de septiembre del 2020, se recomienda al GADM Tena lo siguiente: 4.- Recomendar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena: La Reapertura los establecimientos turísticos y no turísticos (bares, karaokes, discotecas y billares); previa solicitud, inspección y aprobación de la Comisión Técnica conformada por Ministerio de Salud Pública, Intendencia General de Policía de Napo, Ministerio de Turismo, ARCSA, Bomberos y Dirección de Turismo del GADMT (lidera). Y suscripción del acta de compromiso por parte de los propietarios o administradores de cumplimiento de las medidas de bioseguridad;

Que, es necesario realizar el análisis que permita la reapertura y funcionamiento de bares, discotecas, centros de diversión y centros de tolerancia, que hayan solicitado mediante documento y cumplido con los protocolos de bioseguridad como parte de la reactivación económica, particularmente en los feriados;

Que, la Comisión de Cultura y Turismo, se encuentra en análisis de la Ordenanza

que Regula el Uso del Espacio Público, Privado y las Actividades Económicas que se desarrollen en el cantón Tena, frente a los Efectos Producidos por la Emergencia Sanitaria del COVID-19, la misma que una vez aprobada regulará estas actividades;

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, entre los cuales constan: “1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades...”; y “3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, mediante Resolución 0001-CNC-2016, de 11 de marzo de 2016, el Consejo Nacional de Competencias estableció las facultades y atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial; dentro de la cual, en el artículo 11 numeral 2, se establece que los GAD municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, y con sujeción a la normativa nacional vigente, tendrán la atribución de regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos, en coordinación con la Autoridad Nacional Competente;

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 00010, de fecha 18 de septiembre del 2020, el Ministerio de Gobierno, El Ministerio de Turismo y el Ministerio De Salud, acuerdan: “(...) Regular el horario y aforo máximo de los locales y establecimientos sujetos al control del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Turismo, así como el horario de expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro de dichos establecimientos, mientras dure la pandemia por COVID-19, según la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud, con el objeto de resguardar el derecho a la salud. (...)”;

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0150, de la sesión del 14 de octubre de 2020, autorizó la reapertura de los establecimientos turísticos y no turísticos, que cumplan con los procesos de inspección,

el aforo establecido y los protocolos de bioseguridad, previa solicitud dirigida al GAD Municipal de Tena.

Que, es necesario regular el funcionamiento de los locales y establecimientos sujetos al control del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Turismo, a nivel nacional, así como el horario de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de mantener el distanciamiento social, cumplir con las medidas de bioseguridad y prevenir la proliferación de los contagios por COVID-19, para la contención y recuperación de la emergencia sanitaria, y propender a la reactivación económica en los días de feriado;

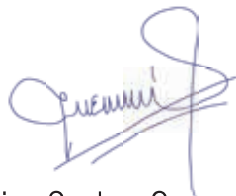
RESOLVIÓ

1. Autorizar en nombre del GAD Municipal de Tena, el funcionamiento de los establecimientos turísticos y no turísticos (bares, discotecas, licorerías, centros de diversión y centros de tolerancia), que hayan cumplido con los procesos de inspección y los protocolos de bioseguridad, el día domingo 1 y lunes 2 de noviembre de 2020, con ocasión del Feriado de Difuntos, en el horario de 14H00 a 24H00. El martes 3 de noviembre de 2020, se regirá por las regulaciones establecidas normalmente para los días domingo.

2. Responsabilizar a los propietarios de los establecimiento descritos en el artículo 1), adopten todas las acciones indispensables para el cumplimiento efectivo de las medidas de bioseguridad, en especial el uso obligatorio de mascarillas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7), del Acuerdo Interministerial 00010, del 18 de septiembre de 2020.

Notificar con la presente Resolución, a la Intendencia General de Policía de Napo y Policía Nacional, para su aplicación.

Tena, 30 de octubre de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guevara', with a large, stylized flourish extending from the end.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
058-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el GAD Municipal de Tena suscribió el Contrato de subasta inversa electrónica para el “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”, con la Cooperativa de Transporte de Taxis en Camionetas Doble Cabina y/o Automóviles Tipo Sedan “15 de Noviembre”;

Que, mediante Resolución Administrativa 051-A-GADMT, del 15 de septiembre de 2020, el abogado Mario Antonio Orna Huaraca, Director Administrativo de la Municipalidad, fue designado en calidad de Administrador del Contrato de subasta inversa electrónica para el “Servicio de “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”;

Que, la Dirección Administrativa mediante memorando 769-DA-2020, del 12 de octubre de 2020, solicita designar un nuevo administrador del contrato de “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización

del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”;

Que, el Ejecutivo ante el pedido constante en la cláusula anterior emitió la Resolución Administrativa 054-A-GADMT, del 15 de octubre de 2020, mediante la cual se designa al Tecnólogo Carlos Polanco, Coordinador Técnico de Talleres y Maquinaria, en calidad de Administrador del Contrato de subasta inversa electrónica para el “Servicio de “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”.

Que, con memorando 846-DA-2020, del 9 de noviembre de 2020, el abogado Mario Orna, Director Administrativo de la Municipalidad solicita se deje insubsistente la Resolución 054-A-GADMT, del 15 de octubre de 2020 y se mantenga la vigencia de la Resolución Administrativa 051-A-GADMT, del 15 de septiembre de 2020, mediante la cual se le designó en calidad de Administrador del Contrato “Servicio de “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”;

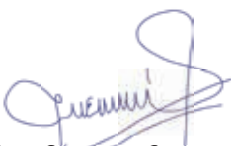
Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo....;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

1. Dejar insubsistente la Resolución 054-A-GADMT, del 15 de octubre de 2020, mediante la cual se designa al Tecnólogo Carlos Polanco, Coordinador Técnico de Talleres y Maquinaria, en calidad de Administrador del Contrato de subasta inversa electrónica para el “Servicio de “Servicio de Transporte de Camionetas Doble Cabina para Movilización del Personal Técnico, Operativo y Administrativo del GAD Municipal de Tena para el año 2020”; y, por lo tanto mantener en vigencia la Resolución Administrativa 051-A-GADMT, del 15 de septiembre de 2020, por la que se designó al abogado Mario Orna Huaraca, en calidad de Administrador del señalado contrato, quien seguirá cumpliendo estas funciones.
2. Notificar con la presente Resolución al Administrador del contrato así como al Tecnólogo Carlos Polanco, Coordinador Técnico de Talleres y Maquinaria; y, a la representante de la Cooperativa de Transporte de Taxis en Camionetas Doble Cabina y o Automóviles Tipo Sedan “15 de Noviembre”, en calidad de contratista.

Tena, 18 de noviembre de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

059-A-GADMT

Lic. Carlos Guevara

ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 57, literal f), del COOTAD, señala: “Son atribuciones del Concejo Municipal, conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 60 literal i) del COOTAD, referente a las atribuciones del Alcalde en su parte pertinente señala que le corresponde resolver

administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 338 del COOTAD, establece que cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada, indicando que la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución;

Que, la nueva estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, responde a la misión y visión institucional, teniendo como pilar fundamental del desarrollo organizacional al Talento Humano, para la mejora y dotación continua de los servicios básicos, que el ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución y el Plan del Buen Vivir determinan para cada Cantón;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el último inciso del artículo 51 dispone: Le corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del Talento Humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia”, Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”;

Que, de acuerdo a la supremacía de la Constitución, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el COOTAD y el Código Orgánico de Finanzas Públicas, es necesario revisar la estructura organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena con la inclusión de procesos y subprocesos, portafolio de productos de las nuevas competencias municipales del Cuerpo de Bomberos, Tránsito, Seguridad, Riesgos y Ambiente, así como la codificación de la legislación vigente y las necesidades institucionales, para garantizar un servicio moderno, eficiente y oportuno;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público estipula que el sub sistema de planificación del talento humano, es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados

a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, conforme el párrafo segundo, del artículo 120, del Reglamento de la Ley ibídem, dispone que los procesos de calidad de servicio, atención al usuario y de la gestión institucional en el ámbito de sus atribuciones y competencias; manejo técnico de talento humano; administración del talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios; y, salud ocupacional pueden ser unificados o divididos de acuerdo a la complejidad, tamaño organizacional y necesidades prioritarias de la institución. Las atribuciones y acciones de cada uno de estos procesos serán determinadas en el correspondiente reglamento, estructura institucional, posicional y el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución;

Que, el artículo 137 del Reglamento ibídem, manifiesta que las Unidades de Administración de Talento Humano tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;

Que, el artículo 150 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: La Unidad de Administración de Talento Humano, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por

razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Tena, dentro de su modelo de gestión, requiere de una estructura organizacional técnica, legal y desconcentrada, alineada a su misión, funciones y competencias, consagrada en su base constitutiva, que contemple principios de organización y de gestión institucional eficiente, eficaz y efectiva; razón por la que se expide la presente Resolución Administrativa, en el marco de la autonomía política, administrativa y operativa, que regula y ordena el ejercicio del servicio público en la que se incluyen disposiciones específicas para aplicar la estructura orgánica por procesos del GAD Municipal de Tena; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 60, literal i) del COOTAD;

RESUELVE

EXPEDIR LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL ORGÁNICO

DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

TITULO I

DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

CAPITULO I

MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Art. 1.- MISIÓN: Es misión de la Municipalidad el planear, implementar y sostener acciones institucionales para el servicio ciudadano del Cantón, con proyectos, obras y servicios de calidad de manera equitativa, oportuna y solidaria, que aseguren un desarrollo social, ordenado y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales, dentro de un liderazgo político honesto, responsable y participativo en el marco de la transparencia y la ética institucional, potenciando y optimizando al máximo su talento humano, altamente capacitado comprometido y motivado al servicio público y social.

Art. 2.- VISIÓN: Convertir al Cantón en un referente dinámico de cambio, cuyas características de crecimiento, estén enmarcadas en el desarrollo de sus potencialidades turísticas y productivas, a través de una institución moderna eficiente y autosostenible, con la participación activa de sus habitantes y la

articulación de las instituciones públicas y privadas, que se sumen al trabajo en pos del cambio, con responsabilidad social en armonía con la naturaleza, consolidando la identidad de un pueblo trabajador, hospitalario y solidario.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS

Art. 3.- DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.- Son Objetivos Institucionales:

- a) Implementar un modelo de gestión administrativa municipal moderna, transparente, planificada, desconcentrada, financieramente eficiente acorde a la realidad institucional;
- b) Definir los lineamientos y políticas institucionales para el ejercicio de una gestión municipal en el marco de sus competencias, con capacidad técnica, operativa y financiera;
- c) Implementar mecanismos de articulación y coordinación interna, para la organización y mejora continua de los procesos a servir eficientemente;
- d) Asegurar y afianzar la infraestructura física y tecnológica acorde a las nuevas competencias y necesidades

institucionales del GAD Municipal de Tena;

e) Fortalecer la capacidad Institucional, para mejorar la prestación de sus servicios públicos, de tal manera que estos sean de calidad, calidez y autosustentables; y,

f) Estructurar, revisar y actualizar la normativa cantonal de acuerdo a las funciones y competencias, que permita el respeto de los derechos y obligaciones con igualdad, equidad y corresponsabilidad de los ciudadanos.

Art. 4.- DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.- Son Objetivos Estratégicos:

- a. Planificar el desarrollo del territorio, que promueva la justicia, la inclusión, la participación, la integración, el encuentro común; y, un ambiente sostenible, justo y equitativo;
- b. Propiciar condiciones adecuadas para el acceso a un territorio seguro e incluyente;
- c. Fortalecer el sistema económico cantonal (urbano y rural), solidario e incluyente;
- d. Implementar espacios de interacción social y cotidiana accesibles e incluyentes, que fortalezcan la dinámica social y cultural; y, que permita la integración y el encuentro común;

e. Implementar los planes de ordenamiento urbanísticos;

f. Garantizar y mejorar la provisión y prestación de servicios públicos de calidad en la población;

g. Garantizar el desarrollo equitativo de las personas, mejorando la calidad del transporte y movilidad con accesibilidad integral, multimodal y sustentable que promueva la seguridad y la habitabilidad del vecindario;

h. Garantizar la interconectividad, pertinencia territorial y la dotación articulada de infraestructura vial de calidad e incluyente, para el uso y gestión del transporte público.

i. Promover la inclusión del uso del suelo, para la integración al trabajo, la implementación de actividades económicas, el comercio y el esparcimiento viable y sostenible;

j. Afianzar una gestión municipal inclusiva, oportuna, eficiente, eficaz y de excelencia; y,

k. Fomentar mecanismos de participación ciudadana democráticos e incluyentes.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN POR PROCESOS Y DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

CAPITULO I DE LOS PROCESOS Y PRINCIPIOS

Art. 5.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN POR PROCESOS.- La estructura por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se alinea al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a su vez al modelo de gestión con el Plan Estratégico Institucional 2020-2024, con la visión y misión, y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su estructura y ordenamiento orgánico;

Art. 6.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN POR PROCESOS: La administración por procesos se rige por los principios de la

Administración Pública establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y específicamente por los siguientes principios:

a. Evaluación permanente y mejora continua.- Se rige por un ciclo de mejora continua que busca incrementar las capacidades institucionales mediante una evaluación permanente, interna y externa, orientada a la identificación de oportunidades para la mejora continua de los procesos, servicios y prestaciones públicas centrados en el servicio al ciudadano y obteniendo resultados para la adecuada rendición de cuentas.

b. Enfoque en el ciudadano, beneficiario y usuario.- Tendrá en cuenta que el eje fundamental de la intervención pública es el ciudadano, beneficiario o usuario de los servicios públicos, lo cual requiere adoptar enfoques y diseñar los procesos para brindar los servicios desde la perspectiva de estos actores, mejorando la ejecución de los procesos internos y su integración. Se enfocará en la optimización y simplificación de los servicios y trámites.

c. Coordinación y cooperación.- Contribuirá a la prestación de servicios públicos al ciudadano, beneficiario y usuario en un enfoque sistémico, para lograr una gestión pública de calidad.

d. Eficiencia y optimización.- Estará

orientada a optimizar los resultados alcanzados por la Institución, en la relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución.

e. Sostenibilidad y transparencia.- Se orientará al uso de herramientas tecnológicas para automatizar los procesos optimizados, previo análisis de viabilidad, con el propósito de fomentar la transparencia, incrementar el control y mantener su sostenibilidad en el tiempo.

Art. 7.- PROCESOS DEL GAD MUNICIPAL DE TENA.-

Los procesos que elaboran los productos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional:

a. Los Procesos Gobernantes.- Son aquellos que orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, directrices, normas, procedimientos, planes estratégicos, acuerdos y resoluciones para la adecuada administración, ejercicio, control y representación legal de la institución.

b. Los Procesos Sustantivos.- Son los encargados de generar y administrar los productos y servicios destinados a usuarios internos y externos y permiten cumplir con la misión institucional y los objetivos estratégicos.

c. Los Procesos Adjetivos de Asesoría y de Apoyo.- Son aquellos que generan productos y servicios para los procesos gobernantes, sustantivos y para sí mismos, apoyando y viabilizando la Gestión Institucional; y,

d. Los Procesos Desconcentrados.- Son aquellos procesos gobernantes, sustantivos y adjetivos que generan productos y servicios en las instancias desconcentradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Art. 8.- PUESTOS DIRECTIVOS.-

Los puestos de libre nombramiento y remoción establecidos en el nivel directivo dentro de la estructura orgánica del nivel central y desconcentrados son:

- a. Directores a nivel de procesos sustantivos (Agregador de Valor);
- b. Direcciones a nivel de procesos Adjetivos de Asesoría y de Apoyo;
- c. Procurador Sindico (a), Asesor y Registrador de la Propiedad; y;
- d. Gerentes de Empresa Pública y/o Comandancias a nivel de procesos Desconcentrados.

CAPITULO II

FUNCIONES Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

Art. 9.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

INSTITUCIONALES.- Son funciones y competencias Institucionales las siguientes:

a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b. Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c. Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

d. Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

e. Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación

nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

f. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

g. Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

h. Promover los procesos de desarrollo económico local en la jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

i. Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

j. Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

k. Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

l. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

m. Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

n. Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y

ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

o. Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

p. Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

q. Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

r. Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;

s. Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,

t. Las demás establecidas en la ley.

Art. 10.- DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS INSTITUCIONALES.-

Son competencias exclusivas institucionales:

a. Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

e. Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

f. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

h. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

i. Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

j. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

k. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las riberas de ríos, lagos y lagunas;

l. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los

lechos de los ríos, lagos, y canteras;

m. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

n. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

TITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA BÁSICA

CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LOS PROCESOS Y DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

Art. 11.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA ALINEADA A LA MISIÓN.- Para el cumplimiento de su misión, objetivos y la gestión de procesos internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se establece la siguiente estructura del organigrama funcional:

Art. 12.- DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE TENA. -El proceso gobernante del Concejo Municipal de Tena tiene como misión ejercer su facultad normativa y de fiscalización, emitir políticas para desarrollo cantonal y aprobar planes, programas y proyectos del cantón a través de Ordenanzas Municipales y Participación Ciudadana. Las atribuciones, responsabilidades y prohibiciones serán las establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, demás normativa conexas:

Art. 13.- DE LOS PROCESOS GOBERNANTES, ADJETIVOS, DE APOYO, SUSTANTIVOS Y DESCONCENTRADOS.-

Están estructurados de la siguiente manera:

1.Art. DE LOS PROCESOS GOBERNANTES..

1.1. Gestión Operativa del Concejo Municipal.

1.2. Gestión Estratégica para el Desarrollo Cantonal de Tena

2. PROCESOS ADJETIVOS:

2.1. DE ASESORÍA.

2.1.1. Dirección de Procuraduría

Sindica;

2.1.1.1. Coordinación Operativa de Patrocinio y Contratación.

2.1.1.2. Coordinación Operativa de Regularización de Tierras.

2.1.2. Asesoría alcaldía.

2.1.3. Dirección de Comunicación Institucional.

2.1.3.1 Unidad de Gestión de la Información

2.1.3.2 Unidad de Medios y Prensa

2.1.4. Secretaria Técnica de Planificación

2.1.4.1. Coordinación Operativa de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial

2.1.4.2. Coordinación Operativa de Programación, Estudios y Proyectos;

2.1.4.3. Coordinación Operativa de Participación Ciudadana.

2.2. DE APOYO.

2.2.1. Secretaria General;

2.2.1.1 Archivo General

2.2.2. Dirección Administrativa;

2.2.2.1. Coordinación Operativa del Talento Humano;

2.2.2.1.1. Unidad de Selección, Evaluación y Capacitación.

2.2.2.1.2. Mantenimiento de Bienes Institucionales.

2.2.2.2. Coordinación Operativa de Tecnología y Sistemas Informáticos.
2.2.2.2.1. Unidad de Desarrollo, Sistemas y Aplicaciones.
2.2.2.2.2. Unidad de Redes y Soporte.

2.2.2.3. Coordinación de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

2.2.2.3.1. Dispensario Médico.

2.2.2.3.2. Seguridad Industrial.

2.2.2.4. Coordinación Operativa de Bienes Públicos.

2.2.2.4.1 Unidad de Activos Fijos.

2.2.2.4.2 Unidad de Bodegas.

2.2.2.5. Coordinación de Compras Públicas.

2.2.2.5.1. Contratación.

2.2.3. Dirección Financiera

2.2.3.1. Coordinación Operativa de Presupuesto.

2.2.3.2. Coordinación Operativa de Contabilidad.

2.2.3.2.1 Rentas

2.2.3.3. Coordinación Operativa de Tesorería.

2.2.3.3.1. Unidad de Recaudación y Rentas.

2.2.3.3.2. Unidad de Coactivas.

2.2.4. Dirección de Tránsito

2.2.4.1 Control del Tránsito y Señalética.

2.2.4.1 Revisión y Seguridad Vial.

2.2.5. Registro de la Propiedad

3. PROCESOS SUSTANTIVOS:

3.1. Dirección de Gestión del Territorio.

3.1.1. Coordinación Operativa de Control y Regulación Urbana.

3.1.1.1. Unidad de Topografía.

3.1.1.2. Unidad de Permisos

3.1.2. Coordinación de Control y Regularización Rural.

3.1.2.1. Control y Permisos

3.1.2.2. Regulación Rural

3.1.3. Coordinación Operativa de Avalúos y Catastros.

3.1.3.1. Unidad de Avalúos y Catastros.

3.1.3.2. Unidad de Inquilinato

3.2. Dirección de Cultura y Turismo;

3.2.1. Coordinación Operativa de Cultura.

3.2.1.1. Unidad de Nacionalidades y Pueblos

3.2.2. Coordinación Operativa de Desarrollo Turístico y Patrimonio.

3.2.2.1. Unidad de Gestión del Patrimonio.

3.2.2.2. Parque la Isla.

3.3. Dirección de Agua Potable y Saneamiento.

3.3.1. Coordinación Operativa de Agua Potable.

3.3.1.1.1. Unidad de Laboratorio

3.3.1.1.2. Unidad de Mantenimiento y Reparación de Redes.

3.3.1.1.3. Unidad de comercio y servicios

3.3.2.Coordinación Operativa de Alcantarillado y Depuración de Aguas.

3.3.2.1.1. Unidad de Operación, Mantenimiento y Reparaciones de Redes de Alcantarillado

3.3.2.1.2. Unidad de Manejo y Control de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

3.4. Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas;

3.4.1. Coordinación Operativa de Construcción de Infraestructura Vial y Obras Públicas.

3.4.1.1. Unidad de Mantenimiento de Infraestructura Vial.

3.4.1.2. Unidad de Planta de Asfalto.

3.4.1.3. Unidad de Mantenimiento de Infraestructura Comunitaria

3.4.2. Coordinación Operativa de Infraestructura Eléctrica.

3.4.2.1. Unidad de Mantenimiento Eléctrico

3.4.3. Coordinación Operativa de Fiscalización de Obra.

3.4.4. Coordinación Operativa de Talleres, transporte y mantenimiento

3.4.4.1. Unidad de Gestión de Transportes

3.4.4.2. Unidad de mecánica y electromecánica

3.5. Dirección de Gestión Ambiental

3.5.1. Coordinación Operativa de Calidad Ambiental Áridos y Pétreos.

3.5.1.1. Unidad de Calidad Ambiental

3.5.2. Coordinación Operativa de Manejo Integral de Desechos y Residuos Sólidos.

3.5.2.1. Unidad de Parques y Jardines

3.5.2.2. Cementerios

3.6. Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

3.6.1. Riesgos Naturales.

3.6.2. Coordinación Operativa de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.6.2.1. Comisaría Municipal.

3.6.2.2. Unidad del Sistema de Radiocomunicación

3.6.3. Coordinación Operativa de Agentes de Seguridad Civil.

4.PROCESOS DESCONCENTRADOS:

4.1. Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO Tena EP, (Desconcentrada);

4.2. Cuerpo de Bomberos.

4.3. Dirección Desarrollo Social y Económica

4.4. Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

4.4.1 Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Tena.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución Administrativa se estará sujeta a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa pertinente, así como ordenanzas y demás disposiciones internas y las decisiones del Alcalde en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA.- Las servidoras y servidores de la Institución tienen la obligación de sujetarse a la Estructura Orgánica por Procesos, con la finalidad de dar funcionalidad y garantizar una gestión eficaz, eficiente y económica.

TERCERA.- El proceso de Desarrollo Social se encuentra establecido de acuerdo a la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento y se regirán por sus

propias normas.

CUARTA.- La Empresa Municipal EMPUDEPRO TENA EP., como administradora de las otras empresas públicas, tienen Ordenanzas de Constitución y Funcionamiento y se regirán por sus propias Normas.

QUINTA.- Por el cambio de Estructura Orgánica debe entenderse que en todas las Resoluciones u Ordenanzas donde conste la Dirección de Compras Públicas será; la Coordinación de Compras Públicas. Así mismo en todas las Resoluciones u ordenanzas donde conste la Coordinación de Comunicación, será reemplazada como la Dirección de Comunicación. Por otra parte, se crea la Coordinación de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

SEXTA.- Dispónese a la Dirección Administrativa coordinar conjuntamente con la Secretaría Técnica de Planificación y demás Direcciones, la elaboración de Estatuto Organizacional por procesos del GAD Municipal de Tena, en el plazo de 60 días, a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Administrativa 01 DA-2017, del 12 de enero del 2017, por medio de la cual se aprueba la Estructura Orgánica por Procesos

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena y las demás disposiciones que se opongan al contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución Administrativa que expide **LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2021.

Tena, 27 de noviembre del 2020



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
060-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, "Autonomía", expresa: "... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: "El procurador síndico, el

tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno", en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, por requerimiento institucional y ante el estado de salud del titular, es necesario encargar las funciones de la Dirección Financiera, hasta cuando se reincorpore a su cargo;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Encargar a la doctora ROSA MARINA CHAVEZ MIRANDA, Coordinadora Técnica de la Unidad de Presupuesto, portadora de la cédula de ciudadanía 1500302565, las funciones de DIRECTORA FINANCIERA, a partir del 23 de diciembre de 2020, hasta el reintegro de su titular.

2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con el trámite correspondiente a través de la Unidad de Talento Humano, y se elabore la Acción de Personal respectiva.

3. Comunicar a la Funcionaria Encargada, a fin de que asuma las funciones legalmente asignadas para este cargo.

Tena, 23 de diciembre de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carlos Guevara', is written over a faint, rectangular official stamp.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
061-A-GADMT**

**Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde de Tena, licenciado Carlos Guevara, mediante Resolución Administrativa 059-A-GADMT, del 27 de noviembre de 2020, expidió la Estructura Funcional del Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

Que, en la antes señalada Resolución se estableció como Disposición Final Única, que la Estructura Funcional del Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2021;

Que, la Dirección Administrativa mediante memorando 1002-DA, del 30 de diciembre de 2020, comunica que en virtud de que se están realizando procesos de vinculación, así como ajustes en el Manual de Perfiles, Planificación de Talento Humano, revisión del Orgánico según las competencias constitucionales y legales, planteadas por las

Direcciones Departamentales, es necesario reformar la Disposición Final Única, a fin de que la Estructura Funcional del Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, entre en vigencia a partir del 1 de febrero del 2021;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 60 literal i) del COOTAD, referente a las atribuciones del Alcalde en su parte pertinente señala que le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, la nueva estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, responde a la misión y visión

institucional, teniendo como pilar fundamental del desarrollo organizacional al Talento Humano, para la mejora y dotación continua de los servicios básicos, que el ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución y el Plan del Buen Vivir determinan para cada Cantón;

Que, de acuerdo a la supremacía de la Constitución, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el COOTAD y el Código Orgánico de Finanzas Públicas, es necesario revisar la estructura organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena con la inclusión de procesos y subprocesos, portafolio de productos de las nuevas competencias municipales del Cuerpo de Bomberos, Transito, Seguridad, Riesgos y Ambiente, así como la codificación de la legislación vigente y las necesidades institucionales, para garantizar un servicio moderno, eficiente y oportuno;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Tena, dentro de su modelo de gestión, requiere de una estructura organizacional técnica, legal y desconcentrada, alineada a su misión, funciones y competencias, consagrada en su base constitutiva, que contemple principios de organización y de gestión institucional eficiente, eficaz y efectiva;

RESUELVE

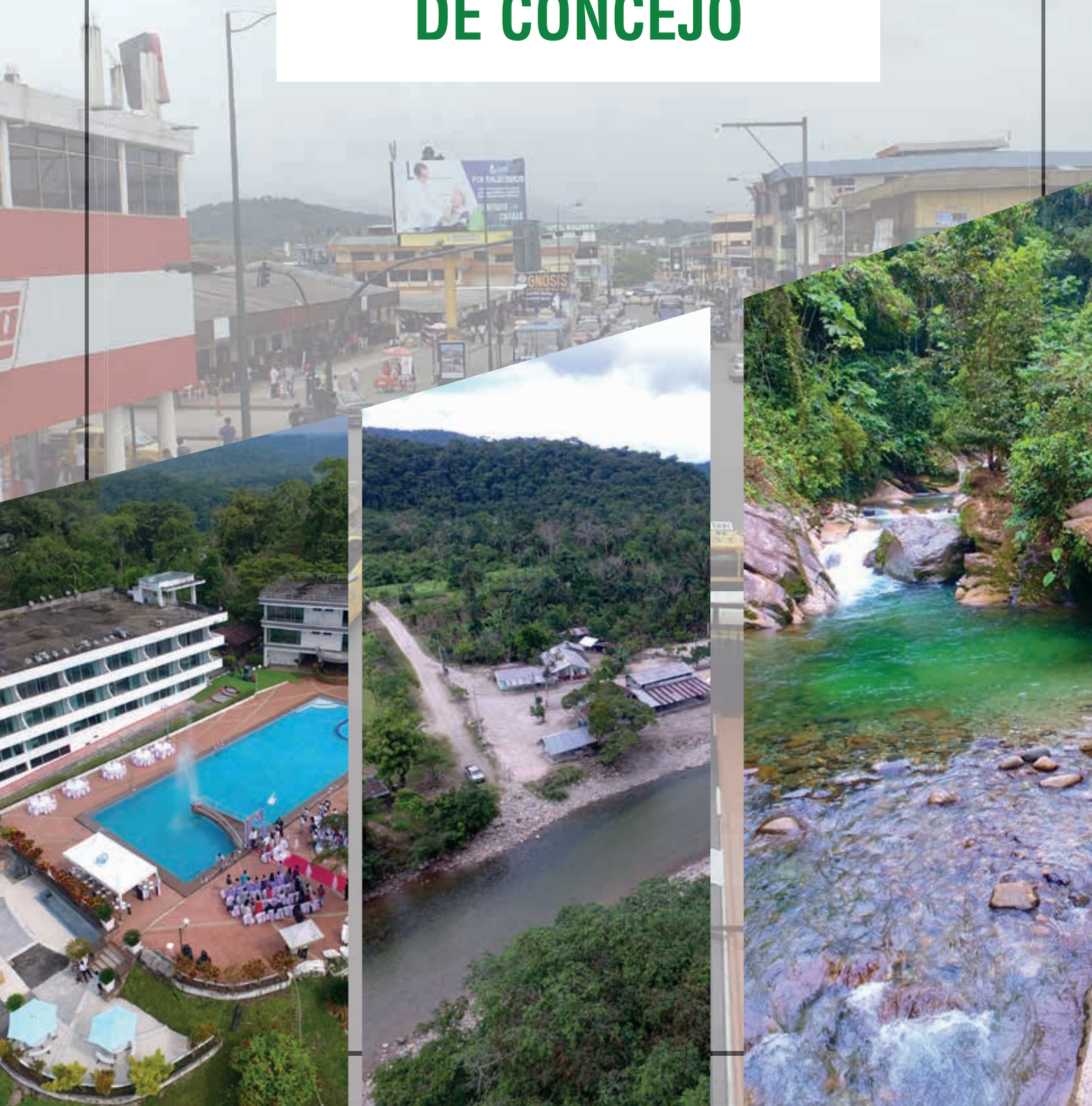
1. Reformar la Disposición Final Única de la Estructura Funcional del Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, expedida mediante Resolución Administrativa 059-A-GADMT, del 27 de noviembre de 2020, y establecer que dicha Estructura entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2021.
2. Encargar a la Dirección Administrativa, el cumplimiento de los procesos correspondientes en el plazo señalado, para su aplicación.

Tena, 31 de diciembre de 2020.



Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

ÍNDICE DE RESOLUCIONES DE CONCEJO



RESOLUCIÓN No.	CONCEPTO ÍNDICE DE RESOLUCIONES 2020 PERIODO JULIO A DICIEMBRE SESIÓN ORDINARIA 15 JULIO 2020	CALIDAD
0121	a) Apruébase el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por el monto de hasta seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinte y dos con 73/100 (USD 634.422,73) dólares, destinados a financiar el proyecto “Repotenciación de las Líneas de los Sistemas de Tratamiento de las Plantas BRM (Reactores Biológico de Membrana) de Terere y Palandacocha de la ciudad de Tena”, con un plazo de 10 (diez) años. b) Autorízase al señor Alcalde para que en su calidad de representante legal del GAD Municipal de Tena, proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. c) Apruébase la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte. d) Autorízase el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente TR No. 01220802 que mantiene el GAD Municipal de Tena en el Banco Central del Ecuador. e) Autorízase al señor Alcalde para que en su calidad de representante legal del GAD Municipal de Tena, suscriba el oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador, para garantizar la correcta utilización de los recursos. f) Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0122	1. Concédese licencia por enfermedad a la licenciada Patricia Elizabeth Rivadeneyra Baquero, Concejal de Tena, a partir del 16 de julio de 2020. 2. Convócase para que actúe en su reemplazo, al magíster Milton Rodrigo Hidalgo Ruiz, Concejal Suplente de la peticionaria conforme consta en la certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral, hasta el reintegro de su titular. 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE

SESIÓN ORDINARIA 21 JULIO 2020

0123

1. Apruébase en segunda y definitiva instancia el proyecto de Ordenanza que Regula y Controla el Comercio y la Prestación de Servicios en el Espacio Público del Cantón Tena, conforme el anexo adjunto.

2. Encárgase a la Dirección de Secretaría General que una vez sancionada la presente Ordenanza, se proceda a su publicación en el Registro Oficial.

SESIÓN ORDINARIA 28 JULIO 2020

0124

1. Apruébase en primera instancia el proyecto de Ordenanza para la Exoneración del Cobro de Multas, Recargos e Intereses y Ampliación de Plazos de las Diferentes Obligaciones Tributarias que Permitan Mitigar los Efectos Económicos y Sociales Provocados por el Covid-19 en el Cantón Tena, presentada por el Ejecutivo Cantonal.

2. Remítase el señalado proyecto de Ordenanza, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su análisis y revisión; y previo su aprobación en segunda cumpla el correspondiente proceso e informe al Concejo.

3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.

URGENTE

0125

1. Concédese licencia por vacaciones a la licenciada Patricia Elizabeth Rivadeneyra Baquero, Concejal de Tena, a partir del 31 de julio de 2020, por el lapso de treinta días.

2. Convócase para que actúe en su reemplazo durante este periodo, al señor magíster Milton Rodrigo Hidalgo Ruiz, Concejal Suplente de la peticionaria.

3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.

URGENTE

SESIÓN ORDINARIA 11 AGOSTO 2020

0126

1. Apruébase en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula el Plan de Desarrollo, Ordenamiento Territorial, el Uso y la Gestión del Suelo Urbano y Rural y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena.

2. Remítase el señalado proyecto de Ordenanza, a la Comisión Permanente de Planificación y

URGENTE

Presupuesto, a fin de que proceda a su análisis y revisión; y previo su aprobación en segunda cumpla el correspondiente proceso y emita el informe para conocimiento del Concejo en pleno.

3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.

0127

Dase por conocido el Informe de Cumplimiento de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Primer Semestre del Año 2020, presentado por el Ejecutivo a través de la Secretaría Técnica de Planificación.

SESIÓN ORDINARIA 18 AGOSTO 2020

0128

1. Apruébase en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula el Transporte Público Intracantonal del Cantón Tena, conforme el texto constante en el anexo del Informe 004-CPTTM-2020, de la sesión del 5 de agosto de 2020, presentado por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad.

2. Remítase el señalado proyecto de Ordenanza, a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad a fin de que continúe con el análisis y revisión; y, previo su aprobación en segunda cumpla el correspondiente proceso y emita el informe para conocimiento del Concejo en pleno.

0129

1. Apruébase en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula y Promueve el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Tena conforme el texto que consta en el anexo del Informe 003-CPTC-2020, de la sesión del 5 de agosto de 2020, presentado por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura.

2. Remítase el señalado proyecto de Ordenanza, a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, a fin de que proceda a su análisis y revisión; y, previo su aprobación en segunda cumpla el correspondiente proceso y emita el informe para conocimiento del Concejo en pleno.

0130

Remítase el pedido presentado por el señor Concejel Raúl Hidrobo Lascano, constante en el oficio 0212-GADMT-SC-2020, del 17 de agosto de 2020, a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, para que conjuntamente con la Dirección de Turismo y Cultura,

realice el análisis de las Instituciones, profesionales, servidores y ciudadanos que merezcan el otorgamiento de reconocimientos, por sus labor relevante en bien de la comunidad tenense, durante la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, que permitió resguardar la vida de los habitantes del Cantón o que con sus acciones garantizaron la dotación de servicios básicos y atención en salud, seguridad ciudadana y protección social.

SESIÓN ORDINARIA 25 AGOSTO 2020

0131

1. Apruébase la donación y por lo tanto autorizar al señor Alcalde la suscripción de la correspondiente escritura de transferencia de dominio, del predio de propiedad del GAD Municipal de Tena, ubicado en la parroquia Pano, cantón Tena, provincia de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Pano, el mismo que estará destinado a la construcción del proyecto "Centro Turístico El Pano".

2. Con el fin de garantizar que se cumpla con el objeto de la donación y de esta manera precautelar la conservación del Patrimonio Institucional, el GAD Parroquial de Pano previo al perfeccionamiento de esta donación, presentará la certificación de recursos, donde acrediten la ejecución del proyecto en mención.

3. Recomiéndase al señor Alcalde la suscripción del correspondiente convenio de compromisos de las partes, en donde se establezca un plazo máximo para la ejecución del proyecto.

4. Encárgase al Ejecutivo que una vez perfeccionada la transferencia de dominio, se disponga a la Unidad Administrativa correspondiente, proceda a dar de baja del inventario municipal el bien inmueble objeto de la donación.

0132

1. Autorízase al señor Alcalde la suscripción del contrato de comodato para la entrega por parte del GAD Municipal de Tena, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable de la Parroquia Puerto Misahuallí, el predio e infraestructura de su propiedad ubicado en la calle Guillermo Rivadeneyra, Lote No. 1, Manzana 45, de clave catastral 15.01.55.20.01.34.001-000, parroquia Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo.

2. Requiérase del señor Alcalde disponga el mantenimiento urgente de la infraestructura existente, la cual se encuentra deteriorada, a fin de entregarlo en buenas condiciones para su operatividad.

0133	3. Recomiéndase al Ejecutivo se haga constar en el respectivo contrato de comodato, las obligaciones de las partes para el cumplimiento del objeto, así como el plazo del mismo. 1. Apruébase la donación y por lo tanto autorizar al señor Alcalde la suscripción de la correspondiente escritura de transferencia de dominio, del predio de propiedad del GAD Municipal de Tena, a favor de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), ubicado en la ciudad de Tena, cantón Tena. 2. Con el fin de garantizar que se cumpla con el objeto de la donación y de esta manera precautelar la conservación del Patrimonio Institucional, la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), previo al perfeccionamiento de esta donación, presentará la certificación de recursos, donde acrediten la ejecución del proyecto en mención. 3. Recomiéndase al señor Alcalde la suscripción del correspondiente convenio de compromisos de las partes, en donde se establezca un plazo máximo para la ejecución del proyecto. 4. Encárgase al Ejecutivo que una vez perfeccionada la transferencia de dominio, se disponga a la Unidad Administrativa correspondiente, proceda a dar de baja del inventario municipal el bien inmueble objeto de la donación.	
0134	SESIÓN ORDINARIA 2 SEPTIEMBRE 2020 1. Remítase los documentos presentados por la Comisión Técnica de Contribución Especial de Mejoras y la Procuraduría Síndica Municipal, a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, relacionados con la exoneración a los moradores de la Avenida 15 de Noviembre, a fin de que de manera conjunta procedan a su revisión y análisis; y, emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. 2. Comuníquese con la presente Resolución a la Comisión Técnica de Contribución Especial de Mejoras. 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE

0135

Apruébase en segunda y definitiva instancia Ordenanza para la Exoneración del Cobro de Multas, Recargos e Intereses y Ampliación de Plazos de las Diferentes Obligaciones Tributarias que Permitan Mitigar los Efectos Económicos y Sociales Provocados por el Covid-19 en el Cantón Tena

SESIÓN ORDINARIA 8 SEPTIEMBRE 2020

0136

1. Apruébase en primera instancia la Séptima Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020.

URGENTE

2. Remítase el presente proyecto de Ordenanza, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que proceda a su revisión, análisis y socialización; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.

SESIÓN ORDINARIA 22 SEPTIEMBRE 2020

0137

1. Apruébase en segunda y definitiva instancia la Séptima Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, de conformidad a los traspasos constantes en el anexo adjunto y el siguiente resumen:

INGRESOS:

Reducción de Ingresos.- En la presente Reforma consta la reducción del ingreso en la partida presupuestaria No. 28.06.0.01 denominada "Ley Especial Amazónica (Ley 010 Ecodesarrollo) 2020", por USD. 10'177.044,27, por la no transferencia por parte del Presupuesto General del Estado.

GASTOS:

Reducción de Gastos.- Los gastos reducidos totales asciende a la suma de USD. 10.177.004,27, los mismos que constan en el detalle anexo a la presente Ordenanza Reformatoria.

2. Sugiere al Ejecutivo, disponer a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, para que a través de la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Tena, se invite a la y los Presidentes y representantes de participación ciudadana de los GAD Parroquiales; Presidente del Consejo Barrial de

0138	Tena y demás representantes de la sociedad civil, que fueron parte del presupuesto participativo, a fin de informar de la reducción de ingresos que afecta al Presupuesto aprobado para el Ejercicio Económico del Año 2020. 1. Acógrese el criterio legal de la Procuraduría Síndica Municipal, y por lo tanto revocar la Resolución de Concejo 0086, del 3 de marzo de 2020, por cuanto se debe cumplir con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 569, inciso segundo, que establece que los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes. 2. Recomiéndase al Ejecutivo Cantonal: a) Disponga a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, para que a través de la Unidad de Participación Ciudadana, en un plazo de 15 días, presente un estudio que determine la situación social y económica de los moradores de la Avenida 15 de Noviembre. b) Requierase de la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, que en un plazo de 8 días, presente el proyecto de Reforma a la Ordenanza para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Ejecutadas en el Cantón Tena, para lo cual se procederá a la revisión del artículo 33, el cual no guarda relación con la proporcionalidad expuesta en los artículos 569 del COOTAD; y, 8 de la referida Ordenanza. c) Oficiése a la Contraloría General del Estado solicitando una reunión de trabajo, a fin de exponer el tema de la contribución especial de mejoras de la Avenida 15 de Noviembre, en la cual participarán el señor Alcalde, señora y señores Concejales, Presidente Delegado y miembros de la Comisión Técnica de Contribución Especial de Mejoras.	
0139	Apruébase la donación y por lo tanto autorízase al señor Alcalde la suscripción de la correspondiente escritura de transferencia de dominio, del predio de propiedad del GAD Municipal de Tena, ubicado en la parroquia Pano, cantón Tena, provincia de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Pano, el mismo que estará destinado a la construcción del proyecto	

	Auditorio Parroquial.	
0140	Apruébase la unificación de los dos lotes de terreno de propiedad de los cónyuges Mario Eliceo Pérez Carrera y Myriam Teresa Yánez.	
	SESIÓN ORDINARIA 29 SEPTIEMBRE 2020	
0141	1. Apruébase en primera instancia el proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos Ubicados en la Jurisdicción del Cantón Tena, conforme el anexo adjunto, acogiendo la propuesta presentada por Dirección de Cultura y Turismo del GAD Municipal de Tena. 2. Remítase el expediente a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, a fin de que previo su aprobación en segunda, amplíe el informe y se requiera los pronunciamientos jurídico y financiero, que respalde la propuesta; se socialice el proyecto de normativa; y, se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo.	
0142	Dése por conocido los traspasos de crédito dentro de las mismas áreas, solicitadas por la Direcciones Municipales y autorizadas por el señor Alcalde.	
	SESIÓN EXTRAORDINARIA 1 OCTUBRE 2020	
0143	1. Apruébase en primera instancia la Ordenanza que Regula el Uso del Espacio Público, Privado, y las Actividades Económicas que se Desarrollen en el Cantón Tena, Frente a los Efectos Producidos en la Emergencia Sanitaria por el COVID 19. 2. Remítase el señalado proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, a fin de que proceda a su estudio y análisis, acoja las sugerencias propuestas en la presente sesión, particularmente la inclusión de los restaurantes y la revisión de los horarios recomendados por la Mesa de Salud; socialice la normativa; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
	SESIÓN ORDINARIA 6 OCTUBRE 2020	
0144	1. Apruébase en primera instancia la Octava Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno	

	Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020. 2. Remítase este proyecto de Reforma, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que previo su aprobación en segunda, proceda a su revisión y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.	
0145	Remítase el proyecto de Ordenanza que Establece la Tasa por los Servicios que Presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Tena, a la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, a fin de que proceda a su revisión y análisis, cumpla el debido proceso; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.	
0146	Apruébase el Proyecto de Reestructuración Parcelaria, de los lotes de terreno 19-B-1 y 19-B-2, de la Manzana 06, ubicados en la Urbanización Arturo Chávez, barrio San Jorge, calle José María Urbina y Pasaje Peatonal, de la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, propiedad del señor Vinicio Walberto Buenaño Jarrín, conforme las especificaciones técnicas constante en el informe de la Dirección de Gestión de Territorio y el correspondiente resumen de áreas.	
	SESIÓN EXTRAORDINARIA 8 OCTUBRE 2020	
0147	1. Autorízase de manera excepcional la reapertura de los locales turísticos y no turísticos del Cantón Tena, que cumplan con los protocolos de bioseguridad (Dispensador de gel y alcohol, bandeja de desinfección, control de temperatura, señalética de protocolos de seguridad), durante el feriado de los días 08, 09, 10 de octubre de 2020. 2. Establécese que el funcionamiento de los locales señalados en el artículo 1, cumplirán estrictamente y de manera obligatoria el siguiente horario: • Jueves 08 de octubre de 2020: De 17H00 a 24H00. • Viernes 09 y sábado 10 de octubre de 2020: De 14H00 a 24H00. 3. Establécese para los días señalados en el artículo 2), un aforo máximo de los locales del 50% de su capacidad. 4. Responsabilízase a los propietarios de los establecimientos descritos en el artículo 1), adopten	URGENTE

todas las acciones indispensables para el cumplimiento efectivo de las medidas de bioseguridad, en especial el uso obligatorio de mascarillas.

5. Conforme lo señalado en el Acuerdo Interministerial 00010, es responsabilidad de la Intendencia de Policía y la Policía Nacional, ejérzase las atribuciones de control contempladas en el título V, del Acuerdo Ministerial 0069, expedido por los Ministerios de Gobierno y de Salud.

6. Notifíquese con la presente Resolución, a la Intendencia General de Policía de Napo y Policía Nacional, para su aplicación.

7. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.

SESIÓN ORDINARIA 14 OCTUBRE 2020

0148

1. Apruébase en primera instancia el proyecto de Ordenanza de Funcionamiento y Operación de los Parqueaderos Municipales, conforme el proyecto presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, que se adjunta a los documentos de respaldo.

2. Remítase el señalado proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, para que previo su aprobación en segunda, proceda a su revisión y análisis, se cumpla con los procesos correspondientes, esto es el requerimiento de los informes técnico, jurídico y financiero; así como el proceso de socialización; y, emita el informe respectivo para conocimiento del Concejo en pleno.

0149

Dáse por conocido la Declaratoria de Utilidad Pública del lote de terreno urbano propiedad de los cónyuges Julio César Morocho Llumiluiza y Karina del Pilar Flores Salazar, ubicado en la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, utilizado para paso de la tubería de agua potable, signado con el número "TRES", de la manzana "G", de una superficie total de trescientos quince metros cuadrados.

0150

1. Autorízase la reapertura de los establecimientos turísticos y no turísticos (bares, discotecas, centros de diversión y centros de tolerancia), que cumplan con los procesos de inspección, el aforo establecido y los protocolos de bioseguridad, previa solicitud dirigida al GAD Municipal de Tena.

2. Determínase el horario y días de funcionamiento de los establecimientos señalados en el numeral 1) de la presente Resolución, de 14H00 a 24H00, de

URGENTE

	lunes a sábado. 3. Remítase el listado de los locales (bares, discotecas, centros de diversión y centros de tolerancia) autorizados para su funcionamiento, a la Intendencia General de Policía y Policía Nacional, para su control. 4. Responsabilízase a los propietarios de los establecimientos descritos en el artículo 1), adopten todas las acciones indispensables para el cumplimiento efectivo de las medidas de bioseguridad, en especial el uso obligatorio de mascarillas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7), del Acuerdo Interministerial 00010, del 18 de septiembre de 2020. 5. Notifíquese con la presente Resolución, a la Intendencia General de Policía de Napo y Policía Nacional, para su aplicación. 6. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente. SESIÓN ORDINARIA 20 OCTUBRE 2020	
0151	1. Remítase el Proyecto del “Encuentro Étnico Cultural por los 460 años de Trayectoria Histórica y Desarrollo Integral de la Ciudad Quichua – Castellano San Juan de los Dos Ríos de Tena”, a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, se presenta la correspondiente propuesta e informe, acogiendo las sugerencias de las diversas dependencias. 2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0152	1. Remítase el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Servicio de Cementerios en el Cantón Tena, a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno. 2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0153	Remítase los requerimientos de condecoraciones en la Sesión Solemne Conmemorativa de Fundación de Tena, conforme lo dispuesto en la Ordenanza de	

0154

Condecoraciones y Reconocimientos, a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, a fin de que proceda a su revisión y análisis y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

1. Autorízase al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS DE VÓLEY EN EL BARRIO AEROPUERTO No. 1 DE LA PARROQUIA URBANA DE TENA, CANTÓN TENA".

2. Comuníquese con la presente Resolución al GAD Provincial de Napo, para los trámites que corresponden.

0155

1. Apruébase en segunda y definitiva instancia la Octava Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, de conformidad a los traspasos constantes en el anexo adjunto.

2. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.

URGENTE

SESIÓN ORDINARIA 28 OCTUBRE 2020

0156

Acógese el Informe de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura y por lo tanto desestímese la petición relacionada con el pedido de otorgamiento de condecoraciones al mérito profesional a quienes lideran todos y cada uno de los servicios policiales, por cuanto no es procedente de conformidad a lo que establece la Segunda Reforma a la Ordenanza de Condecoraciones y Recomendaciones; y, a lo constante en el Informe Técnico de la Dirección de Cultura y Turismo.

0157

1. Encárgase a la Dirección de Turismo y Cultura, mediante la correspondiente autogestión, la realización del proyecto denominado: "Encuentro Étnico Cultural por los 460 años de Trayectoria Histórica y Desarrollo Integral de la Ciudad Quichua Castellano San Juan de los Dos Ríos de Tena", en el que se ejecutará exclusivamente lo siguiente:

- Eventos culturales de manera virtual.
- Santa Misa y Sesión Solemne, de manera presencial con el 75% de aforo.
- Serenata a Tena: Caravana Cultural Motorizada el 15 de Noviembre, respetando las resoluciones del COE Nacional y Cantonal.

URGENTE

	• Elección de la Mujer Símbolo: Reina de Tena y Guayusa Warmi, de manera virtual. • Juegos Pirotécnicos. 2. Recomiéndase al Ejecutivo Cantonal, disponer a quien corresponda realice la promoción de este evento a nivel nacional, a fin de que permita contar con la presencia de visitantes, para con ello apoyar a la reactivación económica del cantón Tena. 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	
0158	1. Autorízase la apertura de los cementerios administrados por el GAD Municipal de Tena, los días 31 de octubre; y, 1, 2 y 3 de noviembre del 2020; con varias disposiciones. 2. Solicítase a la Intendencia de Policía de Napo, que, a través de los Tenientes Políticos, ordenen la ubicación de los comerciantes manteniendo el distanciamiento mínimo de dos metros y se controlen las medidas de bioseguridad, uso de mascarilla y lavado de manos en las ferias y mercados de cada una de las parroquias, con la finalidad de evitar aglomeraciones y posibles contagios. 3. Encárgase a la Dirección de Cultura y Turismo y Unidad de Comunicación, la realización de campañas visuales (pancartas), enfocándose en los 3 ejes fundamentales: distanciamiento, uso de mascarilla y lavado de manos, en los lugares turísticos más visitados del Cantón. 4. Dispónese a la Dirección Municipal de Tránsito, controle los planes y protocolos de bioseguridad en el sector de transporte público e informen de los operativos de control realizados, así como las novedades al COE Cantonal. 5. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0159	1. Autorízase al señor Alcalde la suscripción del contrato de comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y Radio Capricho, representada por su Gerente, señor Willy Estrada, a fin de otorgar un área terreno para la instalación de una caseta y torre para las antenas de radio enlace del medio de comunicación	

0160

2. Establécese en cinco años, el plazo de vigencia del presente contrato de comodato. Las condiciones y cumplimiento de los aspectos legales deberán constar en el correspondiente instrumento legal.

Devuélvase a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, el Informe 005-CPTTM-2020 de la Sesión Ordinaria del 21 de octubre de 2020, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Ordenanza que Regula el Transporte Público Intracantonal del Cantón Tena, a fin de que se realice un nuevo análisis y solventar las observaciones presentadas y se establezca una hoja de ruta.

SESIÓN ORDINARIA 10 NOVIEMBRE 2020

0161

1. Apruébase en primera instancia el proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021, conforme consta en los documentos anexos a la presente Acta.

2. Remitir el antes señalado proyecto de Ordenanza, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su estudio y análisis, cumpla el proceso correspondiente; y, emita el respectivo informe para conocimiento del Concejo en pleno.

0162

Remítese el memorando 0573-DSG-GADMT, del 30 de octubre de 2020, enviado por la Dirección de Secretaría General, al cual se adjunta el oficio 0327-GADMT-SC, suscrito por la señora Concejala Licenciada Patricia Rivadeneyra, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, relacionado con el informe presentado por la Procuraduría Síndica Municipal, sobre el Proyecto de Urbanización Apayacu, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión, estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

0163

1. Apruébase el Proyecto de Reestructuración Parcelaria de los Lotes: 19-A, 19-B, 19-C y 19-D de la manzana s/n, ubicados en la calle Mimí Palacios, entre las calles Luis Dávila y Las Palmas, barrio Las Palmas, de la ciudad de Tena, cantón Tena, de propiedad de las señoras: Blanca Geoconda y Sandra Elizabeth Andramuño Caza y del señor Nelson Cicerón Andramuño Zandoval.

2. Los lotes quedan reestructurados conforme al cuadro de resumen de áreas de acuerdo al siguiente

	detalle: Área del lote 19-A en 281,63 m²; Área del lote 19-B en 180,00 m²; y Área del lote 19-C en 163,00m²; dando una superficie total de los lotes reestructurados de 624,63 m². 3. La Unidad de Avalúos y Catastros, procederá a insertar en el catastro los predios resultantes de la reestructuración, a efecto de que se asigne las nuevas claves catastrales y el respectivo pago del impuesto predial, conforme a los lotes resultantes del proyecto aprobado.	
0164	1. Concédese licencia por vacaciones al ingeniero Omar Constante Toscano, Concejal de Tena, a partir del 16 de noviembre de 2020, por el lapso de treinta días. 2. Convócase para que actúe en su reemplazo durante este periodo, la señora Paula Antonia Tanguila Andi, Concejal Suplente del peticionario. 3. Declárase a la presente Resolución con el carácter de urgente.	URGENTE
0165	Otórgase la condecoración “Al Mérito Ciudadano”, en la Sesión Solemne Conmemorativa de Fundación de Tena, a realizarse el 15 de Noviembre del 2020, a los ciudadanos que se han destacado en las diversas áreas del convivir ciudadano y han aportado al desarrollo del Cantón. SESIÓN ORDINARIA 24 NOVIEMBRE 2020	
0166	Apruébase el Traspaso de crédito de un área a otra en cumplimiento al artículo 256 del COOTAD, conforme el informe presentado por la Dirección Financiera.	
0167	Dase por conocido el Traspaso de Partidas Presupuestarias dentro de las mismas áreas o programas, de conformidad al detalle constante en el memorando 682-GADMT-DF-2020, del 17 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Financiera.	
0168	1. Apruébase en primera instancia la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión de Riesgos en el Cantón Tena, conforme el proyecto que se adjunta a la presente Acta, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos. 2. Remítase la presente normativa a la Comisión Permanente de Participación y Seguridad	

Ciudadana, a fin de que continúe con su tratamiento y previo a su aprobación en segunda, se realice el estudio y análisis correspondiente, se cumpla los procesos de socialización; y, se emita el respectivo informe para conocimiento del Concejo en pleno.

SESIÓN ORDINARIA 1 DICIEMBRE 2020

0169

1. Apruébase como ubicación para la construcción del nuevo Relleno Sanitario, el sector El Chimbadero, por las consideraciones técnicas y ambientales expuestas por parte de la Consultoría de los Estudios de Factibilidad y Diseños Definitivos para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos y Diseños del Nuevo Relleno Sanitario, los mismos que contiene el diagnóstico, la metodología de selección, la información básica y aspectos para la selección.

2. Encárgase a la Dirección de Gestión Ambiental, continúe con los procesos legales que correspondan, para la construcción del nuevo Relleno Sanitario, en cumplimiento de las recomendaciones de los organismos de control ambiental.

0170

Remítase el proyecto de Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Procesamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos y Canteras en el Cantón Tena, presentado por la Dirección de Gestión Ambiental, a la Comisión Permanente de Desarrollo Vila y Obras Públicas, a fin de que proceda al correspondiente análisis y estudio, cumpla el respectivo proceso de socialización; y, emita el informe para conocimiento del Concejo en pleno.

0171

Apruébase la reversión a favor del GAD Municipal de Tena, del predio donado a la Fiscalía Provincial de Napo, por cuanto no se ha cumplido en el plazo de dos años, con lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Escritura, esto es la construcción de la Morgue para la Ciudad de Tena, predio ubicado en la Provincia Napo, cantón y parroquia Tena, sector Huamahurco, interior del Cementerio de la Cuidad, de una superficie total de 800,00 metros cuadrados. Avalúo: USD. 15.118,00. Lote que se encuentra sin ningún tipo de edificación.

0172

Dase por conocido la Declaratoria de Servidumbre Real, del lote de terreno rural de propiedad de la señorita Núñez Rodríguez Marcia Margoth, ubicado en la Av. Perimetral y Prolongación de la calle

Ambato, sector 30 de Diciembre, en la jurisdicción de la Parroquia y Cantón Tena, Provincia Napo, donde se encuentra ejecutándose el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO 30 DE DICIEMBRE Y CONDUCCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE AMBATO”.

SESIÓN ORDINARIA 10 DICIEMBRE 2020

0173

Apruébase en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021, según consta en los documentos adjuntos; y, con varias recomendaciones al Ejecutivo Cantonal.

0174

1. Apruébase en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula y Promueve el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Tena, según consta en los documentos anexos.

2. Encárgase a la Dirección de Secretaría General, el trámite correspondiente para la sanción por parte de la Alcaldía y su publicación en el Registro Oficial.

0175

Dase por conocido la Estructura Funcional del Orgánico de Gestión por Procesos del GAD Municipal de Tena, expedido por el Ejecutivo mediante Resolución Administrativa 059-AGADMT, del 27 de noviembre de 2020, conforme el anexo adjunto a los documentos de respaldo de la presente Sesión Ordinaria de Concejo.

SESIÓN ORDINARIA 16 DICIEMBRE 2020

0176

1. Apruébase el Alcance al Informe del Estudio de Necesidad para el Transporte Público Intracantonal del Cantón Tena, presentado mediante Informe 001-DMTTTSV-2019, del 8 de agosto de 2019, por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, verificado por la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que contiene el dimensionamiento de la flota vehicular, las rutas y frecuencias urbano-rural, los alargues de ruta e incremento de frecuencias a ser entregadas a las Operadoras de esta modalidad de transporte.

2. Dispónese al señor Alcalde los trámites subsiguientes conforme su competencia.

3. Notifíquese con esta Resolución a las siguientes Instituciones y Operadoras: Compañía de

0177

Transporte Urbano Ríoapano Cía. Ltda.; Compañía de Transporte Urbano Transguacamayo S.A.; Compañía Lujostena S.A; Consejo Nacional de Competencias; Agencia Nacional de Regulación y Control, Tránsito y Seguridad Vial; Dirección Provincial de Napo de la Agencia Nacional de Tránsito; y, a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

1. Apruébase el cambio de uso de suelo del predio de clave catastral 150150020743001000, ubicado en la zona catastral 02, sector 07, manzana 43, predio 001, Calle "A" y Gabriel Espinoza, Lotización "Tres de Mayo", de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cuya área es de 8.386,81 m², entregado en cesión gratuita y obligatoria como bienes de dominio y uso público por la señalada Lotización, para la implementación del proyecto "Construcción del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Tena".

2. Encárgase a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y Dirección de Gestión de Territorio los trámites que corresponden para la continuación del proceso e implementación del señalado proyecto.

0178

1. Dase por conocido el anteproyecto del Presupuesto de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA-EP, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

2. Encárgase a la Dirección Financiera adjuntar como anexo en la Ordenanza Presupuestaria del GAD Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2021.

SESIÓN ORDINARIA 29 DICIEMBRE 2020

0179

1. Acójase el Informe Jurídico constante en el oficio 038-DPS-GADMT-2020, de 15 de septiembre de 2020, presentado por la Procuraduría Síndica Municipal y el Informe Técnico emitido con memorando 306 GADMT-DGT-2020, del 24 de julio de 2020, por la Dirección de Gestión de Territorio; y, por lo tanto, dejar sin efecto la Revocatoria de la Resolución de Concejo Municipal 0800, de la Sesión Ordinaria del 13 de septiembre del 2012.

2. Previo la continuación de la implementación del Proyecto de Urbanización Apayacu, ubicado en la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, los propietarios y las Direcciones Municipales competentes, deberán cumplir con varias recomendaciones.

0180	3. Encárgase a la Dirección de Gestión de Territorio y Secretaría Técnica de Planificación, informen al Concejo Municipal periódicamente, del cumplimiento de las antes señaladas recomendaciones. 4. Dispónese a las Direcciones y Coordinaciones involucradas, se cumpla con el debido proceso, según lo dispuesto en el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. 1. Autorízase al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pano, para la ejecución del Proyecto “Construcción de Cubierta con Estructura Metálica para la Cancha de Ecuavoley”, ubicada en la parroquia Pano, cantón Tena, provincia de Napo, 2. Encárgase a la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas de la Municipalidad, realice el seguimiento del proyecto, requiera el informe de cumplimiento; y, emita el acta final previo el finiquito del convenio. 3. Comuníquese con la presente Resolución al GAD Parroquial Rural de Pano, para los trámites legales que corresponden.	
0181	Dase por conocido el Traspaso de Partidas Presupuestarias dentro de las mismas áreas o programas, de conformidad al detalle constante en el memorando 151-GADMT-PRESUPUESTO-MCH-2020, del 18 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección Financiera y la Coordinación Técnica de Presupuesto.	